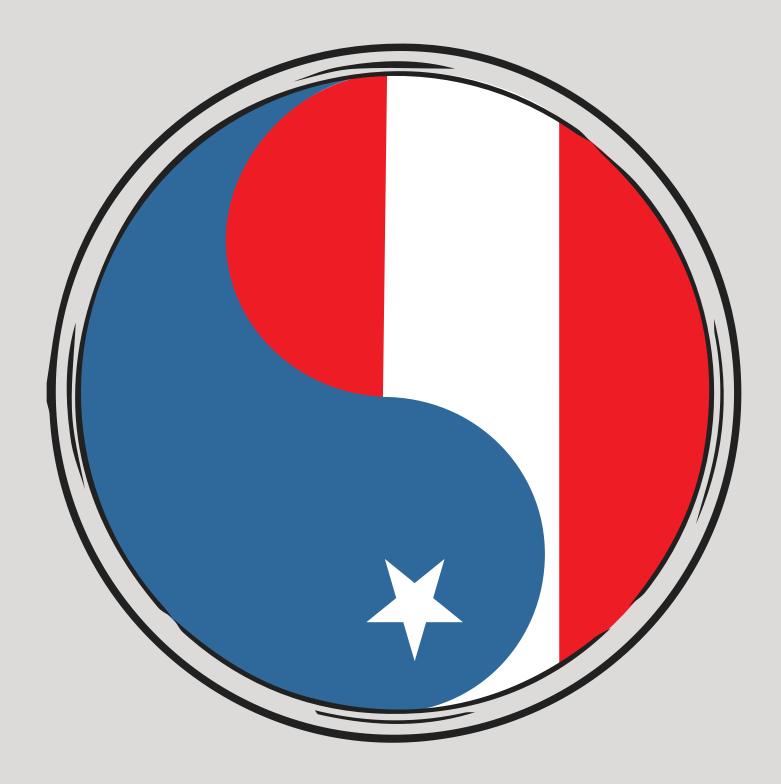
EN TORNO A LOS ORIGENES DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN HONDURAS (1870-1911)



Darío Izaguirre



EN TORNO A LOS ORÍGENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN HONDURAS

Darío Izaguirre

Versión revisada de la tesis previa a la obtención del grado de Licenciado en Historia U.N.A.H.

Primera edición, Editorial Plumas

20 de febrero de 2017

Ficha bibliográfica:
Izaguirre, Darío:
En torno a los orígenes de los partidos políticos en Honduras (1870-1911)
Primera edición,
Editorial Plumas, 2017,
Rouyn-Noranda, Québec, Canadá
(Partidos políticos, Honduras, historia, partido liberal,
partido nacional, enclave, minería, bananos, guerra,
facciones, caudillismo, Marco A. Soto, Ramón Rosa,
Policarpo Bonilla, Céleo Arias, Luis Bográn)

IZAGUIRRE
Diseño de portada:
Arriza
Primera edición, 2017

Compilado en Canadá con ayuda
del programa opensource LaTex

Índice general

Siglas utilizadas

A. N .H.: Archivo Nacional de Honduras.
S. B. U. N. A. H. - C.H.: Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras- Colección Hondureña.
C. D. C. H.: Centro de Documentación de la Carrera de Historia.
D. I.: Darío Izaguirre (Para enlace en algunas citas bibliográficas). I. T. A. F.: Instituto Técnico Alejandro Flores.

Dedicatoria y agradecimientos

“Nací en tierra de hacendados
y ya me se de memoria
que aquí se escribe la historia
según valen los terneros
al pobre nadie lo hamaca
nadie tasa su desgracia
la justicia es una vaca
pastando en la democracia”
Alfredo Zitarrosa

Antes que todo quiero agradecer a todas las personas que contribuyeron en la realización de este trabajo. Un especial agradecimiento va dirigido, a mi familia (mis padres especialmente) que tantos esfuerzos pusieron para que culminara mis estudios en Tegucigalpa. A ellos y a mi compañera Anne Falardeau, quien se desveló conmigo corrigiendo y transcribiendo los manuscritos de este trabajo, va dedicada esta obra. De igual manera quiero hacer patente mi agradecimiento a todos los que fueron mis profesores en la Carrera de Historia. Muchas gracias en especial a Ricardo Urquía, quien despertó en mí la inquietud por el sentido crítico; a Ramón Fletes, quien aceptó con paciencia corregir, criticar y dirigir mi trabajo de investigación; a Laura Gálvez por su ayuda con ciertos textos en inglés y por su soporte y sus recomendaciones; a Gustavo García, mi amigo, por haberme orientado no sólo en la concepción de mi proyecto de investigación, sino en algunas etapas de mi vida personal;

a María de los Ángeles Chaverri (Marielos, la *mamá de los pollitos*), mujer forjadora de no se cuantas generaciones de historiadores y tras bastidores, de la historiografía hondureña; a Anarela Vélez, por su confianza al abrirme las puertas del C.D.C.H, gracias a ella, pude tener un acceso privilegiado a los documentos de ese centro. A todos ellos, infinitas gracias.

No pueden quedar fuera de esta lista mis amigos y colegas, en especial, Rolando Sierra, Luis Sánchez, Omar Talavera, Elvia Gómez, Salvador Barahona, Delia Gómez, Carmen Deras y otros que, aunque no se mencionan, estuvieron allí y me siguen acompañando.

Darío Izaguirre
Rouyn-Noranda, Québec, Canada,
Febrero del 2017

Prefacio

Este trabajo constituye una versión revisada de mi tesis de Licenciatura en historia. En el momento en que fue escrita esa tesis, la Universidad estaba pasando por un período de reformas que no obligaban a los estudiantes con un índice académico alto (más de 85 %) a presentar un trabajo de investigación. Al momento de las reformas, mi tesis estaba casi terminada y mi espíritu rebelde me obligó a negarme a obtener un título *gratis*. Desde mi punto de vista, un índice académico no demuestra las capacidades investigativas de un historiador y, además, consideraba como una obligación ética el presentar un trabajo de investigación que reflejase los conocimientos adquiridos en seis años de universidad. En esa situación terminé mi tesis y la presenté ante las autoridades del antiguo Centro Universitario de Estudios Generales (CUEG) y fue aceptada por ellas.

El fin de la redacción de mi trabajo de investigación coincidió también con mi partida de Honduras hacia Canadá, dejando un apoderado legal para hacer los trámites de obtención del Título. Casi un año después de mi partida de Honduras en 1994, la Universidad decidió que mi tesis no estaba completa, según las nuevas disposiciones, a mi monografía (porque la tesis fue degradada al rango de monografía) le faltaban anexos y recomendaciones.

En ese momento mi rabia fue extrema, además de bajar el nivel de exigencia para la obtención de títulos universitarios la Universidad, gobernada por un grupo de aduladores de las medidas de reajuste económico neoliberales, se permite juzgar trabajos que estaban lejos de constituir un simple informe de actividades.

Pero la necesidad de obtener un diploma para continuar mis estudios de Maestría, me llevó a darle gusto a las autoridades universitarias redactando el texto que a continuación

expongo.

Aunque, a mi modo de pensar no es común la inclusión de recomendaciones en un trabajo de investigación teórica, porque generalmente se trata de llegar a una conclusión después de haber sometido a la experiencia las hipótesis propuestas, en esta ocasión tengo que cumplir con una disposición oficial que obliga a escribir recomendaciones a un trabajo que, por sus características, no las necesita. Creo que las recomendaciones que aquí se enumerarán no tienen nada de nuevo y se pueden encontrar en cualquier informe de taller de investigación de la carrera de Historia. Digo esto porque siempre se hacen recomendaciones que jamás son tomadas en cuenta por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, tal vez por razones presupuestarias o por considerarse esta demasiado ambiciosas a los ojos de las autoridades universitarias.

Recomendaciones

No se puede dar recomendaciones sin antes hablar de las limitâtes que obstaculizaron el proceso de investigación en los diferentes niveles. Así para el caso, las fuentes para esta investigación están constituidas fundamentalmente de materiales escritos encontrados en los archivos a los cuales tuve acceso y que son citados en la bibliografía. Sin embargo, para lograr obtener la información necesaria, muchas veces me vi limitado por el problema de acceso directo a las fuentes.

La mayor parte de la información de primera mano se encuentra en el Archivo Nacional de Honduras, el cual, debido a problemas de presupuesto, no podía brindar un servicio óptimo a los investigadores y muchas veces, ciertos documentos citados por escritores de la década de los años 1940 o 1950 ya no se pueden encontrar en el Archivo Nacional estos están perdidos, mal clasificados o devorados por la acción del tiempo.

Los índices del referido archivo carecían de la tecnología necesaria para facilitar la investigación. La carencia de equipo y muchas veces el estado de deterioro de

los periódicos, documentos y libros es tal, que es casi imposible, aun, tomar notas de la fuente.

En tal sentido, para el Archivo Nacional (*Apud eundem*), recomendé que la universidad y el gobierno de Honduras pongan como objetivo y meta la organización y modernización del Archivo Nacional para facilitar el trabajo a los investigadores y así poder hacer investigaciones aún más apegadas a la realidad histórico-documental como tal, sin tener que citar copias de fuentes de segunda mano.

Otro lugar donde tuve acceso a fuentes de primera mano lo constituye la Colección Hondureña de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. En este archivo, el nivel de clasificación de fuentes es mucho mayor, sin embargo, en nuestro caso, presentó algunas limitantes. Al momento de la recolección de información estaba en proceso la organización de una sección dentro de la Colección Hondureña que se llama *Libros Raros*. Aunque tuve acceso a algún material de esta sección, creo que no pude consultar su mayoría. Esto debido a que para ello era necesaria la autorización del encargado de la Colección, que muchas veces no coincidíamos con nuestros horarios. En tal sentido, los empleados no tenían autorización de poner al servicio del usuario un material tan valioso y tan delicado. Les damos la razón.

En el caso de la Colección Hondureña, recomendé directamente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras crear disposiciones especiales para facilitar el acceso a los sistemas bibliotecarios a los investigadores (Historiadores, antropólogos, sociólogos, etc.) a través del acceso directo y supervisado a las fuentes o agilizando los trabajos de organización de archivos, importando tecnología apropiada (máquinas microfilmadoras–ya obsoletas pero útiles–, ordenadores, scanners, ficheros suficientemente amplios y organizados para la facilitación del trabajo de investigación, etc.).

El Centro de Documentación de la Carrera de Historia fue otro lugar donde tuvimos acceso a información muy valiosa. Aunque el C.D.C.H. no es una biblioteca ni pretende serlo, allí se puede encontrar muy buena información sobre diferentes tópicos de la vida histórica de Honduras. Empero, este centro estaba en proceso de organización al momento de llevar a cabo esta investigación y co-

mo tal tenía muchas limitantes, fundamentalmente económicas, de espacio y de personal. Aunque tenía una persona encargada, esta no es suficiente para todo el trabajo del centro. En tal sentido, se recomendó a la U.N.A.H. prestar todo el apoyo económico requerido por el centro, a fin de que todos los investigadores podamos tener un banco de datos lo suficiente amplio en lo que concierne al acontecer histórico de Honduras.

El último tipo de fuentes lo componen las fuentes bibliográficas. En su mayoría constituidas por libros y revistas a los cuales se tuvo acceso tanto en las bibliotecas públicas como en bibliotecas particulares, presentan muchas veces limitaciones relacionadas con dos factores fundamentales:

1. La escasez o la particularidad de cierto tipo de documentos o libros a los cuales los investigadores no tienen acceso.
2. Limitaciones de idioma.

Tomando en cuenta estos dos aspectos, se recomendó:

A.- Buscar los medios para que los investigadores particulares, al igual que los de las F.F.A.A., tengan acceso a los libros y documentos que están bajo la custodia de la dirección de historia militar y de otras dependencias del Estado que restringen la divulgación de información netamente de carácter histórico.

B.- Mucha de la información escrita sobre Honduras se encuentra en idiomas extranjeros como el inglés o el francés. En tal sentido, se recomienda a los futuros profesionales de la historia, procurarse el dominio por lo menos del inglés aunque sea en la lectura.

C.- A los centros de documentación y archivos, se recomienda que procuren la obtención de traducciones libres y/o oficiales de documentos y libros que puedan colaborar al desarrollo de la ciencia histórica de Honduras.

También en cuanto al mismo idioma español, y tomando en cuenta mi experiencia personal, se recomienda, a la Universidad en general, la puesta en aplicación

de cursos de de redacción y de perfeccionamiento del idioma, para llegar a tener trabajos verdaderamente profesionales.

Montréal, julio 1993

Esas son a grandes rasgos las recomendaciones hechas. Ahora, más de 20 años después, y con la invasión masiva de nuevas tecnologías, esperemos que los nuevos historiadores puedan acceder a más fuentes de primera mano. Haciendo la actualización de este volumen me di cuenta de la cantidad de libros que en lenguas, otras que el español, existen en el mundo sobre la historia de Honduras. Es de hacer notar que en la actualidad algunos repositorios públicos ofrecen copias digitales de documentos originales y con derechos de autor caducos. Entre estos repositorios se recomiendan *Internet archive* y *la Biblioteca Digital Miguel de Cervantes* que ofrecen una cantidad impresionante de documentación de todo tipo y en todo tipo de lenguas sin tener que pasar por la útil y no siempre fiable Wikipedia.

Introducción

En la investigación presentada en esta ocasión, a pesar de todas las limitantes del caso, se intenta hacer una interpretación teórica del surgimiento de los partidos políticos en Honduras, desde el punto de vista político, tratando al máximo de no caer en la narración de fechas y hechos ya suficientemente repetidos y analizados por muchos autores. Desde nuestro punto de vista seguir la línea de interpretación teórica es el mejor camino para la comprensión de la realidad histórica política de Honduras. No se niegan en ningún momento los hechos, pero el hecho histórico como tal puede convertirse en un asunto insignificante si no se analiza en su contexto social, económico, político, etc.

Metodológicamente hablando, para la realización de esta investigación se trató de aplicar el método hipotético deductivo. Se comenzó por la elaboración de un proyecto de investigación, la propuesta de hipótesis y su posterior verificación sometiéndolas al contraste con las fuentes históricas disponibles. El método aplicado es, a mi modo de ver, el más óptimo para la investigación de temas históricos, puesto que, el buen uso de los pasos del método científico puede llevar a la culminación satisfactoria del trabajo de investigación.

En tal sentido, después de dos años de cursos, seminarios e investigación en los archivos y bibliotecas hondureñas, esta investigación constituye la respuesta a una inquietud que bregaba en mi desde hace mucho tiempo. Al analizar los discursos de los líderes de los partidos tradicionales de Honduras (Partido Nacional de Honduras y Partido liberal de Honduras) desde principios del siglo XX, no se observa ninguna diferencia entre ellos. Sea ésta política o de acción. De esta forma y tomando como base los antecedentes de la formación de estas organizaciones que, según muchos autores, remonta a los intentos organizativos de fines del

siglo XIX, nos propusimos ver cuáles eran sus fundamentos teóricos y politico-ideológicos.

Varios conceptos forman la base teórica de esta investigación. Así a lo largo de la lectura de este texto se podrán encontrar referencias a conceptos tales como: *Partido político, Partido de clase, Partido estamental, Partido de patronazgo, Facción, Política, Guerra, Enclave, Imperialismo, Reforma Liberal, Liberalismo, Caudillismo* y otros. Estos conceptos forman la piedra angular de la investigación y alrededor de ellos se tratará de comprender y contextualizar la emergencia y la degeneración de los partidos políticos incipientes en Honduras en lo que va de 1876 a 1911.

Siguiendo este enfoque, cuando en la actualidad analizamos el acontecer político de Honduras, observamos que la lucha política se centró, hasta la primera década del siglo XXI, en dos partidos tradicionales que no presentan aun en la actualidad ningún tipo de contradicciones ideológicas. En ese sentido, se presenta entonces la interrogante ¿Dónde tienen los orígenes estos dos partidos?

Me propongo, en estos apuntes teóricos, escudriñar el surgimiento de los partidos políticos en Honduras, tomando como punto de partida el año 1870, unos años antes del inicio la reforma liberal incentivada por Marco A. Soto en 1876. A partir de allí seguir la evolución de esas organizaciones hasta 1911. Para esta fecha termina, a mi modo de ver, la lucha por el poder entre los caudillos de las dos tendencias liberales surgidas en el siglo XIX. A partir de 1911 son las compañías transnacionales las que ponen y quitan mandatarios en Honduras. Es también en ese año donde la crisis financiera de Hondura es flagrante y es cuando la presencia militar de los estados unidos en Centroamérica es casi permanente.

La investigación esta dividida en varios capítulos en donde en el principio, se busca ver como la modernización del Estado, a partir de la reforma liberal, tratara de crear las condiciones necesarias para la formación de un Estado Nación y para la emergencia de partidos políticos, los cuales, al ser creados, pasarían a formar parte de los aparatos de Estado.

A pesar de las reformas, la modernización del Estado no logró crear una clase social dominante fuerte que entrara en antagonismo con otra clase social. No se da en Honduras un proceso de industrialización o de proletarizacion del campo, como se ve en el salvador [1], por ejemplo. Esto impide la formación de partidos de clase y el resurgimiento del caudillismo.

Siguiendo ese orden, en el tercer capítulo se analizará como la inexistencia de conflictos

[1]Ver: Manlio. Tirado. *La crisis política en El Salvador: reportaje documental y testimonial.* Ediciones Quinto Sol, 1980 y Roque. Dalton. *El Salvador: (monografía).* Colección Debate. UCA Editores, 1989

ideológicos en el sentido estricto de la palabra, hace que las organizaciones partidarias se conviertan en facciones de una misma corriente ideológica, quienes, en nuestro caso buscarán alcanzar el poder a través de la guerra.

Para concluir el análisis, se visualiza como la combinación de la modernización a medias del Estado, de la inexistencia de conflictos ideológicos entre los políticos tradicionales, el caudillismo y del fenómeno de la guerra civil hicieron del Estado de Honduras una presa fácil de la política económica de enclave del capital transnacional, al punto que las bases de la economía nacional son socavadas en favor de un grupo reducido de nacionales y de extranjeros.

Esta es, a grandes rasgos, la estructura general de esta investigación, que como cualquier otra estuvo condicionada por las condiciones propias del caso y, como todo escrito, queda sujeta a la crítica del lector

Capítulo 1

La modernización del Estado y la conformación del Partido Liberal

Plataforma ideológica y política de la modernización del Estado de Honduras (1876-1883)

Siempre que se escribe sobre los partidos políticos en Honduras, no se valora el carácter de instituciones que estos tienen y como desempeñan el papel de aparatos de Estado. En tal sentido, los autores se limitan únicamente a narrar hechos relevantes en la vida de los partidos mismos y en la de sus gestores, mirando de soslayo el carácter institucional de los mismos.

Este apartado tratará de establecer los fundamentos teóricos que contribuyeron al surgimiento de instituciones políticas organizadas en Honduras, sobre la base a los rasgos evidentes de la modernización que sufre el Estado a partir de la llegada del Dr. Marco A. Soto al poder de la nación. Además, tratará otras especificidades de los antecedentes de la modernización del Estado, o de la formación del Estado Nacional como lo denominan otros autores y del surgimiento de los partidos políticos.

¿Qué entendemos por modernización del Estado? Empíricamente se le puede dar respuesta a esta pregunta diciendo que la modernización implica la remoción de viejas estructuras, la reorganización y la reorientación de las políticas estatales, es decir la oposición tradición- modernidad que

> "...implica la presencia de un cambio cualitativo a medida que las sociedades avanzan desde un extremo del continuo hacia el otro, aunque nunca esta claro el punto exacto en que las sociedades se vuelven modernas... Para entrar en la modernidad las sociedades... deben superar las normas tradicionales, abriendo camino para las transformaciones sociales, económicas y políticas... La fuente primordial del cambio se examina en términos de las innovaciones, es decir, del rechazo de los procedimientos relacionados con las instituciones tradicionales, aunado a la adopción de ideas, técnicas, valores y organizaciones nuevas."[1]

En el período que nos ocupa, la modernización estará orientada hacia la transformación de la realidad en la que se desenvolvía Honduras después de la ruptura con la corona española, Como se sabe tal ruptura no condujo a cambios estructurales que llevaran a los países antes miembros del reino Guatemala a formar verdaderas naciones. Por el contrario, el arraigo a formas de producción propios del régimen colonial se mantiene y la persistencia de lo clerical ante lo laico es notoria en todos los ámbitos del engranaje administrativo de los nuevos países centroamericanos. Sin embargo, la lucha por construir Estados nacionales también es latente en estos países que, por no tener bien definido su carácter político y social, atravesarán en esa lucha grandes obstáculos.

La construcción de Estados nacionales en América Latina, es un problema complejo y muchas veces tiene sus antecedentes en los procesos sociales que se gestan en Europa. Edelberto Torres Rivas apunta al respecto:

> "En América Latina el proceso nacionalitario (sic) es coetáneo con fenómenos similares que suceden en algunas regiones de Europa, aunque la aurora burguesa despunta más rápido y firmemente en esta última que en aquella y por lo tanto, las formas nacionales de nuestra experiencia tienen características diversas...Sin embargo, el hecho nacional que precede y facilita la emergencia del proyecto estatal nacional en América Latina tiene su origen e inspiración en la historia europea..."[2].

[1]Departamento de Ciencias Sociales, *Lecturas de Sociología N° 1,* U.N.A.H. Tegucigalpa, 1985, págs. 122-125.

[2]Edelberto Torres Rivas y Julio César Pinto Soria. *Problemas para la formación del Estado Nacional en Centro América.* San José: ICAP, 1983, págs. 41-42.

Ésta marcada influencia eurocéntrica en el surgimiento de los Estados nacionales en América, también tiene su relación con el advenimiento de la fase expansionista del capitalismo, el cual, una vez constituidos los mercados nacionales en sus potencias gestoras, buscará espacios no capitalistas en donde sus mercancías y, porque no decirlo, sus modelos políticos y económicos, tengan cabida. Todo esto con el fin de buscar la universalización de sus relaciones de producción.

No es extraño entonces que las reformas impulsadas en Honduras prioricen sobre el hecho de darle límites concretos al espacio geográfico que constituía el nuevo país. De esa forma en todas las constituciones de la época postindependentista, reza que formará el territorio hondureño el que le correspondía a la provincia de Honduras durante el dominio colonial [3]. En tal sentido, el sustento geográfico nacional es débil puesto, que la definición misma de los límites de la provincia de Honduras no es necesariamente claros. Así, esta falta de claridad limítrofe llevará a Honduras a conflictos armados y diplomáticos desde el inicio de su vida independiente hasta tarde en el siglo XX. Sin embargo, hubo durante el período de anarquía algunos intentos por construir un Estado nacional o, por lo menos, partiendo de tesis importadas, modernizar el Estado y ponerlo a la altura del nuevo orden mundial, aunque fuera en competencia desventajosa.

Después de la lucha antifilibustera en la que Honduras tuvo un papel determinante y que finaliza con el fusilamiento de William Walker en 1860, José Santos Guardiola, presidente de Honduras, logra que Inglaterra le reconozca "soberanía sobre la Mosquitia y las Islas de la Bahía, el 22 de abril de 1861"[4], lo que le reafirma el carácter de nación a Honduras. Empero, hace falta un proyecto económico y político más claro para que el Honduras llegue a constituir un verdadero Estado nacional.

Desde esta óptica, el país necesita, en primer lugar, la constitución de su mercado interno, en segundo lugar, la constitución de una clase dominante y su oponente y por último, el surgimiento del Estado centralizado como expresión de la clase en el poder, cosas que no se logran sino posteriormente y a medias con el advenimiento de la reforma liberal.

José María Medina, mandatario de Honduras desde 1863 a 1872, introduce algunas reformas que dan visos de la modernización del Estado. Él dictará leyes que conducen a la

[3]Ver apéndice B

[4]Guillermo Molina Chocano. *Ciencia y política.* Compilación de G.M.C. Tegucigalpa: Nuevo Continente, 1980, pág. 151.

protección de algunos productos que generaban ingresos al erario público. Además, estableció empréstitos para la construcción del *ferrocarril interoceánico*, aspiración que había sido concebida mucho antes pero que se vuelve objetiva con Medina. Este ferrocarril vendría a generar la integración del territorio nacional a partir del intercambio mercantil entre las zonas interiores y los principales puertos del país[5].

Las luces de modernidad estatal del gobierno de Medina darán su destello, además, en otras leyes y decretos secundarios, como la ley de protección a la producción de tabaco en Santa Rosa de Copán y la ley producción de licor[6] que incluye la reglamentación para la producción y exportación del tabaco y licor, así como penas drásticas para la producción y comercialización ilegal de alcohol y tabaco en todo el territorio hondureño. Además, promulga una ley de elecciones[7], de corte censal,[8] pero de mucha importancia para la vida política del país, pues pone las reglas de la justas eleccionarias próximas a realizarse y de las cuales Medina salió electo en febrero de 1866,[9].

El General Medina, según nuestra opinión, extravió el método para la aplicación de políticas liberales que condujeran al país a una verdadera reforma estatal. Sus efímeras y pequeñas reformas sucumbieron ante su autoritarismo, que le granjeó el odio de nacionales al ordenar y dirigir la matanza de Olancho y al restituir los diezmos y otras garantías a la iglesia. Además, se granjeó el odio de extranjeros al invadir El Salvador y colaborar con Guatemala, específicamente con Rafael Carrera, a detener la revolución liberal que se gestaba en allí. Con todos los extravíos y su soberbia caudillista fue derrocado en 1872, asumiendo el poder de la república el liberal Céleo Arias[10].

---

[5]Ver en ese sentido: Alfred. Neymarck. *Le Honduras: son chemin de fer, son avenir industriel et commercial (Extrait du journal politique et financier* Le Rentier. Paris: E. Dentu, 1872 – Ephraim George Squier. *Chemin de fer interocéanique de Honduras. Rapport.* Paris: Simon Baçon et comp., 1855 – Gustave de Belot. *La vérité sur le Honduras: étude historique, géographique, politique et commerciale sur l'Amérique Centrale.* Paris: au Bureau du Journal des Consulats, 1869

[6]Gobierno de Honduras. "Ley para la producción ilegal de licores". En: *Boletín Legislativo y Oficial* serie III.N°3 (febrero de 1866), pág. 4.

[7]Gobierno de Honduras. "Ley electoral". En: *Boletín Legislativo y Oficial* serie III.N°3 (febrero de 1866), pág. 10.

[8] El censo es un requisito que limita la oportunidad del ciudadano para elegir y ser electo "para gozar del derecho del sufragio, había que poseer cierta fortuna en bienes o dinero... para obtener el censo residencial, el elector debía residir durante cierto tiempo en la circunscripción correspondiente..."A. Efimov, I. Galkine, L. Zoubokand y col. *Historia moderna.* México: Grijalbo, 1986, pág. 49.

[9]Molina Chocano, óp.cit., pág. 152.

[10]Ángel Zúñiga Huete. *Presidentes de Honduras vol. I.* Tegucigalpa: Graficentro, 1986.

No se trata aquí de juzgar la persona de José María Medina, sino de establecer los antecedentes inmediatos del proceso de transformación del Estado hondureño. Teóricamente, la modernización de que es objeto el Estado de Honduras tendrá su fundamento en los principios del liberalismo europeo, que profesa, como la raíz del termino lo indica, la libertad y además, en el campo económico y político promueve "... la protección de los intereses de la propiedad privada, la seguridad de la libre empresa, la instauración de los principios de la democracia, el constitucionalismo y la forma republicana de gobierno."[11] Todos estos principios son la bandera de los políticos y economistas burgueses de la Europa del siglo XIX y los que, por consiguiente, influirán en la mentalidad de sus homólogos en los países de América Latina.

Con la evolución que sufre el capitalismo en la segunda mitad del siglo XIX, hacia su fase monopólica, el Estado cobrará un papel de reformador social, de interventor en los asuntos económicos, asunto que será evidente en los gobiernos liberales de Centroamérica. A la par del papel protector del Estado, el liberalismo será una filosofía de progreso indivisible e irreversible; progreso técnico, progreso de bienestar, progreso intelectual y progreso moral. Pero también el liberalismo se puede encontrar fraccionado y se podrá distinguir, hacia finales de 1890, un liberalismo dinámico que acepta la máquina y favorece la industria, y un liberalismo económicamente conservador y proteccionista[12].

Los países de Centroamérica, después de su proceso de separación del dominio español, pasarán por un proceso que estudiosos como Tulio Halperin Donghi[13] y Edelberto Torres Rivas[14] denominan *período de anarquía*; precisamente porque es uno de búsqueda constante de soluciones, búsqueda que redunda en el espontaneidad y el desorden, fenómenos que conducen a estos países al desangramiento, al empobrecimiento y al sometimiento a naciones extranjeras económicamente poderosas. En este panorama sombrío de guerras civiles, de asesinatos políticos y miseria, aparecerá la luz de ese liberalismo europeo que influirá para que se implanten regímenes que se apoyan en esa filosofía, tal vez anacrónica para el resto del mundo, pero para sus precursores, en el caso de Centroamérica, era lo más avanzado.

Con la caída de Rafael Carrera en Guatemala y el ascenso de Barrios al gobierno de esa nación, comenzará el período de las reformas liberales en Centroamérica, aunque, a criterio

[11] Irina Blauberg. *Diccionario de Filosofía.* Octava reimpresión. México: Ediciones Quinto Sol, 2007, pág. 203.
[12] Jean Touchard. *Historia de las ideas políticas.* Madrid: Tecnos, 1986, pág. 401.
[13] Tulio Halperín Donghi. *Historia contemporánea de América Latina.* México: Alianza, 1987.
[14] Edelberto Torres Rivas. *Interpretación del desarrollo social de Centro América.* San José: FLACSO, 1989.

del historiador hondureño Medardo Mejía, este período comenzará antes en Honduras, con la llegada al poder del Dr. Céleo Arias.[15] En Guatemala y El Salvador, estos procesos serán producto de cruentas guerras civiles, al contrario de Honduras, donde tal proceso es consecuencia de la influencia directa de gobiernos extranjeros en asuntos nacionales, situación que es evidente en la firma del "convenio de *El Chingo*, en el cual Marco Aurelio Soto, Justo Rufino Barrios y Andrés Valle se comprometen a aportar cada uno mil hombres a disposición de Soto con el fin de sojuzgar la revuelta recientemente iniciada en Honduras."[16]

Ese tratado, firmado el 15 de febrero de 1876[17], fructificará con la llegada al poder del Dr. Marco A. Soto y la implantación de un régimen reformista apegado en gran parte a los principios del liberalismo, con variantes propias de la época. Esos principios se verán plasmados en las constituciones subsiguientes a la de 1873, en donde la idea de libertad a todos los niveles es evidente. Así por ejemplo, "la idea de que el liberalismo es una corriente ideológica distinta del mercantilismo, que se basa en la idea de que el Estado debe apoyar la iniciativa privada y no interferir ni poner barreras de ninguna especie al desarrollo capitalista..."[18] es notoria durante el gobierno de Soto, que busca la expansión de relaciones de producción de corte capitalista a partir de la inversión de capital en la industria, el comercio y la agricultura, es decir, se busca bregar por la libertad económica, industrial y comercial como condición necesaria par el crecimiento del Estado y la nación. Sin embargo, estos planteamientos del liberalismo clásico se aplican en Honduras durante una época en que el capitalismo está entrando en otra fase, en donde el "*laissez faire; laissez passer*" es superado por la corriente monopólica del capital.

Aunque parezca contradictorio, el proceso de reforma liberal en Honduras tomará tintes híbridos. Por una parte, se da al traste con la concepción tradicional del gobierno de simple administrador a la deriva de la *Cosa Pública* y se le induce al papel de vigilante de los intereses de un grupo económico emergente de nuevos ricos, pero además, toma tintes que le perfilan como testaferro del sistema capitalista en su fase monopólica al permitir concesiones desventajosas al naciente Estado hondureño. Tal hecho queda plasmado en la concesión que

[15]Medardo Mejía. *Historia de Honduras, vol. V.* Tegucigalpa: Unversitaria, 1989.

[16]Juan Arancibia. *Honduras ¿Un Estado Nacional?* Tegucigalpa: Guaymuras, 1991, pág. 28.

[17]Guadalupe Rodríguez de Ita. *Guía del Archivo Guerras Centroamericanas, 1827-1912.* Archivo histórico diplomático mexicano. Secretaría de Relaciones Exteriores, 1995, pág. 17.

[18]Ismael Colmenares Maguregui, Arturo Delgado y col. *De la Prehistoria a la historia.* México: Quinto Sol, 1988, pág. 259.

el gobierno de Honduras hace a la New York and Honduras Company para la explotación de "an area of some 2,250 square miles, or 1,440,000 acres. In extent it is something larger than the State of Delaware"[19]

Así, la intervención del Estado es notoria y la encontramos a todos los niveles. Esa característica de Estado interventor es peculiar del capitalismo monopólico, en donde el Estado

> "de un simple aparato de control político que era, se convierte además en un interventor directo de la economía... a las funciones tradicionales de administración de justicia ha añadido otras cada vez más complejas, especialmente en el campo económico... se vio además como un imperativo la intervención gubernamental a través de la construcción de obras públicas, subsidios, rearme y militarización, centralización de finanzas y control del crédito para reactivar el aparato económico."[20].

Todas esas características las tendrá de una u otra manera el gobierno de Soto. Habrá así, decretos estatales para el fomento de la agricultura y la ganadería, decretos para la promoción de instrucción pública, decretos para la creación de milicia, etc., además de medidas que regularán la situación tributaria del país. Todo esto con el fin de incorporar a Honduras al mercado capitalista mundial, cosa que se logra bajo la tutela del capital transnacional. Pero en definitiva el fundamento teórico del régimen reformista era el liberalismo europeo - que para el momento de su implantación en Centroamérica ya había sido un tanto superado por los primeros brotes obreros en Inglaterra y Francia - mezclado con elementos propios del capitalismo monopólico.

Soto tomará el poder de la república y, como dijimos antes, su preocupación será el desarrollo económico del país. Sin embargo, Soto no fue un buen analista de la situación económica objetiva del país, pasando a la historia como el iniciador de la intervención económica extranjera (política de enclave) en Honduras, Puesto que en su gobierno se dan varias concesiones ventajosas para la explotación de los recursos naturales en Honduras, situación que es producto de la inmadurez económica de los grupos dominantes del país, de los que el mismo Soto forma parte, incapaces de conducir la nación por el camino correcto.

[19]Roderico Toledo, William B. Sipes y Hobart L. Hotchkiss. *The New York And Honduras Company. Incorporated Under the Laws of Connecticut*. New York: Beadle & Broun. Stationers, 1879, pág. 4.

[20]Colmenares Maguregui, Delgado y col., óp.cit., págs. 350-381.

Pese a todos los errores que se hayan cometido en sus administraciones, el aporte de su gobierno fue fundamental y decisorio para la vida nacional. Rodeado de gente valiosa como el padre Antonio Ramón Vallejo, Ramón Rosa, y otros, logró acaparar la atención de nacionales y extranjeros y, algo fundamental, logró mantener la paz en el territorio aunque esta paz fuera al estilo *pax romana*, es decir, a través de la coacción física en contra de sus oponentes.

Este ambiente de relativa paz permitió el desarrollo y la apertura de espacios a la intelectualidad tanto nacional como internacional. Así, Honduras será el refugio predilecto de los precursores de la independencia cubana, resaltando entre estas figuras las personalidades de Máximo Gómez, Tomás Estrada Palma, José Joaquín Palma (iniciador de la poesía romántica hondureña), Antonio Maceo, Enrique Loynos del Castillo, Carlos Roloff, Francisco de Paula y Flores (fundador del colegio La Fraternidad de Juticalpa) y otros más[21]. La mayor parte de estos señores llegaron a ocupar puestos cimeros en la administración de Soto. Además, influyeron en la experiencia organizacional de los hondureños que bregaban por construir un Estado nacional.

Para 1880, el gobierno liberal de Soto estaba ya consolidado y muchos de sus proyectos de integración nacional estaban ya en marcha. Proyectos como la carretera que conduce de Tegucigalpa a la costa pacífica de Honduras, la organización del correo, el cable submarino, el telégrafo, la introducción del café como principal producto de exportación y otros logros eran ya una realidad.

Toda la información antes mencionada se recoge de las memorias de hacienda, crédito público y guerra; fomento y agricultura y la de la situación de la agricultura en el país. Un resumen detallado de estas se encuentra en la obra de Héctor Pérez Brignoli.[22]

Tanto Soto como su sucesor Ramón Rosa creían que su sistema de gobierno era el más indicado para gobernar Honduras. Para mantener la estabilidad de su régimen, era necesario la organización de aparatos que asegurasen la prolongación del sistema de gobierno. Estos aparatos son concebidos como “cierto número de realidades que se presentan al observador bajo formas de instituciones precisas y especializadas que tienen por función la de reforzar el sistema imperante de dominación, es decir, reproducir las condiciones de producción…”[23]

[21]Rafael Leiva Vivas. *Presencia de Máximo Gómez en Honduras.* Tegucigalpa: Universitaria, 1978, pág. 10.

[22]Héctor Pérez B. “Economía y sociedad en Honduras durante el siglo XIX”. En: *Revista de Estudios sociales centroamericanos* (septiembre de 1973), págs. 32-39.

[23]Colmenares Maguregui, Delgado y col., óp.cit., págs. 64-65.

> Además, "… estos aparatos de Estado tienen como contenido principal mantener la unidad y la cohesión de una formación social, concentrando y consagrando la dominación de clase y reproducir así las relaciones sociales… las relaciones políticas y las ideológicas que se materializan y se encarnan como prácticas materiales en los aparatos de Estado.
>
> Estos aparatos comprenden de una parte el aparato represivo del Estado en el sentido estricto, y sus ramas: ejército, policía, prisiones, magistratura, administración, de otra parte, los aparatos ideológicos del Estado: el aparato sindical de colaboración de clase y los partidos políticos…"[24]

La necesidad de Soto de poner a Honduras en un nivel de desarrollo superior al que había vivido durante el período de anarquía se reflejará, como ya dijimos, en la incorporación de elementos nuevos en la tarea de administrar la nación. Así, durante su gobierno, se refuerza el aparato represivo del Estado y se funda la academia militar, bajo la dirección del francés Héctor Galinier.[25] También se abastece de armamentos procedentes de Alemania por intermedio de la compañía francesa Gaubert Frères et Co. radicada en Puerto Cortés. Esta adquisición tuvo un monto de 27,104.68 pesos,[26] que fueron pagados a la compañía anterior. Esta compra colaboró a la reorganización de las plazas militares en todo el país.

Por otra parte, se reorganiza la hacienda pública, los tribunales de justicia y la policía. Luego, construyó cárceles e instauró un sistema educativo laico, a la vez que habían legiones diplomáticas en los países de Centroamérica, Estados Unidos, América del Sur y Europa.[27]

Observando con detenimiento todos los elementos planteados anteriormente, se deduce que los fundamentos teóricos y prácticos para la construcción de un Estado fuera de lo tradicional están dados. Sin embargo, los avances en el campo político organizativo son cortos y esporádicos debido a que el gobierno de Soto no promovió directamente la formación de partidos políticos, los cuales su ministro general Ramón Rosa creía necesarios, como lo plantea en su obra "*La Constitución social de Honduras*" en 1880.

---

[24] Nicos Poulantzas. *Las clases sociales en el capetalismo actual.* México: Siglo XXI, 1980, págs. 24-26.

[25] Jesús Evelio Inestroza. *Génesis y evolución de las escuelas militares del ejército.* Tegucigalpa: Litografía López, 1990, pág. 20.

[26] A. N. H. – Gobierno de Honduras. "Factura de Compra de Armas por el General Bográn, Junio 18 de 1879, 5 hojas útiles." Tegucigalpa, 1879.

[27] Mejía, óp.cit., págs. 24-26.

1880, un año crucial en la vida política de Honduras

Antes de continuar con el análisis de nuestro tema, quiero hacer una aclaración oportuna. En alguna parte de este trabajo nos encontramos con el manejo de términos que pueden inducir a la confusión, es decir, cuando hablo del liberalismo, me refiero a la filosofía liberal en su conjunto y no al uso despectivo que hacen de este término los políticos de oficio.

En lo que sigue del trabajo, haré uso del término *Partido Liberal* para referirme a aquel que, independientemente de sus forjadores, sigue la línea política de los introductores del liberalismo en Honduras. Así pues, el partido podrá llamarse *Progresista, Nacional o Liberal* pero en el fondo sus principios políticos serán liberales, todos propugnarán por la protección de la propiedad privada, las libertades individuales, la libertad de culto, la libertad de comercio y la separación de los poderes del Estado que son, entre otros, principios de orden puramente liberal. Las manifestaciones de ese liberalismo serán unas veces de tinte moderado y otros de tinte radical. Así, para el caso, las ideas propuestas por Céleo Arias son de un tipo de pensamiento liberal en su más pura expresión. Sin embargo, la idea de liberalismo propuesta por Rosa en "*La Constitución social de Honduras*" (que analizamos más adelante) es más orientada al desarrollo económico basado en el proteccionismo, aunque no obvia los elementos fundamentales del liberalismo, en el sentido de los libertades individuales y otros postulados.

Para 1880 expira el período presidencial de Marco A. Soto, lo que creará un ambiente de actividad política en las principales aglomeraciones hondureñas. Durante ese año, las grandes listas de legaciones militares de todo el país están presentes en todos los periódicos. Los soldados, desde el grado jerárquico más alto hasta el más bajo, le confirmaban su adhesión al presidente Soto, incitándole a su reelección, como lo evidencia el periódico La Paz.[28] Tal hecho demuestra el control que ejercía el gobierno sobre el aparato represivo, y además, refleja otro síntoma de la modernización estatal llevada a cabo por Soto y sus seguidores.

Para ese año se dicta también la nueva constitución política de Honduras que revoca la de 1873. Se hace mención de esto, dado que la constitución de 1873 comienza a ser obsoleta en lo que respecta las reformas estatales. Para visualizar las diferencias entre las dos constituciones, haremos un breve análisis comparativo entre cada una de ellas.

La constitución de 1880 viene a darnos una idea más amplia de lo que era la política liberal

[28] S.B.U.N.A.H.-C.H. – *Diario La Paz.* año 2, serie XIII, N°150 (mayo de 1880).

de Soto y sus partidarios. En esa constitución se dejan plasmados, a diferencia de la de 1873, cuestiones tan elementales como:

- √ La separación total de la iglesia con el Estado.
- √ La libertad de culto.
- √ La libertad de organización.
- √ La libertad de expresión.
- √ La libertad de locomoción, entre otras.

En lo referente al derecho público, se da una visión mas amplia de los derechos y obligaciones del ciudadano, la propiedad adquiere un carácter de mayor individualidad, y propone el impulso a la industria y el comercio basándose en las ideas de orden y progreso (una dicotomía sustancial de los positivistas del siglo XIX). En pocas palabras, los avances adquiridos con esa constitución son enormes en relación a la anterior, pero la misma se queda corta en lo referente a otros aspectos tales como el de la ciudadanía, entendida como "la condición jurídica de una persona con relación a un Estado, que le faculta a intervenir en la elaboración de la voluntad de ese Estado, y en todos los asuntos esenciales del mismo. La ciudadanía es un derecho que se adquiere en tanto se cumpla con ciertos requisitos que fija el ordenamiento jurídico nacional."[29]

En la constitución política de 1873, se plantea que:

> "CAPÍTULO V
> DE LA CIUDADANÍA
>
> ARTÍCULO 13
>
> Son ciudadanos todos los hondureños mayores de veinte años que tengan oficio y propiedad que les asegure un modo de vivir honesta y decentemente.
>
> También son ciudadanos los mayores de diez y ocho años, que, con las cualidades expresadas, tengan grado literario o sean casados.

[29]Rafael Garzaro. *Diccionario de política.* Salamanca: Tecnos, 1977, pág. 53.

> Los extranjeros naturalizados deben ser considerados como ciudadanos, reuniendo las cualidades que quedan establecidas.
>
> Ninguno de los contenidos en este artículo tendrán voto pasivo, sino con arreglo a las leyes.[30]"

En la constitución de 1880, el artículo anterior es copiado casi íntegramente, salvo se aumenta de un año la mayoría de edad para los que no saben leer y escribir y que para los letrados no es necesario tener grado literario.[31].

¿Porqué insistir en el ciudadano y en la ciudadanía? Los ciudadanos son quienes depositan el poder en manos de sus representantes. Sin embargo, en situaciones como las antes citadas no todos son ciudadanos, únicamente aquellos que tengan propiedad o renta o que sepan leer y escribir, es decir que, aún para 1880, se maneja la idea del voto censal, aunque tal vez no con la agudeza de leyes electorales derivadas de las constituciones del período de anarquía, que señalan a veces hasta el número de cabezas de ganado que se deben tener para ser ciudadano y ejercer el sufragio.

Otro aspecto importante de las constituciones que en este momento son objeto de análisis es lo referente al ejercicio del sufragio. Dichas constituciones aún no manejan la idea de la secretividad del sufragio sino que lo plantean como un acto público y directo.

Pero, aun con todas sus debilidades, la constitución de 1880 nos da la idea de ser un trabajo más elaborado, más pensado, que las anteriores y que responde a los intereses de un Estado con miras hacia la modernización y la definición de una nacionalidad, dejando bien puntualizados la mayoría de los puntos referentes al Estado como representante de un grupo en el poder.

El ambiente político del año 1880 y la promulgación de la nueva constitución generará entusiasmo por parte de algunos intelectuales hondureños que, preocupados por la situación política del país, soltarán su pluma y producirán obras de gran contenido teórico y filosófico en relación a la vida nacional. Personas que participan del poder, y otras que no, se dedicarán a promulgar sus ideas y a promover la necesidad de la organización como factor para alcanzar el poder.

---

[30]Mejía, óp.cit., pág. 46.

[31]Ibíd., págs. 87-101.

Uno de los precursores del reformismo liberal en Honduras, el señor Ramón Rosa, en ese año (1880) lanza un folletín titulado "*La constitución social de Honduras.*"[32] Este folleto es un análisis elocuente de la composición de Honduras en los niveles político y social, que tiene como fin proponer la formación de un *partido político progresista*, y no eminentemente liberal. De ese folleto se extrae la capacidad pensante de Rosa en cuanto a que Honduras no tiene la altura moral ni la capacidad económica para pensar en promover la fundación de un verdadero partido liberal basado en los principios del liberalismo clásico. Su condición de pensador positivista, lo conduce a hacer apreciaciones empíricas pero muy apegadas a la situación real de Honduras, por tanto, aunque la propuesta de Rosa recoge gran parte de los legados del liberalismo, también visualiza el problema concreto del atraso económico nacional.

Hasta este punto es necesario aclarar que el partido de Rosa no tiene nada que ver con lo que posteriormente se denominará *Partido Nacional de Honduras*, y menos aún con la propuesta ortodoxa de Céleo Arias que constituye la base de la formación de le que se conoce hoy día como *El Partido Liberal de Honduras*. Las dos organizaciones políticas que se han repartido el poder en Honduras desde principios del siglo XX hasta las primeras décadas del siglo XXI.

El antes mencionado Arias es otro intelectual hondureño que bregará por la formación de un partido liberal. Sin embargo, para las elecciones de 1880, no logra postular sus ideas como lo hace Rosa, pero participa como candidato a la presidencia. Antonio Grimaldi nos presenta la candidatura a Arias de la siguiente manera: "Los pueblos, espontáneamente y sin indicación alguna, arrastrando peligros adoptaron la candidatura del Dr. Céleo Arias..."[33]. Esta cita nos demuestra que el Dr. Arias, en ese momento, únicamente era un caudillo más en la lista, aún no hacía alarde de sus dotes de intelectual como lo hacen en 1887 cuando da a luz su folleto "*Mis ideas*", que pasará a constituir el evangelio doctrinal de sus partidarios. Salvo por el intento de fundación de la "*Unión Democrática*" hacia finales de la década del 60 y principios del 70 del siglo XIX, que era un proyecto de varios intelectuales nacionales entre los que figuraban algunos curas[34], sólo el proyecto de Rosa se puede proponer como el primer antecedente directo de las instituciones políticas en Honduras. El proyecto de Rosa

[32]Ramón Rosa. *La Constitución social de Honduras*. Tegucigalpa: OFFSET/Cultura, 1980.

[33]Medardo Mejía. *Historia de Honduras, vol. IV*. Tegucigalpa: Unversitaria, 1988, pág. 77.

[34]I. T. A. F. – Presbítero Alejandro Flores (Documnentos inéditos). "Correspondencia del presbítero Alejandro Flores". Legajos bajo custodia del Instituto Técnico Alejandro Flores, El Paraíso. El Paraíso, 1860-1870.

no fue tomado en cuenta para las elecciones de 1880, y Arias constituyó un candidato débil a la par de Marco Aurelio Soto, quien desde su solio presidencial controlaba toda la maquinaria represiva y de propaganda a nivel nacional, concluyendo este episodio con el triunfo de Soto quien detentará el poder hasta 1883 cuando declina su mando en un consejo de ministros.

Es interesante ver como el control sobre los aparatos de Estado, especialmente la prensa, el ejército y la administración, le permiten a Soto ser un candidato infalible y mantener el poder. Sin embargo, su seguridad como gobernante flaquea al sentirse desprotegido por los países vecinos, quienes lo habían llevado al poder en un principio. Además, los primeros brotes fuertes de oposición en Honduras eran evidentes y el continuismo, hasta cierto punto necesario para el seguimiento de las reformas, no tenía razón de ser. Esa coyuntura política será como la chispa que reencenderá la llama de la lucha política caudillista.

Aunque los conflictos ideológicos son imperceptibles, en tanto ninguna de las incipientes fuerzas políticas representan intereses antagónicos ideológicos o de clase, las luchas por alcanzar el poder son manifiestas. En tal sentido, los procesos políticos se encaminarán a la toma del poder y el usufructo de él por parte de los candidatos y sus aduladores. Después de Marco A. Soto, ningún gobernante introducirá reformas sustanciales al aparato estatal sino hasta entrada la segunda mitad del siglo XX.

¿El partido liberal o los partidos liberales?

Ya se ha aclarado someramente que, independientemente del ribete o divisa que utilicen los caudillos del siglo XIX y principios del XX en Honduras, la orientación política de sus partidos será el liberalismo. En tal sentido, se trata en este apartado, de anotar algunas características de los "*partidos*" que surgen en el último cuarto del siglo XIX en este país centroamericano.

Después de presentarse como candidato a las elecciones sin ningún programa partidario, en 1887, el Sr. Céleo Arias postula su plataforma política que intitula "*Mis ideas*". Por supuesto, este ideario no sale en nombre de ningún partido en especial sino a título personal, y no es casual encontrarse con afirmaciones tales como:

√ Fenomenal sería el triunfo de mi candidatura [35] como ya lo es mi proclamación...

[35] Los subrayados son nuestros

- √ Entre estas verdades consecuenciales quisiera... primordialmente...
- √ Tal es el compendio de mi ideal político y administrativo.
- √ He allí mi rojismo, el rojismo de todos los de mi escuela... [36]

Como se puede ver en esas afirmaciones, quien habla es el caudillo, el aclamado, no el partido. En otras palabras, la organización partidaria estructurada como tal no existe, lo que existe es el planteamiento político de Céleo Arias, y lo que muchos han dado en llamar el programa político de Arias, olvidándose que ese ideario está muy lejos de ser un verdadero programa de gobierno, ya que redunda en el discurso proselitista.

Don Céleo Arias, un liberal probo, planteó sus ideas de forma diáfana en ese folletín que manifiesta su adhesión al liberalismo clásico. La idea liberal del libre comercio y libre competencia (*Laissez faire; Laissez Passer*), que perdió su vigencia cuando el Estado se volvió interventor directo en la economía nacional e incentivó la participación de capital extranjero en todos los niveles de la economía y que traerá como consecuencia el divorcio casi total del gobierno con el capital nacional.

Ante tal situación, los planteamientos de Arias buscan la reivindicación de la independencia empresarial sin intervención estatal. Arias, el liberal "*ortodoxo*", se enfrentará en la justa electoral contra Luis Bográn en 1887. Luis Bográn, heredero del poder por la deposición de Soto en 1883, supo mantener su prestigio y el control casi total de los aparatos de Estado lo que le granjeó la simpatía de gran parte de la población. El General Bográn continuó las obras que Soto había comenzado. El concluye la carretera del sur y en su segundo período presidencial amplía la libertad de expresión plasmada en la Constitución de 1880. Cuestiones como las ya mencionadas lo perfilan como un liberal que hace honor a sus ideas.

Arias le hace oposición combatiendo lo que él llamó continuismo. Además, en tiempos postreros, Policarpo Bonilla retomará esas expresiones, tildando a Bográn de conservador, en tanto que buscaba preservar el régimen sotista.

La candidatura de Bográn, más que en un ideario, se basó en obras concretas que, tanto a nivel personal o como funcionario de Estado, le permitirán asegurarse el triunfo.

La postulación presidencial de Arias sucumbió ante la candidatura oficial de Bográn, con un margen atiborrante de votos en su contra, derrota que Céleo Arias aceptó con honradez

[36] Mejía, óp.cit., págs. 188, 220, 121; ver también el apéndice A

y sin ningún tipo de protesta. Bográn, por su parte, cumplió con su período presidencial constitucional.

En varios escritos partidistas, Bográn es perfilado como el fundador del Partido Nacional, sin embargo, "el Gral. Bográn no fue, como se asegura, el fundador del Partido Nacional, tuvo él la idea de fundar un partido progresista que había sido antes preconizado por Rosa."[37]

En palabras del Gral. Carlos F. Alvarado, este acontecimiento sucedió de la forma que sigue:

> "El presidente, General Luis Bográn, con ocasión de estar reunido en la ciudad de Santa Bárbara, en 1890, en el congreso extraordinario que había de aprobar el tratado de unión provisional de Centro América, firmado en El Salvador en 1889, proyectó la organización de un partido nacional [38] con un programa concebido de tal forma que en el pudieran ingresar sin dificultad todos los miembros de las diversas parcialidades... el pensamiento del General Bográn fue bien acogido por todos los diputados y en consecuencia, firmaron un acta de compromiso constitutiva del partido del que fue electo jefe el mismo General Bográn... El ocho de febrero de 1891 se reunieron nuevamente aquellas personas que en Santa Bárbara resolvieron la formación de ese partido nacional, al cual bautizaron con el aditamento de "Progresista", en vez de Nacional... Se formó el programa y estatutos de la nueva entidad y se propuso la organización de clubs o comités en toda la república..."[39].

Este fragmento nos arroja datos de trascendental importancia, como el hecho de que a ese partido se le denomine *Progresista*, lo que denota la influencia que "*La Constitución Social de Honduras*" había ejercido sobre los fundadores de esta organización partidaria. Recordemos también que, quien propone su fundación, Luis Bográn, es considerado como un continuador de la política de Soto y, cuando él habla de la fundación de un partido nacional, se refiere, a nuestro modo de ver, a un partido que sea salvaguarda de los intereses del Estado, es decir, un aparato que represente los intereses de un grupo en particular.

Por otra parte, Soto, en algún momento de su administración, planteó la necesidad de nacionalizar su sistema de gobierno (liberal) porque era el único que podía conducir a Hon-

[37] Lucas Paredes. *El Drama político de Honduras*. México: Latinoamericana, 1958, pág. 53.
[38] Los subrayados son nuestros
[39] Carlos F. Alvarado. En: *El Cronista, Diario Independiente* Nº5384 (27 de octubre de 1932), págs. 3-4.

duras por mejores derroteros.[40] De allí la idea de la fundación de un *partido nacional*, que en el fondo no era sino la puesta en marcha del proyecto presentado por Rosa en "*La Constitución Social*" en 1880.

Las derrotas constantes que sufre el Dr. Céleo Arias, ante las embestidas de los caudillos de la escuela de Soto, conducirán a que, en 1891, después de la muerte de Arias, surja a la palestra pública, encabezando al *partido liberal* de Arias, el señor Policarpo Bonilla. Seguidor de las ideas de Arias, Bonilla continuará lidiando en las filas de su partido hasta llegar al extremo del anacronismo, postulándose como candidato, bien entrado ya el siglo XX.

"El cinco de febrero de 1891 la convención liberal dictó en Tegucigalpa, con representantes de seis departamentos, la constitución del Partido Liberal, acogiendo en su seno las ideas fundamentales del programa de Arias..."[41]

En ese mismo año, los candidatos, Ponciano Leiva (liberal progresista) y Policarpo Bonilla (del partido liberal de Arias), se enfrentaron en elecciones, que en palabras de Lucas Paredes "transcurrieron tranquilas y sin alteraciones, salvo por los bochinches causados por el candidato liberal, quien repartió divisas rojas con la leyenda 'viva el Partido Liberal' y que además intentó tomarse el Cabildo Municipal de Tegucigalpa..."[42] Al final de la contienda, resultó ganador el Sr. Ponciano Leiva, quien toma el poder de la república el 6 de noviembre de 1891.

Un elemento que hasta ahora, y sin intención, hemos visto de soslayo, es el caudillismo. Este fenómeno político es de vital importancia para entender las diferencias entre los partidos que de por vida han conducido la vida política de Honduras. El caudillismo, que podría definirse como:

> "...el sistema político y social y hasta cultural que supone un agrupamiento de una sociedad o una fracción importante de ella alrededor de la persona del caudillo. Igual que el caciquismo, el caudillismo implica una cultura de relaciones personales de parentesco o compadrazgo que se mezcla como estilo, cortesía o forma de conocimiento político con las nuevas costumbres y agrupaciones, así mismo, el caudillismo supone un fenómeno de relaciones sociales y culturales

[40] Ibíd., pág. 3.
[41] Hilario R. Vallejo. *Crisis histórica del poder político en Honduras.* Tegucigalpa: V.A.S., S. de R.L., 1990, pág. 41.
[42] Paredes, óp.cit., pág. 101.

típico de las sociedades rurales o pequeñas comunidades”[43].

En actitudes tales como las descritas en la definición antes citada, se resume la política hondureña de principios de siglo XX. De allí que los conflictos partidistas no eran conflictos por principios ideológicos o de clase, sino que únicamente por alcanzar el poder de la nación y beneficiarse de él. Siguiendo estos lineamientos, las agrupaciones formadas a partir de 1891 pierden su carácter de organización política y se agrupan alrededor de personalidades que conducen a sus simpatizantes al desangramiento en la guerra civil.

En resumen, lo que hasta ahora se ha abordado son únicamente los antecedentes para el surgimiento de organizaciones políticas que tienen su sustento en la ideología liberal, ya que la existencia del Partido Progresista es efímera, y el Partido Liberal, por su parte, continuará la línea de política caudillista. El Partido Progresista, que a nuestro modo de ver tiene su sustento ideológico en “*La Constitución Social de Honduras*”, que como se dijo antes es un análisis crudo y meticuloso de la realidad social y política de Honduras que plantea que la mejor forma en que pueda progresar Honduras es mediante la fórmula *orden y progreso*, se perfilará como el continuador de los principios de la reforma liberal.

El Partido Liberal de Arias, que me atrevo a llamar *utópico*, fundamenta su ideología en el folleto “*Mis ideas*”, un trabajo, que como ya se ha dicho, no es un análisis concienzudo de la situación nacional, sino más bien un ideal personal del Sr. Arias, que si bien es cierto en su contenido plantea cuestiones de avanzada, como la universalidad del sufragio, también cae en la falacia política, en el sueño de lograr la paz, la igualdad, la unión centroamericana, la pureza en la economía y la equidad en el manejo de los fondos públicos, etc., cosas que se verán negadas por los seguidores de su ideario cuando estos arremeten con una campaña militar en contra de Ponciano Leiva y su partido en 1893 y 1894.

Así, con el triunfo de la revuelta de 1894 y el ascenso al poder de Policarpo Bonilla por la vía armada, se instaurará la nueva constitución basada en parte en los preceptos liberales de Arias. Sin embargo, en la práctica, esta constitución se encuentra lejos de la realidad y no ayuda en nada a solventar la precaria situación política y social en que se debatía Honduras después de la revuelta policarpista, que será el inicio de otra cadena constante de guerras civiles que concluirá en 1930.

[43]UNESCO. *Diccionario de Ciencias Sociales*. Madrid: Planeta, 1987, págs. 353-354.

Características específicas de los procesos electorales

En un estudio teórico sobre los partidos políticos el hablar de los procesos electorales debe ser considerado como un elemento importante del análisis. Ellos son un reflejo de la mentalidad y de los cambios políticos que suceden durante un período de tiempo, todo esto en relación a las reformas constitucionales o de ley que hacen adquirir o derogar derechos. Bien es sabido que los procesos políticos están íntimamente ligados a las disposiciones y la gestión que del Estado hace el grupo en el poder.

Augusto C. Coello, en la introducción a su "*Digesto constitucional de Honduras*", apunta: "La enumeración de derechos y garantías se sucede casi sin variaciones sustanciales, desde la constitución de 1825 hasta la de 1880, en la que se les enumera metódicamente, aunque sin ninguna reforma fundamental en ellos..."[44] y esas condiciones quedan casi estáticas, como se puede observar en las constituciones subsiguientes en donde los requisitos para ser ciudadano en 1866, por ejemplo, no variarán de forma sustancial sino hasta 1894.

Aunque la información de que se dispone es escasa, trataré de hacer un esbozo de la situación de los procesos electorales, partiendo de 1866. En este año, el gobierno dicta una ley electoral que en sus puntos básicos expone:

> "Artículo 4. Para ser elector se requiere, ser hondureño, mayor de 20 años, de conocida honradez y poseer un capital en bienes que ascienda o que no baje de 100 pesos, u oficios que produzcan ordinariamente 3 reales diarios. También son electores los mayores de 18 años con los requisitos anteriores, que además sean casados o posean grado literario..."[45].

El carácter censal del voto es muy evidente en esta ley electoral y a parte el hecho de la especificidad de la renta del ciudadano la definición se mantiene hasta en 1894 cuando las condiciones para ser ciudadano cambian radicalmente. En 1894, una reforma drástica de la constitución hace del sufragio un derecho "*universal*"; exceptuando, evidentemente, a las mujeres.

En relación al ejercicio del sufragio, la ley electoral de 1866, apunta lo siguiente:

[44] Augusto Constantino Coello Estéves. *El Digesto constitucional de Honduras*. Tegucigalpa: Tipografía Nacional, 1923, pág. 9.

[45] Gobierno de Honduras, óp.cit., pág. 8.

“Capítulo cuarto: del modo de practicarse las elecciones.
SECCIÓN I
De las elecciones de autoridades supremas.

> **Artículo 14.** El Congreso convocará a elecciones de presidente de la República y de diputados, siempre que hayan cesado o estén por cesar en sus funciones...
>
> **Artículo 17.** Organizado el directorio, formará la lista de los electores que hubiesen concurrido y llamándose sucesivamente por uno de los escrutadores, se acercarán a la mesa a dar su voto en voz alta por la persona o personas que se trate de elegir cuyos nombres escribirá el secretario...”[46]

Esta situación deja entrever que la secretividad del voto es inexistente, y que el carácter censitario del mismo restringía la participación de la gran mayoría de la población. Este problema se repetirá en lo que va de 1866 a 1894, en donde la constitución promulgada ese año (1894) nos dice entre otras cosas: “Son ciudadanos todos los hondureños mayores de 21 años, y los mayores de 18 años que sepan leer y escribir... El sufragio será directo y secreto, y las elecciones se verifican de la forma que prescriba la ley.”[47]

La llegada de Policarpo Bonilla al poder y la puesta en práctica del ideario de Arias conducirán a la reforma de la constitución política de Honduras y a la promulgación de la constitución liberal de 1894, la cual busca la introducción de nuevas formas en el desarrollo político, dando al traste con viejas costumbres electorales. Eso en cuanto a los planteamientos teóricos del documento, porque en la práctica seguirá prevaleciendo la zancadilla política y el interés personal caudillesco, por sobre los preceptos constitucionales.

La costumbre (que Arias pretendía abolir con su ideario) de los retenes, los ejercicios militares, las detenciones forzosas, etc., durante los procesos electorales, fueron la práctica cotidiana y prevalecieron hasta bien entrado el siglo XX.

Pese a que en Honduras se habla de procesos electorales desde que se hace la disolución del lazo colonial español, estos procesos estuvieron limitados a ciertas prácticas que no necesariamente eran elecciones sino más bien ratificaciones presidenciales o legitimaciones de algún proceso de facto.

[46] Ibíd., pág. 9.
[47] Mejía, óp.cit., pág. 133.

Para citar ejemplos, en lo que va de 1863 a 1891 la alternancia en el poder estuvo siempre regida por la intervención o la imposición desde repúblicas vecinas. De 1863 a 1876, el gobierno de Guatemala impuso a cinco mandatarios en Honduras,[48] y los pocos que llegaron por *elección popular* siempre participaban como candidatos únicos, y en la mayoría de las veces se hacían elegir después de haber tomado discrecionalmente el poder.

Después de 1876, la práctica que prevalece es el continuismo, ya sea como postulación personal única o a través de la imposición de candidaturas oficiales. Esas candidaturas alcanzaban su objetivo con el apoyo decisivo del aparato represivo del Estado. Esta situación pone en evidencia la inexistencia de partidos políticos en el sentido estricto de la palabra. En este sentido, el Estado y el gobierno serán una presa fácil de los caudillos que tendrán como fin último la toma del poder.

Aunque en la teoría se presentarán alternativas para una práctica democrática, en el sentido liberal de la palabra, en el quehacer cotidiano y la mentalidad colectiva no se hizo sentir la diferencia, y en definitiva, las masas nunca fueron protagonistas conscientes de los hechos. Siempre estuvieron al servicio del cacique del pueblo, del caudillo, de la facción, del compadre o del partido. Costó, y costará mucho, que los cambios de mentalidad hacia el alcance del bien común sean un hecho palpable en donde la teoría se complemente con la práctica.

[48] Paredes, óp.cit., pág. 540.

Capítulo 2

¿Partidos de clase o partidos de patronazgo?

Las bases teóricas del concepto de partido político

En el capítulo anterior se expusieron los fundamentos teóricos de los partidos u organizaciones políticas en Honduras durante la última década del siglo XIX. En el presente apartado se tratará de puntualizar algunos rasgos que definen al partido en tanto que concepto. Partiendo de la conceptualización, se busca demostrar (o por lo menos intentarlo) que entre las organizaciones políticas incipientes de Honduras no existen conflictos ideológicos, sino más bien, conflictos políticos. Por otra parte, se busca definir que es un partido de clase y que es un partido de gobierno o de patronazgo.

A partir de esas definiciones, se tratará de identificar a los partidos liberales de Honduras con una de las propuestas conceptuales que se abordarán.

Para comenzar, se hará un preámbulo a cerca de lo que son los partidos políticos.

> "Llamamos partido a las formas de socialización que, descansando en un reclutamiento (formalmente) libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio, a sus miembros activos, determinadas probabilidades ideales o materiales... Pueden ser formas de socialización efímeras o de cierta duración y aparecer como asociaciones de toda clase y forma:

> séquitos carismáticos, servidumbres tradicionales y adeptos racionales.”[1]
>
> Desde otro punto de vista “... los partidos no son una institución de derecho público, pero si una de la política; ellos no son tampoco una institución formada de los miembros de la organización el Estado, sino una formada por grupos sociales, donde todo el mundo es libre de entrar y salir libremente, y en donde algunas opiniones o algunas tendencias unen a los miembros bajo una acción política común. Ellos son el producto y la expresión de diversas corrientes de espíritu público, que mueve la vida nacional en el círculo de las leyes” [2].

Entonces, los partidos son agrupaciones que se orientan hacia un objetivo fundamental, la toma del poder de una nación. Sin embargo, esta toma del poder deberá ir guiada por un principio político, es decir, un sustento teórico que fundamenta el carácter social de la organización y que, a partir de su formación, buscará la conformación de una base social, de la cual surgirán los futuros cuadros que se perfilarán como los continuadores de la obra partidaria y de la existencia del Estado como expresión política del bloque en el poder. En este sentido, “hablamos de un partido político cuando está animado por un principio político y tiene un objetivo político. En el verdadero sentido del término, es político solamente aquello que está vinculado con la existencia del Estado.”[3]

En la lucha por alcanzar el poder, las organizaciones políticas se verán enfrentadas, generando una oposición que puede ser entendida desde dos ópticas.

Se puede hablar de un partido de oposición como aquel que, representando los intereses de un grupo o clase social, hace oposición o contrapone sus planteamientos ideológicos con otro, que al igual que éste, defenderá sus planteamientos a todos los niveles.

Por otra parte, aparecerá el partido de oposición entendido como “...el hecho de que en el momento actual un partido ha llegado al poder y ocupa los cargos gubernamentales, y que el otro partido está fuera de estos...”[4]

[1] Lenk Kurt y Franz Newmann. *Teoría y sociología crítica de los partidos políticos.* Barcelona: Anagrama, 1980, pág. 229.

[2] Esta cita es una traducción libre del francés de Johann Caspar Bluntschli. *La politique.* Trad. por Armand de Riedmatten. 2.ª ed. Publicistes & économistes contemporains. Guillaumin et cie, 1883, págs. 322-323. Esta definición aparece por primera vez en el folleto de Johann Caspar Bluntschli. *Charakter und Geist der politischen Parteien.* CH Beck, 1869, que se tradujo casi de inmediato en varios idiomas. No se encontró la traducción en español sino la traducción en francés incluida en la nota anterior

[3] Kurt y Newmann, óp.cit., pág. 128.

[4] Ibíd., pág. 228.

Desde las ópticas arriba mencionadas y siguiéndole la pista a Max Weber, se distinguirán entonces dos tipos de partidos: uno que se orienta únicamente hacia intereses personales, dirigidos oficialmente o de hecho " ... de un modo exclusivo al logro del poder para el jefe y la ocupación de los puestos administrativos en beneficio de sus propios cuadros (partidos de patronazgo), o pueden estar dirigidos predominantemente y de modo consciente por intereses de estamentos o clases (partidos estamentales o clasistas)..."[5]

Los partidos de patronazgo o de gobierno únicamente persiguen intereses mezquinos de enriquecimiento y logro de status para sus gestores. En un medio donde lo que prolifera son los partidos de gobierno, también tendrá presencia la dinámica de la oposición, en el sentido de que unos están en el poder y otros fuera de él. Sin embargo, el arraigo en el poder por parte de un grupo de personas, y su prolongación a través de diferentes medios, puede causar el descontento entre la oposición, al grado de exacerbar los ánimos y desembocar en la lucha armada.

El partido de patronazgo se contrapone al partido de clase. En este último, la dinámica de oposición se centra en objetivos concretos en favor de la clase o grupo de clase que representa el partido. Los partidos de clase aglutinan a los miembros de un sector de la sociedad entorno al objetivo programático y político de la toma del poder en favor de su clase, evadiendo teóricamente cualquier posición de tipo personal.

En el partido de patronazgo predomina, por el contrario, el borreguismo. "El pueblo (integrado por miembros de diferentes clases) [6] participa, pero no es consciente de los verdaderos fines y de los intereses que favorecen el movimiento en el cual actúa..."[7] Ese seguidismo pasa a constituir el soporte de los que, aludiendo ser los llamados a ostentar el poder, conducen a la heterogénea masa al desangramiento.

En síntesis, así se visualiza un partido político en su expresión conceptual, pero "El partido por ningún punto debe de confundirse con la facción. Esta última es la exageración y la degeneración del partido, ella es tan desastrosa para el Estado como tan útil es al mismo el partido. Los partidos se forman y crecen en una nación sana, miteras que las facciones prosperan en una nación enferma. Los unos son complemento del Estado, las otras lo destruyen. En su crecimiento, el Estado es animado por los partidos; en su decadencia, el Estado es la

[5] Max Weber. *Economía y sociedad (Trad. J. Medina, J. Roura, E. Ímaz, E. García y J. Ferrater).* Madrid: Fondo de Cultura Económica., 1992, pág. 239.

[6] Los paréntesis son nuestros

[7] Marta Harnecker y Gabriela Uribe. *Dirigentes y masas.* México: Unversitaria, 1978, pág. 9.

presa de las facciones" [8]"

Las facciones son aberraciones que deforman y castran los partidos en cuanto al alcance de sus planteamientos ideológicos conceptuales, pasando de proyectos colectivos a constituirse en un proyecto particular. Entre más sana sea la condición política de un país, más posibilidades existen de que los partidos funcionen como tales. Empero, cuando el entorno político es débil y lacerado por el parásito de la ambición y la corrupción, los partidos se deforman más, al grado de convertirse o de acercarse a las facciones.

como ya se dijo, las facciones, que pueden ser destructoras o obstaculizadoras del desarrollo del Estado, son la deformación del partido.

> En consecuencia, "la facción no quiere servir al Estado, sino que el Estado la sirva, no persigue unos fines políticos, es decir de interés común, sino egoistas. En el conflicto entre el bien del Estado y el interés del partido, la facción prefiere el segundo y sacrifica al primero... la contraposición entre el partido político y la facción consiste menos en que tienen fuerzas y tendencias distintas, y mucho más en que se mueven en una corriente polar opuesta. Si los dos polos, idénticos para ambas, el espíritu particularista y el espíritu de Estado, alteran su posición dominante, entonces una misma asociación aparecerá una vez como partido político y la otracomo facción[9]..."[10]

De esta forma, aunque la fundación de partidos políticos en Honduras haya sido un proyecto para la consolidación del Estado, lo enfermo de la situación nacional (debilidad política y económica, adscripción a otros gobiernos y posiciones continuistas, entre otras) conduce a que los incipientes partidos políticos se transformen en facciones egoístas, encabezadas por caudillos que niegan el carácter institucional de las organizaciones que representan, conduciendo a la masa a la confrontación armada en una lucha donde quien menos gana es el pueblo.

Se trató, en la exposición anterior, de puntualizar algunas diferencias entre los partidos de clase, los partidos de patronazgo y la facciones. El motivo para establecer esas diferencias radica en la necesidad de aclarar algunos puntos respecto a las emergentes organizaciones

[8] Esta cita es una traducción libre del francés de Bluntschli, *La politique*, págs. 322-323

[9] Los subrayados son nuestros

[10] Kurt y Newmann, óp.cit., pág. 129.

partidarias en Honduras durante el siglo XIX, es decir tratar de encauzar este estudio en una linea que deje clara, de una vez, que los partidos que surgen en Honduras no son partidos de clase, en tanto que en ellos confluyen diferentes sectores sociales. Por otra parte, esos partidos no son antagónicos, pues su lucha, más que ideológica, es política, pues su fin es la toma del poder en favor del caudillo y su séquito.

Como se anotó en el capítulo 1, aún en los planteamientos de Rosa y Arias, no existe el sustento ideológico de clase en los fines programáticos de las organizaciones que se pretenden formar. En todo caso, los proyectos organizacionales, y aún los partidos constituidos en 1891, se acercan más al partido de patronazgo. El fin último de estos partidos es llevar a su jefe al puesto dirigente, para que luego ponga los cargos estatales a disposición de sus partidarios. En consecuencia, para el análisis del surgimiento de los partidos políticos en Honduras, no se puede obviar la presencia del fenómeno caudillista. En el capítulo anterior se hace una breve referencia a lo que es el caudillismo. En su definición se deja claro que el caudillismo concentra su campo de acción en la persona del caudillo, que puede llevar a las masas al desangramiento apasionado por tal de buscar o resguardar intereses individualistas. Junto al caudillismo, también aparece una actitud de adulación por parte de los sectores que forman el conglomerado de una comunidad.

Ese grupo de "individuos que ocupan diferentes lugares en la producción social: obreros, pequeños productores, capitalistas pequeños y medianos, etc. y algunos sectores que sólo están ligados indirectamente a la producción (intelectuales, empleados del Estado, etc.)"[11] y que en el lenguaje de las ciencias sociales llamamos masas, se ve, por su heterogeneidad y falta de definición de clase, enfrascado en las luchas caudillistas, cayendo en actitudes sumisas y, a veces, hasta suicidas, pues peleaban al lado de un jefe militar que, una vez obtenido el triunfo o la derrota, según el caso, se olvidaba de los hombres que llevaron su causa sobre sus hombros.

Ese sometimiento hacía que el pueblo participara "sin ser consciente de los verdaderos fines y de los intereses que favorecía el movimiento en el cual actuaba. De esta manera, el papel dirigente...se acompañaba del *seguidismo* de la masa que no tenía educación ni consciencia de sus propios intereses, mientras más ignorante es la masa, más fácil será conducirla.[12]

Ese era el cuadro que perduró desde el período de anarquía en los países de Centroamé-

[11] Harnecker y Uribe, loc.cit.
[12] Ibíd., pág. 12.

rica. En Honduras, tras el ocaso de la paz que impuso el Dr. Marco Aurelio Soto, sobrevino un período en el que la lucha política se limitó a la toma del poder y no a la consolidación del Estado nacional como lo pretendieron los reformadores.

De esta forma, el desfile de caudillos con divisas rojas o azules, harán su aparición en la vida política de Honduras. Personalidades que aún en la actualidad son objeto de discusión (Manuel Bonilla, Céleo Arias, Marco A. Soto, Luis Bográn, entre otros) fueron más de una vez víctimas, al igual que otras fueron victimarios. En época de desorden, los jueces se volvían acusados, o a la inversa. Mientras tanto, el pueblo, la masa, se movía al ritmo de la facción o partido que escogían.

El fenómeno de la correría guerrerista de carácter caudillista, y la inserción de la masa en dicho proceso, se debe a que las condiciones superestructurales son óptimas para el surgimiento de pseudo líderes que aprovechan el atraso de la consciencia de la masa, debilidad muchas veces (por no decir siempre, al menos en nuestro caso) aprovechada por los mismos que, en nombre de una causa u otra, detentan el poder y que a veces se ven obligados a satisfacer algunas necesidades inmediatas de las masas para evitar su frustración y contar con el apoyo de ellas, en su próxima lid.

El desfile de caudillos, desde Soto hasta el Manuel Bonilla de 1911, en nuestro caso, es una muestra evidente del papel de organizaciones que ven como fin último la toma del poder y beneficiarse de éste en pro de los sectores sociales heterogéneos y minoritarios que representan. Un ejemplo visible de los partidos de patronazgo lo representa el *Partido Liberal* de Céleo Arias. Este partido basa sus principios en las libertades a todos los niveles y propone que el medio para alcanzar el poder son los votos de los ciudadanos. No obstante, la ambición personalista se sobrepone al interés común o de clase.

Williams Stokes apunta:

> “La importancia de la obra de Policarpo Bonilla en efectuar la organización estable, permanente del Partido Liberal puede difícilmente ser sobrevalorada. No obstante, su objetivo, el establecimiento de instituciones representativas bajo procedimientos legales y pacíficos, no fue realizado. Dos razones emergen para explicar el fracaso. A pesar de su admitida oposición al personalismo en la organización del partido, Policarpo Bonilla llegó a ser la cabeza actuante y simbólica del Partido Liberal. Así, las tradiciones históricas del caudillismo y temas personales no fueron completamente eliminadas. También el Partido Liberal no

> fue capaz de demostrar la validez de uno de sus principales postulados, 'el obtener el poder por la fuerza del voto'. Aunque el fraude y asistencia oficial por parte del gobierno de Bográn sin duda ayudaron a Ponciano Leiva a derrotar a Policarpo Bonilla en la campaña de 1891, esta violación a la ley electoral difícilmente ofrecía suficiente razón para la decisión del Partido Liberal de rebelarse contra el gobierno. Si el Dr. Bonilla hubiese edificado su partido sobre fundamentos ideológicos más firmes, hubiera rehusado el uso de la fuerza..."[13]

La cita anterior nos ayuda a demostrar que la concepción de partido que se maneja en Honduras desde sus inicios incluye por lo menos tres elementos fundamentales que nos conducen a pensar y a catalogar a los partidos hondureños como partidos de patronazgo o facciones y no como partidos de clase. Estos elementos son:

1. El partido entendido como facción o viceversa.
2. El caudillismo como afán personalista desprendido de cualquier tipo de ética.
3. El afán por gobernar en favor de un reducido grupo de personas (partido de patronazgo o de gobierno).

Se entiende, según lo expuesto en páginas anteriores, que la facción no busca el beneficio del Estado sino el beneficio personal o de grupo. Así, los partidos incipientes caen en actitudes faccionarias al no pensar en función del Estado. Pero, al igual que éstos existen facciones que se denominan partidos aunque su raíz sea la misma (Manuel Bonilla y su candidatura de 1902-3). Esa situación faccionaria deja que las cabezas de los caudillos asomen. Unos, que de un modo podrían llamarse conservadores al pretender seguir en el poder a través de otras personas, y otros que, ufanándose de ser herederos de principios, caen en el personalismo y arremeten contra el gobierno negando sus principios fundamentales, como es el caso del partido liberal con Policarpo Bonilla a la cabeza en 1893.

El afán personalista hace que la organización política pierda su canon de estructura orgánica, coarta el avance de nuevos líderes y la formación de cuadros representantes de clase, lo que conduce a la organización a convertirse en partido de patronazgo, afianzado por el

[13] William S. Stokes. *Honduras: An Area Study in Government.* Madison: University of Wisconsin Press., 1950, pág. 214.

fenómeno del borreguismo (seguidismo ciego por parte de la masa) hasta llegar al extremo de la matanza entre personas que comparten un mismo sitio dentro de la structura social.

Liberales azules y liberales rojos

A lo largo de este capítulo se ha tratado de analizar los orígenes de las instituciones políticas en Honduras, partiendo de supuestos teóricos que nos definen lo que es un partido, el caudillismo, la formación de facciones y la guerra. Estos cuatro elementos, al contrastarlos con la realidad, nos han permitido ver que aunque nuestros políticos decimonónicos, en consonancia con las medidas de modernización estatal emprendidas por la reforma, pretenden la formación de partidos politicos con relativamente buenos sustentos teóricos ("*Mis Ideas*", "*La Constitución Social de Honduras*") basados en en los principios del liberalismo clásico.

Estas ideas,sin embargo, se quedan en puros intentos y los continuadores de las mismas convierten a las incipientes organizaciones políticas en simples facciones. Estas facciones políticas se convertirán en partidos de gobierno o de patronazgo, en detrimento de la idea original que los concibió, dando origen a una pléyade de caudillos que, al no tener capacidad política para discutir en la mesa de negociaciones el reparto del poder, se enfrascarán en campañas militares que les darán (a los caudillos) capacidad para conducir a la masa, dispersa y sin consciencia de clase, a dirimir los problemas políticos, en el campo de batalla.

En muchos estudios sobre los partidos políticos se pretende cavar un foso que separe, de forma puntual y definitiva, a los partidos tradicionales de Honduras. En algunos casos se dice que el Partido Liberal es el partido de avanzada, "el partido de las milicias eternamente jóvenes"[14], y que aglutina en su seno a comerciantes y capitalistas. El Partido Nacional, por el contrario, se dice que representa a los sectores más reaccionarios y conservadores del país, y que agrupa a su interior terratenientes, militares, etc.[15] Todo esto para pretender darles el sentido de partidos estamentales (Weber) o de clase (Kurt). Empero, los hechos, desde sus orígenes, demuestran que los dos partidos son fundados en una misma época, por individuos (no colectividades), y que se cobijan bajo una misma ideología política. El Partido Liberal

[14] Ángel Zúñiga Huete. *Liberalismo.* Tegucigalpa: Sin editor, 1963.

[15] Véase :ibíd., José Oscar Hernández Centeno. "Historia de la Formación de los Partidos Políticos de Honduras". Tesis previa a la investidura en el grado de licenciado en historia. U. N. A. H., 1985, Gloria Esperanza Ferrera, Alicia Betancourth Oseguera, Maria Isabel Urtecho López y Ena Yolana Romero Gómez. "Gobierno del doctor y general tiburcio carias andino: marco historico". Tesis previa a la investidura en el grado de licenciado en historia. U. N. A. H., 1985, entre otros

de Honduras siempre es postulado como la primera organización política permanente en Honduras. Estoy de acuerdo con tal postulado, pues desde que se instauró el régimen de Marco Aurelio Soto han gobernado a Honduras una gran lista de hombres de ideología liberal, que se prolonga hasta la actualidad (neoliberales). El grupo de liberales que defenestra a otro grupo en 1894 gobernará el país hasta la década del 30 del presente siglo. Fenómeno que se ve secundado por la dinámica del caudillismo, que conduce a los grupos élites rectores de la política nacional a formar agrupaciones que se denominan entre sí *partidos* que desde sus inicios no denotan ningún tipo de conflictos por ideología o antagonismo de clase o grupo de clase.

El conflicto es en algún caso un conflicto político de transformación dentro de la misma corriente de pensamiento. Es, para el caso, la necesidad de acabar con el régimen censitario, o la abolición de la pena de muerte o cualquier otra reforma, pero sin salirse del más puro liberalismo. La otra cara de la moneda es el conflicto personal o la simpatía personal que a veces se ve agraviada por la ambición personal. Es el caso de la generosidad supuesta de Manuel Bonilla, quien retiró su candidatura en 1898 en favor de Terencio Sierra, quien no hizo lo mismo por su compañero de armas en 1902 [16].

Aunque la idea de fundar partidos politicos que asegurasen la supervivencia en el poder de un determinado grupo social fue vista con buenos ojos por algún sector de la comunidad hondureña, los hechos demostraban que el grupo dominante de Honduras no era lo suficientemente maduro para organizar brazos políticos que les permitieran su consolidación en el poder y la consecuente solidez económica, hecho que fue bien aprovechado por manos extrañas para hacer aumentar su capital, contribuyendo a desangrar al pueblo en matanzas inútiles. Por otra parte, los sectores desposeídos de Honduras, acostumbrados a serle fiel a su *patron*, participaban de la guerra civil como simples borregos, y al final de la jornada nada cambiaba para ellos.

Entonces ¿Existieron en Honduras partidos políticos con diferencias ideológicas en lo que va de 1891 a 1911? Nuestra respuesta es categórica, no creemos que existieron tal tipo de organizaciones. Lo único que existieron fueron partidos de patronazgo, facciones, caudillos y lucha política entre grupos de liberales cuya única diferencia era, en principio, la viñeta azul o la roja, que después se transformó en lucha entre el gendarme de una firma norteamericana u

[16]Ver Ángel Zúñiga Huete. *Presidentes de Honduras vol. II. Desde Céleo Arias hasta un cápitulo de historia Nacional.* Tegucigalpa: IPGH, 1988 y Mejía, *Historia de Honduras, vol. V*

otra. Creemos que los intentos reales por la organización de partidos como tales se dan hasta bien tarde en la primera mitad del siglo XX, aunque todavía persiste el flagelo del caudillaje que tanto daño causo a Honduras en tiempos pretéritos.

Capítulo 3

Caudillismo y guerra civil (1883-1907)

Debilidad política y continuismo, principales causas del resurgimiento de la guerra civil en Honduras

Para hablar del surgimiento de los partidos políticos no se puede obviar el hecho de que ellos nacen ligados a procesos armados que irrumpen en el corto período de vida pacífica que vivió Honduras después de 1876 y que, como dijimos antes, permitió el surgimiento de los primeros brotes de organización política. Estos procesos de enfrentamientos armados por causas políticas también tienen su interpretación teórica, la que nos permite ver el fenómeno de la guerra no como simple recuento de hechos, sino como parte de un proceso histórico en el que las contrariedades políticas son dirimidas en los campos de batalla. En esa línea, el fenómeno de la guerra en general se da dentro de un contexto de actitudes políticas que llevan al enfrentamiento a bandos contrarios, no necesariamente antagónicos. Para el objeto de este análisis, el antagonismo implica la contradicción extrema de intereses de clase y principios ideológicos. Pero, cuando los enfrentamientos se dan entre miembros de un mismo grupo social que utilizan a otros para alcanzar sus intereses, no se puede llamar antagonismo. Llamémoslo contrariedad o simplemente ambición personal.

¿Qué es la Guerra? De la forma más sencilla la guerra es un acto de violencia encaminado a forzar al adversario a someterse a nuestra voluntad. Pero ese acto de violencia no es tan simple como parece, pues tiene implicaciones más concretas que le permiten constituirse en un fenómeno de trascendencia dentro de una sociedad. Un teórico de la guerra apunta:

> "La guerra es un acto de violencia, y no existe límite alguno en la manifestación de esa violencia, cada uno de los adversarios impone al otro la ley, de donde resulta una acción recíproca, que en tanto concepto debe ir hasta los extremos"[1].

Esta acción recíproca implica que cualquier adversario que no logre vencer se tendrá que someter a las disposiciones del vencedor, quien en última instancia tratará por todos los medios sacar ventaja del vencido.

¿Cuáles son las motivaciones de la guerra? Si bien es cierto la guerra es producto de fenómenos de tipo económico, ya sea por cambio de estructuras o simplemente para el beneficio personal de un caudillo y su grupo, la implicación primaria de la guerra es la de orden político que, junto con las económicas, formarán el marco conceptual del acto bélico. En este sentido, toda guerra tiene como motor primario la acción política que busca la utilización de medios de fuerza para consolidar su posición en la esfera estatal.

> "La guerra de una nación o comunidad nace siempre de una situación política y es el resultado de un motivo político. He aquí porque la guerra es un acto político. Sin embargo, si este fuera un acto completamente independiente, una manifestación de violencia absoluta tal como pudiera ser ésta extraída de su puro concepto, la guerra ocuparía el lugar de la política en el instante mismo en que fuera provocada por ésta...[2]"

Empero, la política no es sustituida por la guerra porque cuando el objetivo político de la guerra es cumplido, la guerra pasa a simple instrumento de la política.

> "Luego si se piensa que la guerra nace de un designio político resulta natural que ese motivo inicial del que ella brota siga constituyendo la consideración primera y suprema que dicta la forma en que el conflicto bélico ha de ser conducido... Por eso la política impregna completamente el acto de guerra, ejerciendo sobre éste una influencia constante, en la medida que lo permita la naturaleza de las fuerzas explosivas en acción...[3]"

[1] Claus Von Clausewitz. *Arte y ciencia de la guerra.* México: Grijalbo, 1972, pág. 30.
[2] Ibíd., pág. 30.
[3] Ibíd., pág. 31.

> Así, el objetivo político, como móvil inicial de la guerra que es, facilitará la medida, tanto de la finalidad a alcanzar por la acción militar, como los esfuerzos necesarios para ello... tal medida afectará en cualquier forma a los adversarios enfrentados[4].

Entonces la guerra entre naciones o aún entre grupos sociales dentro de un mismo marco geográfico es producto, en última instancia, de las motivaciones políticas que conducen a la exacerbación de los ánimos al grado de la matanza. Pero la guerra no solamente es un acto político, sino un instrumento del que la política y los políticos hacen uso en sus campañas.

> En otras palabras, la guerra será "... una continuación de las relaciones políticas, o la realización de esas por otros medios. El carácter particular de toda guerra depende del carácter particular de los medios que ésta pone a contribución. El arte de la guerra en general - y del comandante en cada caso específico - puede exigir que las tendencias y las intenciones específicas de la política no sean compatibles con dichos medios. Pero por muy poderosamente que la guerra reaccione en ciertos casos contra las intenciones políticas, ello sólo debe ser considerado como una modificación de estas intenciones; pues la intención política constituye el fin, en tanto que la guerra es el medio, no cabe concebir el medio independiente del fin[5].

Este breve marco conceptual nos permite visualizar el fenómeno de la guerra desde una óptica teórica, misma que es argumentada en base a su contraste con la práctica, de donde se desprenden algunos elementos fundamentales para la aplicación de la teoría de la guerra en el caso de nuestra investigación. Estos elementos son:

1. La existencia de dos adversarios enfrentados en el campo e inmersos dentro de un contexto político social.

2. La guerra como acto de violencia, concebida como medio para la realización del objetivo político.

[4] Ibíd., pág. 20.
[5] Ibíd., pág. 32.

3. El objetivo político como parte esencial de la acción bélica que se manifiesta por la disparidad de criterios en relación a un concepto político objetivo.

4. La guerra entendida como la prolongación de la política por otros medios.

Siguiendo esta línea de análisis se busca, a partir de los elementos teóricos, encauzar los procesos armados que se dan en Honduras, producto de la inestabilidad política que se inicia a finales del siglo XIX, y darles así el carácter de verdaderos procesos históricos.

Queda claro que la política tiene mucho que ver con el desencadenamiento de procesos armados. Si la política es entendida de forma sintética como: "...la dirección de las actividades del Estado en una u otra esfera de la vida social (y que además D.I.)[6]...la política es la expresión concentrada de la economía, su síntesis y coronación...[7]", entonces el resurgir de la guerra civil en Honduras tendrá sus raíces en algunos factores que, concomitantemente, colaboran al desarrollo o estancamiento de un sistema que, a nivel de opinión pública, vislumbraba la formación de un Estado moderno.

Los factores que colaboran al resurgimiento de la guerra civil en Honduras después de 1883, según mi opinión, son tres:

A.- La debilidad económica del Estado hondureño. Esta debilidad tendrá su manifestación en una debilidad política que hace que los gobernantes tengan que adscribirse a otros gobiernos más fuertes. La debilidad económico-política frustrará el surgimiento de partidos de clase, precisamente porque la sociedad hondureña no desarrolló esas clases antagónicas que lucharían por la toma del poder. En este sentido, los partidos incipientes generaron, a nuestro modo de ver, otro fenómeno que contribuye al rebrote de la violencia hacia finales del siglo XIX.

B.- El caudillismo. Aunque las dos organizaciones partidarias que surgen en 1891 son producto de una misma corriente política, las manifestaciones de estas tendencias se venían reflejando en la personalidad de algunos individuos que se mantenían en oposición en tanto unos estaban en el poder y otros no. Sin embargo, la corriente sotista se había esforzado por mantener la situación a la que había llegado, lo que la perfila como una corriente conservacionista dentro del liberalismo. El conservatismo hace que esos

[6]los paréntesis son nuestros.
[7]Blauberg, óp.cit., págs. 272-273.

otros grupos, que en el momento no estaban en el poder, formen los cimientos para el surgimiento de un partido. Empero, la debilidad política de ambos grupos hará que la lucha política se manifieste en una lucha de caudillos que buscan, unos mantenerse en al poder, y otros llegar a él, sin importar los medios que usasen para ello.

C.- La injerencia extranjera. En la dinámica caudillista generada por la debilidad política, los caudillos verán a la guerra como el único medio para alcanzar el poder. En ese proceso de manifestaciones de violencia, los bandos en disputas tendrán que proveerse de recursos para la guerra y apoyo político. Esos recursos y ese apoyo serán adquirido mediante el intermedio o la participación directa de gobiernos o capital extranjero. Esa injerencia desembocará en el aletargamiento del desarrollo del Estado y en la consolidación de los caudillos y sus "partidos".

Continuismo, elecciones y guerra civil

Tomando como punto de partida los tres factores que hacen resurgir la guerra civil en Honduras, así como también los postulados teóricos sobre la guerra, me propongo, en esta sección, interpretar de manera somera los acontecimientos bélicos más importantes que son antecedentes y consecuentes al surgimiento de los partidos políticos y a las elecciones de 1891.

Los reformadores liberales se vieron enfrentados a serios problemas. Uno de esos problemas fue la desintegración del territorio nacional[8], que hacía que algunas regiones de Honduras se presentaran como autosuficientes, escapando al control del Estado, debido a la falta de medios de comunicación. Sin embargo, esa desintegración no sólo era territorial, sino económica y política. Tal situación no permite la conformación de grupos sociales económicamente fuertes, que se consoliden en una sola clase. En consecuencia, tampoco surgirá una clase que entre en lucha antagónica con la clase dominante.

Pese a los intentos constantes de los reformadores liberales por sanear la economía de Honduras, esa economía continuó débil y sin mayores posibilidades de desarrollarse. La regionalización del país evita también la formación de grupos políticos nacionales, es decir que su radio de acción fuera el territorio nacional. En tal sentido, tanto Soto como Bográn se man-

[8] Filander Díaz Chávez. *Sociología de la desintegración regional.* Colección Investigación y teoría / Universidad Nacional Autónoma de Honduras. U. N. A. H., Dirección de Extensión Universitaria, 1972.

tuvieron en el poder gracias al control que ejercían sobre sus comandantes de armas, que les aseguraban los votos mediante la coacción física a la oposición. Esa práctica de coacción fue vista, por algún sector del liberalismo reformista, como negación de los principios liberales de absoluta libertad. La violación a esos principios generará oposición y disidencia dentro de la corriente reformadora, pero esa oposición no es organizada, sino caudillista y dócil. En consecuencia, el gobierno de Bográn se presentará como uno débil y acosado por el resurgir de la violencia caudillista.

Cuando en 1883 el presidente Soto interpone su renuncia ante el congreso, la imagen de Luis Bográn se perfila como el heredero del legado sotista. En su gestión administrativa, Bográn dará continuidad a las políticas reformistas de Soto con dos características fundamentales, el verticalismo y el autoritarismo, que le generaron grandes problemas.

Durante sus gestiones administrativas, se enfrentará al problema de como hacer continuar el proyecto reformista. El continuismo, entendido como imposición de personas o la postulación personal para ejercer la presidencia de la república, ya no tenía razón de ser. Además, los mandatos que desde 1883 hasta 1891 se manifiestan en Honduras ya no eran tan sólidos como los del 1876 a 1883. Las gestiones administrativas de Bográn presentarán un fraccionamiento dentro de la corriente liberal reformista.

El fraccionamiento de los liberales, después de la caída de Soto, conduce a que se vislumbren dos tendencias bien claras: una que tiene como meta conservar el modelo legado por Soto, y otra más radical, en tanto busca apegarse al liberalismo clásico. El fraccionamiento del que hacemos mención denota la debilidad política del grupo en el poder que, al no poder unificar criterios en torno a la construcción del Estado nacional, se enfrascó en la formación de organizaciones dispersas y de corte personalista.

En lo que va de 1883 a 1891, Luis Bográn enfrentó una oposición virulenta pero sin manifestaciones partidarias. Es así que los levantamientos armados en contra de su gobierno son muchos.

Según Medardo Mejía, Bográn en su afán de sanear el erario público formó una comisión para investigar al ex mandatario Soto. Este, ante tal acusación, respondió a Bográn financiando dos expediciones militares por mar a partir de New York en 1865 y 1866 sucesivamente. Las dos invasiones fueron repelidas por las fuerzas del Gobierno[9]. Ante los fracasos marítimos Soto estimula los encantamientos enfrentamientos armados por tierra destacándose uno

[9] Mejía, óp.cit., pág. 111.

en particular por su magnitud.

En 1886, el Gral. Emilio Delgado se levanta en armas. Este entra por Nicaragua, se desplaza hasta Flores en el departamento de Comayagua, obtiene allí una victoria ante las fuerzas del Gobierno y continua su movilización hacia Copán donde esperaba refuerzos. Finalmente es derrotado y fusilado junto con sus lugartenientes en Comayagua. Bográn continua en el poder y Soto no es juzgado por fraude y dilapidación de fondos públicos[10]

Otro levantamiento importante durante el gobierno de Bográn y ya para el fin de su gestión administrativa, es el del Gral. Longino Sánchez en Tegucigalpa, el 8 de noviembre de 1890. Sánchez era oriundo de Nicaragua, participó a la derrota de José María Medina y se estableció en Honduras. Los gobiernos de Céleo Arias, Soto y Bográn lo estimularon en su carrera militar llevándolo del grado de Coronel al de General de División y poniéndole a la cabeza de la comandancia de armas de Tegucigalpa. Las razones de su rebelión no son claras porque ella no fue apoyada por los liberales policarpistas quienes prestaron ayuda a las fuerzas del Gobierno[11]. Esta ayuda puede ser interpretada como una estrategia política de la parte de la oposición liberal, en el sentido que, si apoyaban la revuelta de Sánchez, la represión del gobierno contra ellos sería enorme. Además, ese apoyo al gobierno podría granearles cierto caudal político en las próximas justas electorales. Hecho que es palpable en los escritos de Policarpo Bonilla en lo que sigue los hechos de 1890.

Pero en lo que nos ocupa, la importancia de las rebeliones que se dan en las administraciones de Bográn radica en que ellas ayudan a demostrar dos cosas:

1. El dominio de Bográn y su grupo sobre algunos aparatos de Estado. Me refiero al dominio sobre los aparatos represivo, administrativo y de propaganda, entre otros. Estos aparatos le permitieron a Bográn sortear cualquier tipo de crisis que podrían sobrevenir.

2. La debilidad política de los sectores de oposición al gobierno de Bográn, quienes no lograron aglutinar las fuerzas necesarias para hacer frente a los aparatos de Estado.

Para 1891, el Gral. Bográn convoca a elecciones que serían desarrolladas en septiembre de ese año. Bográn, quien necesita la continuación en el poder y, no teniendo justificación

[10]Ver ibíd., pág. 111y Zúñiga Huete, óp.cit., pág. 31

[11]Mejía, óp.cit., pág. 115.

para su reelección, decide fundar el "*Partido Progresista*". Por otro lado, ante la muerte del Lic. Céleo Arias "el 28 de mayo de 1890" , la corriente liberal que el dirigía se vio acéfala, coyuntura aprovechada por el Sr. Policarpo Bonilla, quien tomó la dirección de lo que el llamaría más tarde el "*Partido Liberal*"[12].

Las elecciones del 5 de septiembre de 1891 son precedidas por dos hechos fundamentales: La supresión del estado de sitio "el 13 de agosto de 1891"[13] y la toma del cabildo municipal de Tegucigalpa el "4 de septiembre de 1891 por parte de los liberales hasta el grado de requerir la intervención de la Fuerza Armada..."[14]

El hecho de la toma del cabildo de Tegucigalpa se revierte en contra de los liberales acaudillados por Policarpo Bonilla y pasa a ser, a nuestro modo de ver, uno de los motivos para la pérdida, por parte de Bonilla, de las elecciones. Esta situación hace de Bonilla uno de los principales opositores del gobierno próximo a instalarse.

La paz interna de la que había gozado el país duró muy poco. Después de las elecciones de septiembre de 1891, el partido dirigido por Policarpo Bonilla salió perdedor, ganando las mismas el Partido Progresista. Esto dio pie para que el Sr. Bonilla comenzara sus acusaciones en contra de Bográn, en el sentido de que, este último, era propiciador del continuismo, debido a que su paso por la presidencia de la república por dos veces consecutivas, y el apoyo a la candidatura de Ponciano Leiva en 1891, lo hacía perfilarse como conservador al continuar la aplicación de los métodos iniciados por Soto y Rosa para que el país se reformara social y políticamente.

Desde nuestro punto de vista, las afirmaciones que desde sus periódicos formulaba Bonilla tenían mucho de cierto. Sin embargo, las reformas comenzadas en años anteriores tenían que continuar, y quién mejor para hacerlo que los partidarios de los iniciadores de la reforma.

Bonilla y sus seguidores decidieron de acusar de conservadores a los que pretendían continuar esas reformas mediante planes concebidos a largo plazo. Es así que, después de arduos combates desde las trincheras de la prensa, comienzan los combates armados auspiciados desde el exterior, pero que habían tenido ya sus precedentes internos.

Ya Von Clausewitz, en su obra *Arte y Ciencia de la Guerra*, nos dice que esta es la continuación de la política por otros medios, apuntando que el fin político es el que tiene mayor

[12]Paredes, óp.cit., pág. 67.
[13]Ibíd., pág. 69.
[14]Ibíd., pág. 69.

importancia en el desarrollo de los acontecimientos armados. Eso no implica, por supuesto, que no existan elementos económicos que motiven la guerra. En tal sentido veremos en lo que sigue de esta exposición como el elemento del caudillismo, y el fin político de la guerra, conducen al desangramiento de un país que parecía salir del período de anarquía y que daba visos para la instauración de un capitalismo incipiente.

Como dijimos, las elecciones presidenciales de 1891 generaron acontecimientos que desembocaron en una guerra civil de casi tres años, promovida por un partido de gobierno o de patronazgo y acaudillada por los líderes de ese partido que, no aceptando la determinación del sufragio, pretendieron continuar su actividad política por la vía armada.

En un ambiente de amenaza de guerra, "...el 30 de noviembre toma posesión de la presidencia de la República el Sr. Ponciano Leiva, quien inaugura su mandato el primero de diciembre de 1891."[15] Leiva, ante la actitud virulenta de los perdedores en las justas electorales, demostró una actitud tambaleante que lo condujo a tomar medidas extremas. Así, dos semanas después de la toma del poder se decretó estado de sitio, "...el 14 de diciembre de 1891"[16] . Posterior al decreto de estado de sitio, y ante las embestidas periodísticas que desde *El Bien Público* hacía Policarpo Bonilla, el gobierno decretó el encierro para los cabecillas de la oposición.

"El 6 de mayo de 1892"[17], el Lic. Policarpo Bonilla fue condenado al confinamiento en la Isla de Roatán. La orden dictada por el presidente, debía ser ejecutada por el Gral. Domingo Vásquez comandante de armas de Tegucigalpa. Esta orden es desobedecida y en lugar de partir hacia Roatán, Bonilla y parte de sus seguidores son desterrados hacia Nicaragua[18].

Estos acontecimientos pusieron de manifiesto la debilidad de los sectores que regían la vida política de Honduras en ese período. Leiva no fue capaz de darle una respuesta política a las acusaciones de continuismo que le achacaba a Policarpo Bonilla. Al contrario, ratifica tales acusaciones al expulsar a los *liberales* hacia otro país. La actitud de Leiva hace que los partidarios de Bonilla comiencen una labor de organización para la realización de un movimiento armado en Honduras, al que denominaron *Revolución reivindicadora.*

[15] Ibíd., pág. 73.

[16] A. N. H. – Estado de Sitio Decretado por el Gobierno, el 14 de Diciembre de 1891. *La Regeneración.* Año 1, N° 176 (4 de enero de 1895), pág. 1.

[17] A. N. H. – Sucesos que antecedieron la Batalla de El Corpus. *La Regeneración.* Série 1, N°8 (29 de marzo de 1894), pág. 1.

[18] Paredes, óp.cit., pág. 77.

En el desarrollo de la actividad bélica que va de 1891 a 1894, también queda demostrado que la oposición que hizo el *Partido Liberal* fue débil, los partidarios de Bonilla, y Bonilla él mismo no fueron capaces de enfrentar sus adversarios en el campo politico.

Una vez expulsados los liberales del territorio hondureño comienza la confrontación armada. Los primeros enfrentamientos tienen lugar en La Ceiba donde el coronel Leonardo Nuila asalta el cuartel de esa ciudad el 23 de junio de 1892[19]. Ese levantamiento pone de manifiesto otro factor que se hará recurrente en los enfrentamientos faccionarios en Honduras y colabora al resurgir de la guerra civil, me refiero a la intervención que durante esos movimientos hacen las firmas extranjeras. En el caso del levantamiento de Nuila las firmas *Oteri* y *Pizzati*, contribuyen al desarrollo de los acontecimientos colaborando de manera descarada con los dos bandos. [20]

Pese a que el levantamiento contó con el apoyo logístico y físico de otros jefes militares como es el caso de Manuel Bonilla, quien se movilizó desde Guatemala para reforzar el levantamiento, llegando a La Ceiba el 24 de julio de 1892[21], tal acción fue frustrada por las tropas del Gobierno.

Al mismo tiempo que en la costa norte se dan esos levantamientos armados, en las zonas de El Paraíso[22] y Choluteca[23] se desarrollan otros conatos de insurrección, que al igual que el de Ceiba fueron controlados por el ejército del gubernamental. Sin embargo, durante el año de 1892, los movimientos armados de oposición al gobierno de Leiva no fructifican y las escaramuzas son controladas fácilmente por el ejecutivo.

La causa de esos fracasos se encuentra, desde nuestro punto de vista, en dos factores:

1. La dispersión de la base social del *Partido Liberal*.

2. La no intervención inmediata de otros gobiernos vecinos de Honduras.

El primer elemento (la dispersión de los liberales policarpistas) se manifiesta en la falta de coordinación en las acciones militares. Esto les generó una pérdida casi total de sus brazos

[19] A. N. H. – Levantamiento de Nuila en la costa norte. *La Regeneración*. Série 2, N°11 (9 de abril de 1894), pág. 1.

[20] Véase ibíd., pág. 1 y el capítulo 4 de este texto.

[21] A. N. H. – Heróica resistencia de Manuel Bonilla en la Ceiba. *La Regeneración*. Série 2, N°13 (16 de abril de 1894), pág. 1.

[22] A. N. H. – Batalla de Las Anonas. *La Regeneración*. Série 1, N°2 (1894), pág. 1.

[23] A. N. H. – Salida de Tegucigalpa. *La Regeneración*. Série 1, N°3 (12 de abril de 1894), pág. 1.

militares en los primeros años de la revuelta, debido a la capacidad estratégica y logística que demostró el ejército leivista.

Durane el desarrollo de los acontecimientos, Policarpo Bonilla trató de conseguir ayuda de los gobiernos vecinos. Sin embargo, no la consiguió, pese a que en algún momento las tropas hondureñas llegaron a violentar la soberanía de Nicaragua. Es el caso de la incursión de tropas hondureñas al pueblo nicaragüense de Calpules, el 30 de enero de 1893[24]. Ante tal atentado, el gobierno nicaragüense no reaccionó, aún sabiendo que contaba con el apoyo de los liberales exilados.

Esa correría, por parte de Bonilla en busca de ayuda por parte de los gobiernos vecinos, denota aún más la debilidad del *Partido Liberal*. El caudillo de ese partido, ante los fracasos de sus escaramuzas armadas, tiene que llamar a una tregua[25] que desembocó en una serie de “conferencias” por correspondencia[26], con el fin de concertar la paz.

Las *conferencias de paz* se ven entorpecidas por dos situaciones cruciales: una, la crisis de poder por la que pasa el Partido Progresista. Esta crisis se manifiesta cuando Ponciano Leiva se declara incapaz de seguir en el poder, y deposita su gobierno en el Lic. Rosendo Agüero el 8 de febrero de 1893[27]. La otra situación es la referente al ascenso del Gral. Domingo Vásquez a la jefatura del ejército. Vásquez quien, desde de su faro militar, divisa la posibilidad de apoderarse del Gobierno creyendo que cuenta con el apoyo del grueso de la tropa toma del poder “el 18 de abril de 1893”[28].

La crisis de poder de los *progresistas* pone aún más de manifiesto la actitud caudillista por parte de los dos bandos en contienda. Por lo que se deduce de la información analizada la lucha de Bonilla ya no se centra ahora en contra de las políticas de un partido sino en contra de un enemigo personal, Domingo Vásquez. Debido a la confrontación entre los caudillos Domingo Vásquez y Policarpo Bonilla, el primero queriendo quedarse con el poder y el segundo frustrado por todos los intentos castrados de hacerse con el gobierno, la “ansiada paz” no se logra.

Ante la caída de Rosendo Agüero, Bonilla, conocedor de los giros que se estaban dando en la política nicaragüense, y siendo consciente de su incapacidad militar, decide cambiar de

[24] A. N. H. – Invasión. *La Regeneración*. Año 1, Nº191 (5 de enero de 1895), pág. 2.
[25] A. N. H. – Emigración del 92. *La Regeneración*. Año 1, Nº182 (14 de enero de 1895), pág. 2.
[26] A. N. H. – Conferencias de Güinope. *La Regeneración*. Año 1, Nº201 (5 de febrero de 1895), pág. 2.
[27] Raúl Saldívar Gusmán. *El liberalismo en Honduras*. Tegucigalpa: Imprenta Bulnes, 1964, pág. 440.
[28] Ibíd., pág. 440.

táctica, replegándose hacia Nicaragua.

Nicaragua, después su separación pasa por un periodo de guerras civiles entre las facciones de León y Granada. Sin embargo, desde la derrota de William Walker y su fusilamiento en Honduras, "...las facciones en disputa firmaron un acuerdo de paz y dieron una larga tregua después de concluida la guerra, dejándose a las familias conservadoras de Granada gobernar el país...por espacio de treinta años...[29]"

Los 30 años de gobierno *conservador* en Nicaragua llegarán a su fin con la revolución liberal de 1893, que concluye con el establecimiento de la dictadura militar liberal que presidiría el Gral. José Santos Zelaya[30].

El período de guerra intestina en Nicaragua hace que las hostilidades armadas cesen en Honduras, y que Policarpo Bonilla y sus refugiados hondureños tomen partido en la decisión de los acontecimientos en Nicaragua.

Al respecto, Policarpo Bonilla apunta:

> "Estaba iniciada la revolución en contra del gobierno de Sacasa en Nicaragua... de ambos lados se me pidió cooperación, con promesas más o menos halagadoras... Me negué a convertir a mis amigos en aventureros y resolví guardar, entre tanto, la neutralidad más absoluta...
>
> Triunfó la revolución conservadora, y conocedor de sus vínculos con el gobierno de Vásquez, no debía ni podía esperar de los vencedores apoyo alguno, ni tolerancia...pero el gobierno conservador no llegó a consolidarse, surgió así, la revolución de León...
>
> Un pronto y completo triunfo coronó aquel movimiento, el Gral. Zelaya y todos los jefes revolucionarios, hicieron pública demostración de gratitud para los hondureños por su eficaz concurso, y me repitieron la promesa que a mis hombres habían hecho en los campos de batallas, de ayudar a su vez al triunfo del Partido Liberal en Honduras, jamás promesa igual ha sido tan bien mantenida. [31]

Así pues, "en las jornadas de Mateare y La Cuesta fue vencido el régimen de teinta años

[29] Augusto C. Sandino. *El pensamiento vivo.* Ed. por Segio Ramírez. Vol. 1. Managua: Nueva Nicaragua, 1981, pág. 35.

[30] Ibíd., pág. 36.

[31] Tomado de Saldívar Gusmán, óp.cit., pág. 42

del conservatismo nicaragüense...la revolución de julio de 1893 reviste para Nicaragua todos los carácteres de un movimiento salvador, fue intérprete fiel del pueblo nicaragüense...[32]"

Sucesivamente al triunfo de los liberales en Nicaragua, el ejército hondureño, sabiendo de la existencia de campamentos de "revolucionarios" en territorio nicaragüense, arremete por dos veces consecutivas en los lugares de Santa María y Playa Grande, éste último en el Golfo de Fonseca. Esos sucesos hacen que el gobierno de Nicaragua le brinde mayor ayuda a los alzados, quienes de manera hábil e inteligente hacen un llamado a las armas[33].

En agosto de 1893, Policarpo Bonilla lanza "...el toque de Somotillo (Nicaragua D.I.)... Los hondureños asilados en Nicaragua tuvieron que salir (hacia Honduras D.I.) al mando del Gral. Manuel Bonilla... [34]" Esta movilización trajo como consecuencia las subsiguientes batallas de El Carrizal y El Corpus entre otras, que generaron triunfos para los "revolucionarios" [35].

Las citas anteriores nos dan un marco general de la situación política de Honduras hasta agosto de 1893.

Es de mi opinión que Bonilla estaba convencido que solo y sin el apoyo de gobiernos extranjeros, jamás llegaría a ocupar la curul presidencial. Antes de agosto de 1893, sus acciones se limitaron a simples asaltos a cuarteles que podrían agenciarle algún tipo de pertrecho militar. Además, cada enfrentamiento le costaba una derrota, en detrimento del movimiento. Esta situación hizo que el Dr. Bonilla siempre buscara la forma de concertar la paz.

Es asi que con su participación a la revolución liberal de José Santos Zelaya Bonilla se granjeó la ayuda militar nicaragüense. Es claro que, la intervención nicaragüense era inminente para fines de 1893 y ponía bajo amenaza al gobierno de Vásquez, quien, en una actitud desesperada, declara la guerra a Nicaragua mediante decreto del congreso nacional del 30 de octubre de 1893[36].

Esa era la justificación que José Santos Zelaya necesitaba para intervenir en la decisión de los problemas de Honduras. Así, la alianza entre los caudillos Zelaya y Bonilla fue evidente. El 13 de diciembre Bonilla invade Honduras ocupando San Marcos de Colón, población

[32]A. N. H. – Memorable fecha. *Diario De Honduras.* Época III, N° 72 (12 de agosto de 1904), pág. 9.

[33]Saldívar Gusmán, óp.cit.

[34]A. N. H. – La Guerra por la paz. *La Regeneración.* Série 1, N°9 (2 de abril de 1894), pág. 9 Ver también Rómulo E. Durón, ed. *Policarpo Bonilla: Colección de Escritos.* Vol. III. Tegucigalpa: Tipografía Nacional, 1899, págs. 3-6, en donde Durón reproduce textualmente el contenido del manifiesto de Somotillo.

[35]Los detalles de estos movimientos armados son descritos en el periódico "La Regeneración "del 28 de febrero y dos de abril de 1894. Los omitimos por su extensión.

[36]Mejía, óp.cit., pág. 127.

fronteriza con Nicaragua. En la Nochebuena de 1893 inaugura su Gobierno en Los Amates en el departamento de Choluteca y al dia siguiente el presidente de Nicaragua le declaró la guerra al de Honduras y además, reconoció al gobierno provisional de Policarpo Bonilla. [37]

Con la intervención de Nicaragua, la suerte de Honduras estaba definida y el triunfo de la "*Revolución Reivindicadora*" era inminente gracias a la participación activa del ejército nicaragüense en el conflicto. Así a partir del 29 de diciembre de 1893, los sucesos tomaron un curso precipitado, concluyendo con el triunfo de Policarpo Bonilla y sus partidarios, "el 22 de febrero de 1994"[38].

En la fecha arriba mencionada se pone fin al levantamiento armado y se comienza la labor de organización del gobierno provisional. La toma discrecional del poder, por parte de Bonilla, marcará otra etapa en el desarrollo de la reforma liberal, que hasta antes de 1894 se había limitado a reformas a nivel de aparato económico, a nivel de la reorganización del territorio, y a algunas reformas políticas que se contemplan en la constitución de 1880 y en la creación de los departamentos de Valle y Cortés[39]. Pero a la altura de fin de siglo, las reformas políticas eran perentorias, debido a que el sistema republicano del Estado liberal Hondureño conservaba características anacrónicas, que fueron diezmadas por la *revolución reivindicadora*.

Aunque nefasta, como cualquier otro tipo de guerra, el legado de la *revolución liberal de 1894* tiene algunas facetas de trascendental importancia, y en opinión de un autor "…sus conquistas socio políticas se concentran en la constitución política de 1894. La revolución de 1893 puso fin a la república censitaria, [40] para darle paso a la república liberal democrática, con la institución del sufragio universal y la abolición de la pena de muerte…[41]"

En efecto, aún durante el fragor del combate, los liberales tuvieron mucho respeto por la vida de los prisioneros, al contrario del Gobierno de Vásquez que de forma desesperada

[37] Ver Luis Mariñas Otero. *Honduras*. Tegucigalpa: Universitaria, 1980, pág. 387 y Gobierno de Nicaragua. "Circular aprobada el 28 de Noviembre de 1893, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores dirige a los Gobiernos de Guatemala, el Salvador y Costa Rica y al Cuerpo Diplomático, acreditado en Centro América, con motivo de la cuestión de Honduras". En: *La Gaceta* N° 90 (1893); en donde se explica la actitud de Nicaragua hasta antes de la declaratoria de guerra del 25 de diciembre de 1893.

[38] Guadalupe Guardiola de Ferrari. *Recuerdos de mi vieja Tegucigalpa*. Comayagüela: Imprenta Libertad, 1953, pág. 112.

[39] Mejía, óp.cit., pág. 126.

[40] Ver el capítulo 1, nota 8.

[41] C. D. C. H. – Anónimo (mimeografiado). "Caracterización histórico-política del Partido Liberal". Tegucigalpa, sin fecha.

ordenó el fusilamiento para los desertores de su propio ejército, la horca para los facciosos y la humillación para los familiares de los rebeldes, específicamente de las mujeres[42].

Policarpo Bonilla tenía que reivindicar el crédito que había perdido ante la opinión pública, y para tal efecto, se dedicó, desde el inicio de la fase transitoria de su gestión gubernativa, a organizar su gabinete, nombrando en las secretarías de Estado a los hombres de su más entera confianza, lo que le permitió hacer una labor vertical en las decisiones de gobierno.

Pocos días después de la instalación de su gobierno provisional, acuerda el nombramiento de jueces militares para proceder a juzgar a reos condenados por crímenes militares[43]. Mientras tanto, los folletines y periódicos comienzan la labor de propaganda en favor de la *revolución* triunfante es el caso de aparición del periódico *La regeneración*.

Las medidas de corte liberal fueron evidentes en otros aspectos. Así para el caso, cuando se presentaron ciertas interrogantes sobre la condición del ciudadano para elegirse diputado, el Sr. Bonilla emite un decreto que dice:

> "Secretaría de Estado en el despacho de gobernación.
>
> Tegucigalpa, 14 de mayo de 1894.
>
> El presidente de la república, atendiendo a que han surgido ciertas dudas sobre las condiciones requeridas en los ciudadanos para ser electos diputados a la próxima asamblea nacional constituyente.
>
> ACUERDA:
>
> Decláranse aptos para el ejercicio del expresado cargo, todas las personas que conforme a la ley, no tengan suspensos sus derechos ciudadanos. Comuníquese, regístrese.
>
> Arias[44]"

Habiendo sido ratificado el decreto de presidencia provisional del 24 de diciembre de 1893, la junta *revolucionaria* declarará a Policarpo Bonilla presidente provisional el 26 de abril de 1894, confiriéndole el carácter (a su mandato) de "dictadura del pueblo que durará hasta el dos de julio cuando la asamblea constituyente sea instalada...[45]" Y como de costumbre, en

[42] Zúñiga Huete, óp.cit.

[43] A. N. H. – Gerra. *La Gaceta.* año XVIII, serie 104, Nº 1,037 (30 de marzo de 1894), pág. 440.

[44] A. N. H. – Gobernación. *La Gaceta.* año XVIII, serie 105, Nº 1,047 (28 de mayo de 1894), pág. 482.

[45] A. N. H. – Don Policarpo Bonilla en el poder. *La Regeneración.* Série 3, Nº29 (25 de mayo de 1894), pág. 1.

tiempos de posguerra civil en Honduras, Policarpo Bonilla será el candidato único de las elecciones a practicarse en diciembre de 1894.

En esas elecciones, Bonilla resulta el vencedor indiscutible. El periódico oficial *La Gaceta*, resume este acontecimiento de la forma que sigue:

> "...Para presidente de la república, el doctor Don Policarpo Bonilla, 42,667 votos,...para vicepresidente de la república, el general Don Manuel Bonilla, 40,621 votos...
>
> **Artículo tercero**. El presidente electo doctor Policarpo Bonilla prestará la promesa el 24 del mes corriente, y ejercerá provisionalmente el poder ejecutivo, hasta el primero de febrero del próximo año, conformándose a las facultades consignadas por esta asamblea en decreto del 11 de julio hasta el primero de enero; y de esta fecha en adelante, observará el régimen constitucional.
>
> **Artículo cuarto.** El vicepresidente y los magistrados a la corte, electos, tomarán posesión de sus respectivos cargos el primero de febrero... Dado en Tegucigalpa en el salón de sesiones de la asamblea nacional constituyente, a 15 de diciembre de 1894...(siguen firmas de los diputados)[46]".

El año de 1894 fue el de la organización del gobierno ejercido por los nuevos liberales. Este gobierno, en principio de facto pero legalizado por los aparatos de Estado en su dominio, comenzó por la emisión de una nueva carta fundamental que resume los principios del liberalismo, profesado por Céleo Arias. En esa constitución se establece la abolición de la pena de muerte, el establecimiento del *Habeas Corpus* y la declaración del sufragio secreto y universal, una innovación en la vida política de Honduras, que es ensayado por primera vez en las elecciones presidenciales de 1894.

Ningún hecho histórico se repite, sin embargo, en algún momento se pueden dar eventos que presentan características similares a otros ya acontecidos. En este sentido, la llegada de Policarpo Bonilla al poder, y su consecuente estadía en él (1894-1898), tendrá algunas similitudes con el ascenso de Soto al poder.

[46]Los paréntesis son nuestros; A. N. H. – Decreto N° 11. *La Gaceta.* año XVIII, serie 112, Nº 1,119 (20 de diciembre de 1894), págs. 770-771

Al igual que Soto, Bonilla tiene que recurrir a la intervención militar de otro Estado para consolidarse en el gobierno. Esta vez el gobierno de Nicaragua, al igual que él de Justo Rufino Barrios en 1876, tratará de mantener su hegemonía sobre la política liberal centroamericana.

Por otro lado, Bonilla, después de ser presidente provisional, se hace elegir presidente constitucional, y una vez allí comienza las reformas, esta vez constitucionales, no económicas. Las reformas no varían casi nada respecto a las iniciadas por Soto, salvo por la introducción de la nueva constitución, el 14 de octubre de 1894[47]. En su gobierno, al igual que en el de Soto, el apoyo a la inmigración y las concesiones alevosas en favor del capital extranjero continuaron.

En lo político, aunque Bonilla fundó el *Partido Liberal* en 1891, éste, al igual que el *Partido Progresista* de Bográn, sólo fue la justificación para promover el continuismo. Este hecho queda demostrado en la postulación oficial de Terencio Sierra en 1898 y la subsiguiente lista de caudillos que, de forma continua, gobernaron el país durante 25 años.

Respecto a la cohesión del *Partido Liberal* de Bonilla, éste, al igual que el grupo de Bográn, entró fraccionado al proceso eleccionario de 1898, cuando Manuel Bonilla "...se separa del partido de su homónimo en 1897 constituyendo un grupo personalista que, aunque en nada difería ideológicamente del de Policarpo Bonilla, comenzó a ser tildado de conservador[48]". La agrupación de Manuel Bonilla se dará en llamar *Movimiento Manuelista* y sentara las bases para la fundación del *Partido Nacional* el 27 de febrero de 1902[49].

En otro orden de cosas, durante el período de gobierno de Policarpo Bonilla, como en el de Soto, reinó de nuevo la paz en Honduras, hasta que se convocó a elecciones presidenciales para el período 1898-1902.

Ya dijimos que en 1893 surge una nueva pléyade de líderes políticos que profesan ideología liberal. Estos nuevos liberales, sucesores de los del 76, gobernarán Honduras de forma continua aproximadamente durante 25 años. Policarpo Bonilla, maestro de los caudillos subsiguientes a su mandato, preparará el terreno para las elecciones de 1898, que estarán caracterizadas por la primera fisura dentro del grupo vencedor en la revuelta de 1894.

Manuel Bonilla, pionero de los incidentes de 1892 y electo vicepresidente en las elecciones de 1894, toma posesión de su cargo el primero de febrero de 1895[50]. Sin embargo, el 15 de

[47] Mejía, óp.cit., pág. 154.
[48] Mariñas Otero, óp.cit., pág. 371.
[49] Rafael Bardales Bueso. *Historia del Partido Nacional de Honduras.* Servicopiax Editores, 1980, pág. 29.
[50] A. N. H. – Confraternidad. *La Regeneración.* Año 1, N°201 (5 de febrero de 1895), pág. 3.

febrero de 1895, el Gral. Bonilla manifiesta que "...por temor al empleo, y los compromisos que trae consigo, renunciará en seguida de tan alto puesto...[51]" No obstante, el General Bonilla conserva su puesto de ministro de la guerra, mismo que desempeña hasta 1897, cuando decide lanzar su candidatura a la presidencia de la república.

Por otro lado, Policarpo Bonilla, viendo que la separación de Manuel Bonilla del engranaje gubernamental era peligrosa para la estabilidad de su gobierno, decide impulsar la candidatura del Gral. Terencio Sierra, otro destacado militar de las jornadas de 1894.

Llegadas las elecciones de 1898, el grupo liderado por Manuel Bonilla, "...Partido Manuelista, como se llamó en su período de gestación...[52]" , decidió retirarse del proceso electoral, bajo pretexto de "...que no quería interrumpir el camino que querían emprender Guatemala, Honduras y El Salvador de construir la República mayor de Centro América (sic), y porque además el señor Sierra fue su compañero de lucha y les unía un gran lazo de amistad.

Triunfó el Gral. Sierra y organizó su gabinete con personas del liberalismo... [y] nombró al Gral. Bonilla comandante del Puerto de Amapala...[53]"

Considero que la posición de Manuel Bonilla no fue tan al azar y tan romántica como la plantea la cita anterior. Sencillamente fue cauto, y él, junto con sus asesores, visualizó que no era el momento preciso para lanzar una candidatura. No quisieron cometer el mismo error de Policarpo Bonilla en 1894, y se propusieron la conquista del poder a partir de la organización y la lucha política, misma que les fue permitida hasta 1902, cuando la desesperación de Sierra por prolongar el poder a través del estímulo a la candidatura oficial de Juan Ángel Arias[54], rompió el orden de relativa paz que vivía el país. La candidatura de Arias fue impulsada a sangre y fuego por parte del gobierno que la apoyaba desde los ministerios, fundamentalmente él de fomento, dirigido por el norteamericano Altschult, quien obligó a sus empleados a firmar las actas en favor de Arias [55].

Las elecciones se llevaron a cabo el 26 de octubre de 1902[56], finalizando el 28 de octubre.

[51] A. N. H. – Manifiesto. *La Regeneración*. Año 1, N°212 (18 de febrero de 1895), pág. 2.

[52] A. N. H. – Como se formó el Partido Nacional. *El Cronista*. Año XXI, N° 5,484 (27 de enero de 1932), págs. 3-4.

[53] A. N. H. – Como se formó el Partido Nacional. *El Cronista*. Série VI, N° 1,854 (19 de noviembre de 1918), pág. 2.

[54] A. N. H. – Antecedentes de la guerra. *El Rebublicano*. Año 1, N° 2 (2 de mayo de 1903), pág. 2.

[55] Los pormenores de asa guerra son descritos en el diario *El Republicano*, publicado en Tegucigalpa en mayo y junio de 1903.

[56] A. N. H. – *El Rebublicano*. Año 1, N° 4 (13 de mayo de 1903).

Arias y Bonilla, los principales candidatos, vieron truncadas sus aspiraciones cuando ninguno de los dos logra la mayoría absoluta [57]. Este acto se ve secundado por la participación de un tercer candidato fuerte en las elecciones de 1902. Esta candidatura fue la del Dr. Marco Aurelio Soto, quien restó buena cantidad de votos al General Bonilla y a su oponente Oficialista.

Este incidente trajo como consecuencia la intervención alevosa del congreso nacional, que pone de manifiesto la ansiedad, por parte de los liberales policarpistas, de seguir en el poder.

El congreso nacional comenzó su período de sesiones en diciembre de 1902, y su tema central fue la elección del presidente de la república, que se prolongó hasta una fecha posterior a la sugerida para la toma de posesión presidencial. Terencio Sierra depositó el poder en consejo de ministros para no violentar los preceptos constitucionales que ponían fin a su mandato. Por su parte Manuel Bonilla Decide de no esperar la decisión evidente del congreso nacional y decide proclamarse Presidente de Honduras. Así el General Bonilla toma posesión de su cargo, prestando juramento ante el alcalde de Amapala el primero de febrero de 1903[58].

El uso de la fuerza era requerido de nuevo por parte de los dos bandos. Manuel Bonilla se prepara para la lucha armada, mientras el congreso nacional, en su decimonovena sesión del 16 de febrero de 1903, se dispone al conteo de votos y a la elección del nuevo presidente. Este acto estuvo dominado por el vicio impositor de los diputados al servicio de Sierra.

> "...En el escrutinio se eliminaron las actas de algunos pueblos por no tener las formalidades legales, se eliminan las actas de 65 pueblos, practicando el escrutinio con las actas restantes, resultó un total de 58,539 votos, distribuidos de la siguiente manera:

Para presidente.

General Don Manuel Bonilla	28,550 votos	48.7 %
Dr. Juan Angel Arias	25,118 votos	42.9 %
Marco A. Soto	4,857 votos	8.3 %
Otros candidatos	14 votos	0.02 %

[57] La mayoría simple es aquella que da el triunfo al candidato que recibe mas votos sin tener cuenta del gran total de electores. La mayoría absoluta es la exige que el triunfante en una elección debe reunir la mitad más uno del número total de electores.

[58] A. N. H. – Reivindicación. *El Rebublicano.* Año 1, serie 1, Nº 9 (30 de mayo de 1903), pág. 1.

Para vice-presidente.

General Miguel R. Dávila	28,548 votos
General Máximo B. Rosales	25,117 votos
Rafael Alvarado Manzano	4,885 votos
Otros candidatos	19 votos

Y que siendo 29,269 la mitad del número de electores, aparece que ninguno de los candidatos obtuvo mayoría absoluta de votos, por lo que la comisión cree que el congreso debe hacer la elección de presidente y vice-presidente entre los tres candidatos con mayor número de sufragios.[59]"

La moción de que el congreso debía elegir el presidente es aprobada con 22 votos a favor y 6 en contra que proponen la repetición de la elección, por presentar vicios de nulidad. Sin embargo después de muchas discusiones "...Se procede a la elección del presidente y vice-presidente de la república entre los tres candidatos con mayoría de votos, mediante propuesta de la secretaría del congreso, 23 votan por el Dr. Juan Ángel Arias, 3 por Marco Aurelio Soto y 2 por Manuel Bonilla..., para la presidencia, y para la vice-presidencia 24 para Máximo B. Rosales, 2 para el Gral. Miguel R. Dávila y para el Dr. R. Alvarado Manzano 2[60]".

Esta decisión del congreso hizo que, en Honduras, resurgiera el flagelo de la guerra intestina, y que Manuel Bonilla buscará el poder haciendo uso de la fuerza y llevando de nuevo al país al enfrentamiento entre compatriotas.

La guerra civil, que llevó al poder a Manuel Bonilla, culminó el 13 de abril de 1903[61], con su entrada triunfal en Tegucigalpa, tomando posesión definitiva del poder, que pretenderá sostener a sangre y fuego. Los actos de arbitrariedad son la orden del día en el gobierno de Bonilla, quien había prometido en su campaña que su gobierno sería uno digno de los hondureños.

En su plan de gobierno, presentado durante la campaña electoral, Bonilla apuntaba:

"Plan de gobierno:

A.- Que las garantías de los ciudadanos sean verdaderas.

[59]A. N. H. – Reivindicación. *El Rebublicano.* Año 1, serie 3, Nº 16 (24 de junio de 1903), págs. 1-2.
[60]Ibíd., págs. 1-2.
[61]Paredes, óp.cit., pág. 215.

B.- Que la educación y la instrucción sean populares...

C.- Que el manejo de las rentas públicas este a cargo de personas honradas.

D.- Acrecentar el poder productivo del país, y prescindir de aumentar o crear impuestos.

E.- Fomento de la inmigración honrada y laboriosa.

F.- Procurar la mayor seguridad de las personas y de las propiedades.

G.- Organización de las milicias nacionales.

H.- Mantener y estrechar las relaciones internacionales, bajo la mutua conveniencia y recíproca lealtad

Tegucigalpa, 29 de julio de 1902.[62]"

No obstante, las promesas y postulados de ese plan se vieron violentados en algunos de sus puntos cuando el Sr. Presidente, haciendo uso de sus facultades, arremete en contra de algunos medios de comunicación que le hacían oposición. Es el caso de la clausura del periódico *El Diario de Honduras*, al cual "...el dos de noviembre de 1903, se le retiró la franquicia postal y telegráfica y, el cuatro de diciembre... fue clausurado.[63]" Este acto es uno de los precedentes para futuras violaciones a las libertades públicas y además el inicio de una crisis política que conducirá al golpe de Estado de 1904.

En cuanto a otros postulados de su plan de gobierno, Bonilla se preocupó por la creación de una escuela militar que formaría los futuros oficiales del ejército hondureño. Así, "...después de constitucionalizarse, el general Manuel Bonilla creó la escuela militar por decreto No. 56 de la asamblea nacional constituyente, del 26 de agosto de 1904...[64]" La fundación de un centro de tal tipo perfila a Manuel Bonilla como el fundador del ejército organizado en Honduras.

El Gral. Bonilla creía mucho en el poder de las armas, dado que se había forjado en el fragor del combate, y aunque no lo manifestaba de manera verbal, sus actos a nivel de milicia dejan evidencia de tal actitud. Habiendo criticado antes a Sierra por emplear en su gobierno

[62]A. N. H. – Plan de gobierno. *El Rebublicano.* Año 1, Nº 6 (20 de mayo de 1903).

[63]Víctor Cáceres Lara. *El Golpe de estado de 1904.* Tegucigalpa: Universitaria, 1985, pág. 18.

[64]Inestroza, óp.cit., pág. 38.

a extranjeros, Bonilla no se hace esperar para hacer lo mismo, rodeándose de extranjeros que lo apoyan, fundamentalmente en los aspectos militares.

Es en su gobierno donde hace su aparición el tristemente célebre mercenario norteamericano *Lee Christmas*[65], quien ocupó el puesto de director de policía y ascendido consecutivamente desde 1902 a 1904 de Capitán a General de brigada por el mismo general Bonilla, y que después, en 1911, con financiamiento de la United Fruit Co., volverá a la aventura en compañía del Gral. Bonilla en busca del poder.

Luego Bonilla, en 1906, nombra al capitán chileno Luis Segundo Oyarzún director de la escuela militar. Este militar desempeñará su puesto hasta 1912, separándose de su puesto siendo presidente el mismo Gral. Bonilla[66].

En otro orden de cosas, el gobierno del Gral. Bonilla, pretendiendo conducir al país por la senda de la "democracia", convocó a elecciones para diputados al congreso nacional. "Los comicios tuvieron verificativo los días…25, …26…27 de octubre de 1903, y no se manifestó ninguna imposición …"[67]

Los diputados electos tomaron posesión el 1 de enero de 1904, y desde que se inició su período de sesiones, muchos diputados opositores al gobierno de Bonilla enfilaron su función a la crítica mordaz al régimen, cuestionándolo por actos que atentaban contra las libertades públicas. Cuatro actos son los que encienden la llama de la discordia y la crisis política entre los Poderes del Estado.

A.- La muerte del diputado del entonces Depto. de Gracias, Pedro A. Trejo y la del coronel Ezequiel Romero, a manos de militares al servicio del gobierno.[68]

B.- La clausura del Diario de Honduras (acto ejecutado por Lee Christmas).

[65]Christmas, Leon Winfield, – 1863-1924 (Hermann Bacher Deutsch. *The Incredible Yanqui: The Career of Lee Christmas*. Longmans, Green y Company, 1931): este personaje, es mencionado en casi toda la literatura relacionada con Manuel Bonilla o con las compañías bananeras. Para el caso, Thomas McCann (Thomas McCann. *Una Empresa norteamericana*. México: Grijalbo, 1977), lo describe como un soldado de fortuna que siempre tenía una revolución preparada por si lo necesitaba la empresa. Los hechos también lo presentan como un amigo íntimo de Manuel Bonilla (Early Davis. "The Hoghead Who Became Dictator of Honduras". En: *Railroad Stories* 14.N° 2 [mayo de 1934], págs. 4-14). Fue el autor material del golpe de Estado de 1904, ejecutando la captura y prisión de Policarpo Bonilla, y otros ocho diputados opositores al gobierno de Manuel Bonilla.

[66]Inestroza, óp.cit., págs. 75-77.

[67]Cáceres Lara, óp.cit., pág. 17.

[68]Matías. Funes. *Los deliberantes: el poder militar en Honduras*. Colección Códices : Ciencias sociales. (Se trata de Matías Funes, hijo). Editorial Guaymuras, 1995, pág. 88.

C.- La oposición a la ampliación del cuerpo de policía por parte de diputados opositores al gobierno que habían sufrido la mano dura de la policía.

D.- El incendio a la escuela de artes y oficios.[69]

Esos cuatro actos hacen que Manuel Bonilla, sintiéndose impotente para enfrentar políticamente al poder legislativo y confiado en el poder que tenía sobre fuerza militar y sobre su jefe de policía (Lee Christmas), declare el 8 de febrero de 1904 un golpe de Estado, arrestando y encarcelando a Policarpo Bonilla y otros 8 diputados. Bonilla también es expropiado de sus bienes y acusado de traición a la patria. Este golpe de Estado postulará al Gral. Bonilla como el gobernante omnímodo de Honduras y el caudillo predilecto del capital transnacional.

Esa condición de caudillo predilecto del capital transnacional se pone de manifiesto desde el mismo momento de su ascenso al poder, al cual llegó ayudado por las armas norteamericanas, como lo declara el "Mayor General Smedley D. Butler...(que ayudó D.I.) a 'corregir', en 1903, a Honduras, para las compañías frutícolas norteamericanas..."[70]

Así, en lo que va de 1903 a 1911, se consolida el poder de las empresas bananeras en Honduras. Con su poder económico se desarrolló también su influencia política, que se refleja en la colaboración descarada del capital extranjero en el auspicio al caudillismo, que coarta, sin ninguna duda, el desarrollo de las instituciones políticas organizadas en Honduras. En tal sentido, los gobiernos subsiguientes a Manuel Bonilla serán una nueva modalidad de caudillos, *los caudillos del banano.*

Los hechos analizados en este capítulo demuestran que, pese a los intentos de Soto y Rosa por construir un Estado nacional o modernizar el Estado, estos no pudieron vencer el virus de la montonera y el caudillismo. Los hechos políticos posteriores a 1883 demuestran que, en Honduras, el grupo en el poder nunca pudo crear los cuadros necesarios para la conducción de la Cosa Pública y la estructuración de organizaciones políticas de clase. La misma crítica es válida para los sectores trabajadores de Honduras. Estos últimos, a pesar de los embates de privatización hacia la propiedad comunal y el desarrollo incipiente de la industria y el comercio, no pasan por un proceso de proletarización y siguen sujetos a estructuras de producción precapitalistas [71].

[69]Los cuatro actos que a nuestro modo de ver, causan la crisis política de 1904, son descritos por Víctor Cáceres Lara (Cáceres Lara, óp.cit.) de forma detallada y haciendo uso de fuentes de primera mano

[70]Leo Huberman. *Nosotros el pueblo.* México: Nuestro Tiempo, 1984, págs. 337-338.

[71]Un estudio hecho en el Municipio de Choluteca (José Salvador Barahona, Luis Adolfo Sánchez y José Da-

Después de Soto, Luis Bográn (*el continuador*) no fue capaz de crear la situación política necesaria para la formación de un partido estamental o de clase, mucho menos para buscar un sucesor que emulara sus esfuerzos y los de sus predecesores. Aunque con un poco de visión, Bográn quiso realizar el sueño de Rosa, fundando el *Partido Progresista*, mismo que sobrevivió lo que duro la elección, que como muchas o casi todas en Honduras, estuvo viciada.

Pese a todos los vicios que haya tenido la elección de 1891, el *Partido Liberal*, nunca debió alzarse en armas, puesto que ellos mismos en algunos momentos se pronunciaron en contra de la violencia. Empero, el desarrollo de los acontecimientos demostró dos cosas:

A.- *El Partido Liberal*, no tenía la capacidad política de hacer una oposición seria, o siquiera a partir de ella ayudar a construir el ansiado Estado nacional.

B.- *El Partido Progresista* (también liberal), al igual que su presidente, formado en la escuela de las montoneras de mediados del siglo XIX, tampoco es capaz de buscarle una solución puramente política al problema, generándose así una situación política llevada al plano militar.

Esta incapacidad ideológica producto, tal vez, de la falta de práctica política, hace que los hondureños retrocedan a la época oscura de la anarquía, ahora con el aditivo del caudillismo partidista y la intervención del capital transnacional.

La inmadurez ideológica de los dirigentes políticos de la época hace que la problemática política se dirima por otros medios, en los cuales tampoco existe una seguridad total para alcanzar el triunfo. Los levantamientos armados de Leonardo Nuila, Manuel Bonilla y Terencio Sierra tienen importancia en tanto que rompen el telón que mantuvo ocultos los sentimientos guerreristas, pero no tienen la acogida de los movimientos anteriores, en donde en cuestión de meses, y a veces de días, las situaciones eran controladas y el poder era usurpado. Los procesos de revuelta son más largos y los cambios de bando de sus promotores son frecuentes.

río Izaguirre. "La evolución de la propiedad privada terrateniente en el municipio Choluteca, Honduras (1861-1891)". Tesis previa al grado de Bachiller en historia. Tegucigalpa: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 1989), muestra que las medidas de expropiación de la tierras de la iglesia y la parcelación de estas últimas en favor de los campesinos durante el mandato de Soto, no hace sino convertir a estos en presas fáciles de los latifundistas, acaparadores, ganaderos y caficultores. Pasando así el municipio, en pocos años, a pertenecer a unas cuantas familias que continúan hasta bien entrado el siglo XX a promover relaciones de producción precapitalistas y a fundar alianzas con el capital extranjero, principalmente alemán

Sin embargo, la experiencia de 1891-1894 demuestra que aún después de los gobiernos de Soto y Bográn, el Estado no tenía un control total sobre el aparato represivo. Esto le costó al movimiento armado liberal reformista (Bográn y sucesores) muchas derrotas.

La guerra civil analizada en este capítulo, además de las situaciones planteadas, presenta otro tipo de características de mucho interés. La falta de armamento entre los alzados que los obligó a desarrollar estrategias de asalto a arsenales para desarrollar su movimiento. Por otra parte, la intervención de otros países centroamericanos es tardía, y no se da sino bajo el compromiso evidente de retribución entre los jefes rebeldes de Nicaragua y Honduras en 1893, cuando los hondureños alzados ayudaron a José Santos Zelaya a alcanzar el poder en Nicaragua.

La llegada de Policarpo Bonilla al poder con su severa crítica al poder absoluto, el autoritarismo y el continuismo, traerá una nueva etapa en la vida pública de Honduras, buscará la modernización del Estado a partir de reformas de orden jurídico-legal, pero, al igual de sus precedentes, colaborará a generar el continuismo, el cual adquirirá otros matices.

Se ha visto, a lo largo del análisis de la guerra civil de los años 1891-1894, que la lucha partidista queda limitada al enfrentamiento entre caudillos de ideología liberal, pues las entidades políticas que se forman son efímeras y no toman forma definida sino hasta la primera mitad del siglo XX.

No obstante, los acontecimientos bélicos de la última década del siglo XIX marcan el inicio de una nueva etapa en la vida política del país. Es la restauración del caudillismo y el surgimiento de una nueva modalidad de guerras civiles, que ya no son producto de la búsqueda constante de los destinos de Honduras, debido a que a partir de allí será el capital extranjero quien se encargará de quitar y poner presidentes de acuerdo a su conveniencia.

Esos sucesos marcan además el fin de la continuidad del proyecto sotista y el ascenso de un nuevo grupo de liberales al poder, mismos que bajo la protesta de fraude e imposición en las elecciones de 1891, y so pretexto de cambiar instituciones públicas obsoletas, escogen el camino de las armas. Esta escogencia hace que los alzados nieguen "uno de los principales postulados del Partido Liberal, el alcanzar el poder por la fuerza del voto. Así, el Dr. Policarpo Bonilla, quien atacó de frente el personalismo, se convirtió en la cabeza actuante y simbólica del Partido Liberal..."[72], originándose así una nueva generación de caudillos.

Los caudillos que dirigieron el país desde 1894 hasta 1915 presentan una característica

[72] Stokes, óp.cit., pág. 10.

común: todos, de una u otra manera, tuvieron que ver con la revuelta policarpista, ya sea como militares o como destacados hombres públicos. Estos se enfrentaron en contiendas electorales que culminaron, casi todas, en guerras como medio óptimo para alcanzar el poder.

Por otro lado, los compromisos adquiridos por los individuos que buscan el poder con el capital transnacional convierten a Honduras en un testaferro más de la política imperialista.

Aunque los errores cometidos en el pasado por los mandatarios de Honduras no pueden ser ya enmendados, en sus constantes ensayos por construir el Estado nacional, los políticos del siglo XIX dejan algunos visos de brillantez política, que se ven opacados por el virus de la actitud personalista.

La emisión de la constitución de 1894 y las transformaciones al aparato jurídico del Estado, la creación de una escuela militar, la creación del fuero militar, y el intento por desarrollar los aparatos ideológicos del Estado mediante la formación de partidos políticos son, entre otros, factores que no se pueden pasar por alto, tomando en cuenta la debilidad política de los caudillos que, de 1894 en adelante, gobernarán Honduras.

Capítulo 4

Capitalismo enclave y partidos políticos

Revolución en Europa, antecedente de la inserción de capital extranjero en Honduras

Para finales del siglo XVIII, en Europa el capitalismo se había consolidado. La clase burguesa había triunfado sobre las estructuras feudales y comienza una nueva etapa para el mundo, a expensas de ser conquistado por la nueva maquinaria económica que surge de las ruinas del feudalismo.

España, como parte del proceso de transformación social, tiene que ceder en el terreno del dominio sobre las colonias americanas que por su mismo aislamiento y sumisión a la corona española, no pudieron desarrollar clases dominantes fuertes. Las estructuras de producción coloniales persisten después de la independencia. Lo que permitió que los antagonismos de clase propios del capitalismo no se manifestaran sino tardíamente en los nuevos países.

Para Europa, la instauración del capitalismo trajo consigo la lucha por la construcción de nacionalidades, con el fin de consolidar mercados que beneficiaran a las burguesías nacionales de esos países permitiéndole su incorporación al mercado capitalista mundial.

Los movimientos nacionalistas de Alemania, que se consolidan entre 1850 y 1870, y la formación de la nacionalidad italiana (1859-1870)[1] influirán para que en América surjan también movimientos unificadores que pretenderán la formación de una nacionalidad determinada.

[1]Jesús María Palomares y col. *Historia del mundo contemporáneo.* Madrid: ANAYA, 1981, pág. 206.

Los movimientos unionistas en Centroamérica son intentos de formar la nacionalidad centroamericana y serán muchos durante el siglo XIX. Sin embargo, son movimientos unificadores que no tienen eco dentro de la gran mayoría de la población, y menos aún en la *clase dominante* de los países centroamericanos.

Además, el capitalismo trajo para Europa el surgimiento de nuevas clases sociales que transformaron el tamiz político europeo. Las revoluciones burguesas de 1830 y 1848, que asesinan el germen de la monarquía absolutista, consolidarán a la burguesía en el poder y contribuirán al surgimiento de la clase obrera organizada, misma que constituirá partidos de clase que harán frente a las organizaciones burguesas.

En contraposición a Europa y a los países capitalistas de ultramar, América en general, después de la independencia, se desenvuelve en un período de constante anarquía. Lo que para Europa fue unidad para América fue separación, pues las potencias capitalistas buscarán la forma de separar a las repúblicas que, imitando a su hermana mayor del norte, pretendían formar una república grande.

Así, el segundo cuarto del siglo XIX será testigo de la disolución de la federación centroamericana, en donde "cada aldea se convirtió en Estado y de los escombros de la anarquía y las guerras civiles surgieron cinco países sin posibilidades históricas de realizarse como Estados soberanos."[2]

Los Estados centroamericanos, amorfos, sin proyectos de desarrollo claros y sin políticas económicas definidas, descollarán ante el mundo como los cinco enanos vulnerables ante el gigante conquistador que los supo dividir en su beneficio.

En definitiva, la ruptura del orden federal hará que surjan en Centroamérica caudillos que querrán dominar cada república, no como los dueños de una hacienda, sino como capataces fieles a un patrono al cual no se le puede traicionar, el capital extranjero.

Honduras fue víctima de la política separatista del capital, y desde la ruptura de la federación, se vio enfrascada en guerras civiles auspiciadas por el capital extranjero, cuya dinámica cambió a partir de la segunda revolución industrial, que presenta fenómenos de trascendental importancia. "El progreso técnico y organizativo de las empresas industriales, el sensible estacionamiento económico de Inglaterra frente al desarrollo de otros países como Francia y Alemania... La incorporación de casi todos los países europeos a la revolución industrial

[2]C. D. C. H. – Ramón Castro. "La penetración imperialista en Honduras". Tegucigalpa, Sin fecha, pág. 4.

y finalmente, el espectacular despegue de los Estados Unidos y Japón."[3] Estos, entre otros, son fenómenos que caracterizan la dinámica del capital en el período que va de 1870 a 1914. En ese contexto, el mundo se transformará en un tablero de ajedrez en donde cada espacio libre y no capitalista se convertirá en una pieza que, según la forma y la habilidad con que los competidores de capital la muevan, determinará el triunfo o la pérdida en la inversión capitalista.

Para finales del siglo XIX, el capitalismo sufre una transformación tremenda. Aunque agresivo en sus orígenes, el capitalismo mantuvo un ambiente de cordialidad entre los que forman parte de su órbita. Sin embargo, al momento de haber consolidado sus mercados internos, los países capitalistas necesitarán espacios no capitalistas para la colocación de sus mercancías y la obtención de materias primas baratas. Este fenómeno conducirá a que los capitalistas profesen por la constitución de imperios de capital en férrea competencia por incursionar en espacios aún no penetrados por el capital.

El auge del imperialismo llevará a la nueva conquista del mundo y a su repartición de forma alevosa. Europa pierde interés por América y procede a la repartición de África "en la conferencia de Berlín en 1885."[4] Así, el camino para la nueva conquista de América por parte de los Estados Unidos está libre y la oportunidad no es desaprovechada.

Honduras es una de las víctimas de la penetración imperialista norteamericana que se destacará por la intervención directa o indirecta en las cosas internas de la nación. La incursión de capital extranjero y la debilidad de los grupos dominantes para competir con el gran capital conllevará a que no existan organizaciones maduras que sean capaces de contrarrestar el avance capitalista. Así, las pretendidas organizaciones políticas que surgen hacia finales de 1800 se convierten en firmes defensores del capital imperialista, fundamentalmente norteamericano.

Política económica de enclave en el marco de la formación de los partidos politicos

El capitalismo, en su fase imperialista, originará fenómenos de tipo político que transformarán la dinámica del desarrollo social y económico mundial. Es precisamente hacia el

[3] Palomares y col., óp.cit., pág. 254.

[4] Ibíd., pág. 297.

fin del siglo XIX cuando en el mundo los extremos del dominio se evidencian aún más y las luchas de los dominados por salir de su condición son mayores.

Estos extremos son notorios en Europa, donde los obreros que se constituyen en clase comenzarán su lucha antagónica, que tendrá sus máximos reflejos en la Comuna de Paris.[5] Por otro lado, la burguesía triunfante después de las revueltas obreras se preocupará por acrecentar su poder, desarrollando la segunda revolución industrial [6].

En cambio, los proyectos liberales que surgen como contrapartida de alternativa a las revueltas postindependentistas, en Centroamérica, se encontrarán con serios obstáculos, entre ellos el problema del letargo económico de sus pequeñas naciones y la no formación de burguesías nacionales. Estos problemas harán que los promotores de las reformas liberales se vean en la necesidad de recurrir a la introducción de políticas de inmigración para generar, por un lado, industrialización, y por otro un mercado de trabajo y de mercancías que le asegurara buenas ganancias al Estado.

En los gestores de los proyectos liberales siempre estuvo la idea formar Estados nacionales, y al parecer tenían clara la concepción de lo que eso era. Empero, la incapacidad económica heredada del período colonial y el hecho de haber estado dominados durante 300 años por una potencia económica que hasta cierto punto vio pasar de lejos la revolución industrial, hace que estos países tengan problemas para desarrollar entre otros, la exportación. Los países de Centroamérica, a diferencia de las antiguas colonias inglesas, no cuentan con los medios de comunicación y transporte para desarrollar las actividades comerciales internacionales y sus mercados internos. Además, el hecho de las constantes luchas intestinas entre los "caciques" o caudillos locales limitará la integración regional al mercado nacional, lo que creará una especie de *satrapías autárquicas* que buscarán, en determinado momento, la secesión como camino para solidificar el poder de una o algunas familias. Tal es el caso de las Facciones de Olancho en Honduras.[7]

Fue intención de los precursores de la reforma liberal tratar de solventar los problemas de

[5]Charles de Montrevel. *Nouvelle Histoire de La Commune de Paris En 1871*. Hachette, 2012.

[6]Ver Eric Hobsbawm. *Entorno a los orígenes de la revolución industrial*. Madrid: Siglo XXI, 1983, Eric Hobsbawm. *L'Ère du capital : 1848-1875*. Hachette, 1997 y Eric Hobsbawm. *L'Ère des empires : 1875-1914*. Hachette, 1997

[7]Las facciones de Olancho son movimientos armados que se dan en esa región de Honduras durante los años de 1864-65. Estos movimientos se pueden considerar, a opinión propia, como intentos secesionistas, al declararse la República Libre de Olancho y querer instaurar un gobierno local (ver Mejía, *Historia de Honduras, vol. IV*).

desintegración y letargo económico de Honduras. A partir de 1876, los reformadores incentivaron la producción. Ellos visualizaron al monocultivo como salida al problema económico, proponiendo al café como alternativa al declive de las producciones ganadera, de tintes naturales y de tabaco, fundamentalmente.

En Centroamérica, el auge de la producción cafetalera había rendido buenos resultados, principalmente en Guatemala, El Salvador y Costa Rica, donde las reformas liberales habían comenzado mucho antes. En Honduras, "nunca se estableció un régimen de producción y exportación de café como en los otros países..."[8] y después de varios intentos fallidos para la implantación del café como principal producto de exportación, conduce a que el gobierno reformista de Marco Aurelio Soto, después de una propaganda abierta en favor de la agricultura, declare, en 1883, que Honduras es un país minero por excelencia que necesita, además, de los capitales extranjeros.[9] Pero tampoco la minería resuelve el problema económico de Honduras y la única salida de los reformadores es el incentivo a la inmigración, no sólo de personas, sino de capital, para desarrollar el país. Esta inmigración se hace en detrimento de los intereses nacionales y compromete la soberanía de los recursos naturales. Así en un informe del cónsul de los Estados Unidos en Honduras para 1892 se puede ver que existen en el país más de 30 minas registradas, de las cuales 19 son estadounidenses, 9 son inglesas, 2 son honduro-francesas, 1 es suiza y 1 es francesa. Además, de todas ellas son tres minas estadounidenses las que están en plena producción.[10]

Como se puede ver la inversión nacional en esos proyectos mineros es poca y los principales acreedores de las minas son extranjeros.

El constante ensayo de diversas formas para integrar al país al mercado internacional por parte de los de los conductores de la reforma liberal, extraviará a estos últimos en sus propósitos, de tal manera que Honduras entrará al siglo XX sin haberse conformado como un Estado nacional en el sentido estricto de la palabra. Será el capital transnacional quien, al intervenir, le de a Honduras fronteras más o menos definidas a su conveniencia y un mercado interno regionalizado con mayor actividad en las áreas de influencia de la inversión

[8] André Gunder Frank. *Lumpenburguesía y lumpendesarrollo.* México: ERA, 1981, pág. 74.

[9] Ciro Cardoso y Héctor Pérez B. *Centro América y la economía occidental (1516-1930).* San José: Universitaria, 1986, pág. 286.

[10] James J. Peterson y United States Bureau of Foreign Commerce. *Mining Companies in Honduras. Report by Consul Peterson, of Tegucigalpa. Include in: Reports from the Consuls of the United States, United States. Bureau of Foreign Commerce.* N° 136-139. U.S. Government Printing Office, 26 de mayo de 1892, págs. 31-32.

extranjera.

Corporaciones comerciales, enclave e intervención (1860-1911)

El propósito de este sub apartado es hacer un breve análisis de la situación de penetración de capital extranjero en Honduras a partir de 1860 y de las intervenciones que se hicieron a través de éste en la política nacional hasta 1911.

La economía hondureña ha estado regida por la producción agrícola y, en general, los gobiernos han puesto prioridad al desarrollo de un sólo cultivo de acuerdo a la época histórica, descuidando a otros rubros que podían generar ganancias al Estado.

Uno de los cultivos que siempre ha tenido cierto grado de importancia ha sido el banano, mismo que ha estado presente en América desde 1516[11], incorporándose rápidamente a la dieta de los pobladores. La producción bananera aumenta y, para la década de los años 60 del siglo XIX, este producto ya estaba conquistando el mercado estadounidense.

Como se ha dicho, la dinámica del capital obliga a que los países industrializados busquen primeramente donde colocar su mercancía excedentaria, sin buscar tanto la inversión directa como lo harán posteriormente. Este intercambio primario de mercancías se desarrolla por medio de corporaciones comerciales o empresas cuya única actividad será el transbordo de materias primas desde los países productores a la metrópoli, así como la introducción de algunos productos originados en las grandes industrias capitalistas.

Así, en Honduras se cuenta con datos de que “El banano se empieza a cultivar con fines comerciales allá por los años 60 del siglo XIX, siendo uno de los iniciadores del cultivo el franco antillano Benjamín Belisle...”[12] Este cultivo embrionario se desarrolló de tal forma que permitió la instalación de ciertas firmas corporativas que se encargaban de la comercialización del banano, principalmente con el puerto de New Orleans en Estados Unidos “...y desde 1870, la New Orleans and Bay Island Company había conseguido instalar la producción procedente del litoral caribeño en el mercado de New Orleans...”[13]

Estas corporaciones se verán favorecidas por el incremento del consumo del banano en los Estados Unidos, mismo que fue incentivado por el acrecentamiento del flujo de este producto procedente de las islas del Caribe.

[11] Cardoso y Pérez B., óp.cit., pág. 275.
[12] C. D. C. H. – Ramón Castro, óp.cit., pág. 3.
[13] C. D. C. H. – Posas, Mario. “El Enclave bananero en Honduras”. Tegucigalpa, 1976, pág. 3.

El antecedente de este flujo frutícola es descrito de la siguiente forma:

> “ Corría el año de 1870 cuando Lorenzo D. Baker, que era el capitán de un barco, llevó en su goleta racimos de banano que le había entregado en Jamaica un cultivador de esta fruta. Baker vislumbró que dicha fruta podía constituir una fuente para negociar y se puso a trabajar en ello. Por otra parte, ese mismo año de 1870, Andrew Woodbory Preston, que era un empresario independiente, se constituyó en el primer comerciante vendedor de banano en Boston. Corren los años y el negocio de la fruta progresa, y para el año de 1885, Baker, Preston y ocho personas más fundan la Boston Fruit Company...”[14]

Esta empresa evolucionó con tal éxito y de tal forma que hizo que uno de los productores independientes más fuertes de C.A., Minor Keith[15] , entrara en negociaciones con los socios de la referida compañía y pasaran a formar la United Fruit Co., que “se incorporó el 30 de marzo de 1899 bajo las leyes del estado de New Jersey...”[16] Esta empresa es el primer ejemplo de una gran corporación comercial que será garante de los intereses del capital transnacional hasta bien entrado ya el siglo XX. Es de notar que, aunque la United Fruit se funda en 1899, “hasta poco antes de 1914, su actividad en Honduras se limitó a la comercialización de los bananos, y eso por medio de compañías intermediarias...”[17]

Esta breve síntesis sobre la formación de la United Fruit Co., solamente la hacemos como una referencia a las empresas corporativas en América, ya que, a la par de la UFCO, existirán otras de más pequeño tamaño pero que igual eran representantes del capital extranjero y que se vieron, en determinado momento, inmiscuidas en las decisiones políticas de los países de América Latina y de Honduras en particular.

A mediados de la década de los ochenta del siglo XIX, se registra en Honduras la existencia de 20 compañías que se dedicaban a la comercialización de frutos y otro tipo de mercancías.[18], Pese al carácter de intermediarias que la mayoría de estas compañías tienen, ellas se verán inmiscuidas muy tempranamente en guerras caudillistas que desangraron al país hacia finales del siglo XIX y principios del XX.

---

[14] Luisa María Arteaga. “Golpe al infierno”. En: *Granma* (9 de marzo de 1974).

[15] Stacy May y Plaza Galo. *La United Fruit Company en América Latina*. México: Nuevo Mundo, 1959, pág. 6.

[16] Ibíd., pág. 7.

[17] Marvin Barahona. *Hegemonía de los Estados Unidos en Honduras (1907-1932)*. Tegucigalpa: CEDOH, 1989, pág. 56.

[18] Ibíd., pág. 54.

Aunque para 1890 no se había fundado aún la united Fruit Co., nos atrevemos a pensar que algunas de las pequeñas corporaciones comerciales existentes en Honduras ya eran intermediarias de la Boston Fruit Co., y es así que Luis Mariñas Otero[19] y Marvin Barahona,[20] mencionan a dos compañías comercializadoras de frutas que, bajo la supervisión del gobierno hondureño, desarrollaban actividades de compra de fruta, que después posiblemente vendían a la Boston Fruit Co. Estas compañías eran la *Salvador Oteri*[21] y la *Pizzati Brothers Co.*[22] Estas dos compañías serán posteriormente absorbidas por la UFCO junto con otras empresas de menor cuantía.

Si tratamos de poner el papel de las compañías transnacionales en el contexto del surgimiento de los partidos políticos en Honduras veremos que sus líderes nunca estuvieron al margen de la influencia de estas empresas. Así, retomando nuestro análisis, vemos como llegado el año de 1891, el presidente Bográn convoca a elecciones en las cuales entran en contienda dos organizaciones políticas embrionarias y dispersas que buscan el poder de la nación; una que pretende ser la continuación de la política reformista legada por Soto y otra que se ufana de ser la más pura expresión del liberalismo. Estas dos organizaciones se verán enfrascadas en una revuelta que tuvo sus orígenes en el supuesto fraude montado por la administración Bográn y se vio continuada en una serie de hechos ya descritos en el Capítulo II, entre los que se destacan el levantamiento del Gral. Leonardo Nuila.

Nuila se levantó en armas en contra del gobierno de Leiva el 23 de junio de 1892. Este hecho resalta algunos detalles importantes, me refiero a la intromisión del capital extranjero en dos sentidos: la provisión de armamentos de los bandos en contienda y la asesoría en cuanto al desarrollo de los acontecimientos.

Así, por ejemplo, "... posesionados del puerto de La Ceiba (los alzados D.I.) lograron apoderarse de los elementos de guerra que conducía un vapor procedente de los Estados Unidos y, teniendo esto, deciden preparar el asalto de Trujillo..."[23] Posteriormente, cuando la plaza de La Ceiba está bajo control de los alzados, se trasladaron en vapor hacia el puerto de Trujillo donde el comandante de ese, Luis Refsman, no opuso mayor resistencia y pasa del lado de

[19] Mariñas Otero, óp.cit.
[20] M. Barahona, óp.cit.
[21] Mariñas Otero, óp.cit., pág. 81.
[22] M. Barahona, óp.cit., págs. 45-56.
[23] A. N. H. – Levantamiento de Nuila en la costa norte. *La Regeneración*, pág. 1.

los insurgentes.[24]

"Sólo quedaba por tomarse Roatán y Cortés, el hombre que estaba al mando de las Islas de la Bahía era el comandante Dr. Benigno D. Tamayo, de origen cubano, quien era partidario del gobierno... El 26 de junio por la tarde salió de Trujillo el vapor JOSE OTERI ...pero por causa del mal tiempo en tempestad la expedición no tiene ningún triunfo... La expedición retorna a La Ceiba donde los principales CAPITALISTAS[25]... apoyaban a la revolución."[26]

Leonardo Nuila, habiéndose apoderado de dos de los principales puertos de la Costa Norte, decide incursionar en el territorio hondureño y se dirige a Olanchito, donde establece su campamento para desarrollar nuevas acciones en contra del Gobierno, decidiendo montar un campamento en un lugar estratégico que le permitiera el avance hacia el interior y "... envió al coronel Pedro Torres a ocupar Quiebra Botija, unas dos leguas de la ciudad de Yoro quien, llegado a ella, esperaba que para el 20 de julio en La Ceiba el vapor JOSE OTERI, comprometido en LLEVAR ARMAMENTO[27] (que luego sería enviado a Quiebra Botija D.I.), llegaría a La Ceiba pero el espionaje que el gobierno de Comayagua tenía establecido imposibilitó el desembarco de los elementos de guerra destinados a la revolución..."[28]

Posterior a estos incidentes de marcada intervención foránea en los asuntos internos de Honduras, nos encontramos con que la otra empresa citada, la Pizzati B. Co., tiene un papel aún más determinante en el desarrollo de los acontecimientos de 1892, pues es un vapor de esa compañía quien decide la suerte de un grupo de alzados en La Ceiba.

En ese mismo levantamiento, en julio de 1892, al ser avisado el Gral. Manuel Bonilla que tenía que reforzar las posiciones de La Ceiba, éste se pone en camino desde Guatemala llegando a La Ceiba el 24 de julio, donde se da a la tarea de organizar la defensa del puerto que ya se veía amenazado de un ataque por mar.

> " El vapor PIZZATI cruzaba las aguas hondureñas y el Gral. Bonilla trató de averiguar su rumbo... y según se decía este vapor estaba armado en guerra y llevaba 800 hombres, en principio se creía que el vapor transportaba FRUTA, pero en realidad los COMERCIANTES de este vapor tenían enemistad con Leonardo Nuila... y se pusieron al servicio del gobierno de Leiva.

[24] Ibíd.
[25] los subrayados son nuestros
[26] A. N. H. – Levantamiento de Nuila en la costa norte. *La Regeneración*, pág. 1.
[27] Los subrayados son nuestros
[28] A. N. H. – Levantamiento de Nuila en la costa norte. *La Regeneración*, pág. 1.

> Bonilla, calculando que el puerto iba a ser bombardeado, decidió prepararse. El 27 de julio, el vapor PIZZATI comienza un gran fuego de artillería contra ellos (los alzados D.I.) y la fuerza enemiga avanzará sin que la pequeña fuerza revolucionaria la detuviese. Se acampa el ejército victorioso, preparándose para atacar el puerto de La Ceiba...[29]

Seguidamente y cuando el Gral. Ordóñez ha tomado ya el Puerto de Ceiba, comienzan los preparativos para el ataque contra el puerto de Trujillo comandado por Luis Refsman. Este último, al tener conocimiento sobre la aproximación del vapor PIZZATI en aguas de La Ceiba, manda un refuerzos al ejército alzado a La Ceiba, pero cuando llegaron la plaza había sido sitiada por Ordóñez y se encuentran con la noticia que el vapor PIZZATI[30] atacaría Trujillo.

Ordóñez sitia el puerto de Trujillo y pide la entrega del puerto por la vía pacífica, dándoles plazo de siete días para retirarse. Al final, Refsman y su gente entregan el puerto bajo la amenaza inminente de un ataque artillado del vapor Pizzati, cuya intervención fue determinante en el desenlace de los hechos.[31]

Es interesante observar, en las citas anteriores, como, en el desarrollo de los acontecimientos, se presentan detalles que nos pueden indicar el tipo de intervención que las pequeñas empresas corporativas hacen en la política nacional. La *OTERI*, por un lado, proveyendo transporte y armamento a los liberales alzados, aunque en determinado momento falla en su promesa de enviar armamento lo que implicó el debilitamiento de las fuerzas rebeldes y que culminó con la captura de los principales jefes y la diaspora de los integrantes de la tropa. Del otro lado, tenemos la *PIZZATI B.CO.* que interviene de parte del gobierno (al lado de los liberales defensores del mismo), apoyando a las tropas del ejército leivista con fuego de artillería mientras los infantes avanzaron al asalto de las posiciones de Manuel Bonilla.

Creo que la enemistad a la que algún periódico de la época hace mención entre la compañía y determinado militar o bando, fue la justificación para que la *Pizzati* o la *Oteri* intervinieran en las acciones militares de 1892, de forma tal que cualquiera de los bandos les asegurara su actividad comercial en la costa norte de Honduras.

El auge del banano fue creciendo y con el también crecieron la exigencias de producto en el exterior, de forma que "... el mercado fue extendiéndose más allá de los puertos de entrada,

[29] A. N. H. – Heróica resistencia de Manuel Bonilla en la Ceiba. *La Regeneración*, pág. 1.
[30] Todos los subrayados son nuestros
[31] A. N. H. – Luis Refsman en Trujillo . *La Regeneración*. Série 2, N°21 (7 de mayo de 1894), pág. 1.

la mayor parte de las empresas pequeñas e ineficientes que habían gozado temporalmente de éxito fueron desapareciendo y en la época en que se fundó la United Fruit Co. subsisten apenas 22 empresas...”[32]

Pero el ocaso de la desaparición de las empresas pequeñas comercializadoras del banano traerá consigo otro fenómeno que a la vez es consecuencia del desarrollo capitalista. Me refiero a la formación de verdaderos monopolios comerciales que regirán la dinámica local durante mucho tiempo.

Siempre que se habla de la inversión extranjera, la atención de los estudios se centra en la costa norte de Honduras al hablar de agricultura y en el centro del país cuando se habla de minería. Empero, el sur del país también fue prolífero en corporaciones comerciales que se extendieron en casi toda la región centro y sur de Honduras, en donde las empresas norteamericanas no miraban mayor provecho.

Con el establecimiento de la reforma liberal y el incentivo que ésta puso a la inmigración, se establecieron en la zona sur de Honduras algunas familias, alemanas en su mayoría, que, debido a su espíritu emprendedor, establecerán algún tipo de empresas comerciales cuya razón social será el comercio de bienes y servicios en las comunidades en que se establecieron.

> “Los grupos familiares alemanes Rössner, Siercke, Könkhe, Uler y Merz, entre otros, se establecieron en el puerto de Amapala, en el sur del país. Los mismos se vieron beneficiados por el incremento en la actividad económica estimulada por la explotación minera de San Juancito. Amapala devino el puerto de los minerales y el centro comercial por excelencia. Algunas de estas familias alemanas más tarde llegaron a controlar el comercio y los servicios de transporte de dicho puerto.”[33]

La instalación de esas familias alemanas estimulará las actividades comerciales de la zona sur, al grado que la familia Siercke prolongará sus actividades hasta las postrimerías de los años 1930 en Honduras, logrando establecer una buena cantidad de sucursales hasta en los lugares más aislados del país. Por otro lado, la firma Rössner & Cia. se establecerá en Amapala hacia principios de la década de los noventa del siglo pasado, dedicándose a la comercialización de productos exportables desde el puerto. Además, controlaba el embarque de cabotaje

[32] May y Galo, óp.cit., pág. 6.
[33] M. Barahona, óp.cit., pág. 76.

entre la Isla del Tigre y la tierra firme.[34] Esta firma, al igual que la Uler, establecerá plantaciones cafetaleras en el municipio del Paraíso, de las cuales aún quedaban algunas funcionando en manos de nacionales hasta el fin del siglo XX.[35]

Estas empresas tendrán una significación menor en lo relacionado a los acontecimientos políticos, o al menos no se cuenta hasta el momento con datos tan reveladores como los citado en el caso Nuila. Sin embargo, su presencia no se puede dejar de mencionar.

El capital extranjero, después de haberse dedicado a las actividades de comercialización, pasa a una fase que en el lenguaje de la ciencia social se denomina política económica de enclave.

> "Es decir, empresas de propiedad extranjera que tienen intereses y que ejercen un alto grado de control tanto en las fases de producción como en las de comercialización de los productos. El poder y la influencia de las compañías bananeras (en nuestro caso D.I) ha sido tan grande que muchos no han dudado en hablar de un Estado dentro de otro Estado... La economía de enclave se caracteriza por efectos muy poco dinámicos para el resto de la economía nacional. La expansión económica se queda limitada a la zona de producción."[36]

El antecedente inmediato de la política de enclave en Honduras se circunscribe al contrato que Marco A. Soto establece en 1880 con ciertos norteamericanos para fundar la New York And Honduras Rosario Mining Company[37], en la cual el presidente Soto y su ministro de la guerra, Enrique Gutiérrez, detentaban ellos solos la participación hondureña.

A la fundación de la Rosario Mining la antecede la emisión del "primer código de minería en la historia del país, que sale a luz el 27 de agosto de 1879..."[38]

No es raro entonces que, dada la necesidad de capital para desarrollar el país, la Rosario Mining Company y las otras compañías gocen de exenciones a todos los niveles y que luego La Rosario se convierta en uno de los emporios de capital más fuertes del país. Pero la ac-

[34]Ver: J. S. Barahona, Sánchez e Izaguirre, óp.cit.

[35]Las instalaciones procesadores de café del Sr. Abel Valladares en El Paraíso, El Paraíso, fueron propiedad de la casa Uler hasta antes que Honduras expropiase los bienes de alemanes durante la segunda guerra mundial. Es también el caso de las propiedades de las Familias Brook-Lardizabal y Martínez-Valladares en el mismo municipio que también pertenecían a firmas alemanas.

[36]Cardoso y Pérez B., óp.cit., págs. 289,291.

[37]Toledo, Sipes y Hotchkiss, óp.cit.

[38]C. D. C. H. – Ramón Castro, óp.cit., pág. 2.

tividad minera en Honduras será limitada y los discursos de los reformistas que promovían al país como el *Klondike* de Centroamérica serán papel mojado al respecto de la producción minera. Así, la Rosario Mining absorbe casi todas las pequeñas explotaciones del país y se convertirá en un verdadero monopolio, pues la explotación minera en Honduras, por exclusividad, le correspondió a la Rosario hasta finales de siglo XX.

Aunque Soto intentó la consolidación de la minería como soporte de la economía nacional, al igual que propuso al café como el cultivo único y salvador de la economía, la política concesionaría del Estado condujo a que inversionistas de todas las nacionalidades, pero principalmente norteamericanos, buscaran y lograran enriquecerse a costa del Estado hondureño y de la ingenuidad de los conductores de éste.

En materia de inversión de capital, no importó que *partido* gobernara, pues tanto unos liberales como los otros estaban de acuerdo en la necesidad de la inversión de capital extranjero para desarrollar el país. Un ejemplo revelador de la inversión de capital extranjero y su influencia sobre la política nacional lo constituye el relacionado con la figura de Washington S. Valentine. Este personaje era hijo de un mercader neoyorkino, y en 1880, tras la fundación de la New York and Honduras Rosario Mining Co., vino a Honduras para encargarse de la administración de la nueva adquisición de su familia. Bajo su administración, la Rosario Mining se desarrolló en una empresa lucrativa.[39]

Valentine, durante su estadía en Honduras, supo ganarse la voluntad de los presidentes, principalmente de Marco Aurelio Soto y Luis Bográn. A partir de favores personales, estos presidentes supieron retribuirle de buena forma.

> Así, por ejemplo, "...la batalla por la tierra particularmente árdua que irrumpió en 1888 ilustra hasta que grado Valentine se había introducido en la fabricación de las políticas hondureñas. La Rosario Mining Co. había recibido una concesión de tierra para construir un nuevo molino para procesar minerales. Valentine intentó expulsar a tres viejos residentes de sus casas ubicadas dentro de los límites de la concesión. Los amenazados dueños de casas lo llevaron a juicio y, sorprendentemente, la corte de primera instancia, la corte de apelaciones y la corte suprema de justicia fallaron en contra de Valentine y la Rosario. Momentáneamente desconcertado por esta muestra inhabitual de independencia judicial, Valentine llamó

[39]Tomado de la traducción libre de Kenneth Finney. "Our man in Honduras: Washington S. Valentine". En: *Dependency Unbends: Case Studies in Inter - American Relations* XVII (junio de 1978), págs. 13-20, pág. 13.

> al presidente Bográn. Bográn revirtió complacientemente la decisión de la corte suprema, dándole a Valentine lo que quería. Un editorial oficial en el periódico gubernamental dice que: 'los derechos de los dueños de minas no pueden y no deben estar subordinados al dilatorio y excesivamente riguroso formalismo de...los procedimientos de la corte.'[40]"

Esta amistad personal entre Valentine y los presidentes de Honduras, más el agravio por parte de estos últimos a los intereses de los hondureños, lleva a pensar que Valentine pudo haber tenido participación en los movimientos Políticos entre de 1887 [41] y 1894. La afirmación se hace debido a que Valentine

"...en 1893 utilizó toda su influencia para tomar en arriendo de un corto trecho... de línea férrea ya construida desde Puerto Cortés...hacia tierra dentro (el gobierno accedió, pero D.I.) desdichadamente, el golpe de los autoproclamados liberales, en 1894, destruyó las ventajas de inserción de Valentine. A pesar de todo, a causa de su prominente posición como gerente de la compañía minera más importante del país, el nuevo régimen le permitió seguir operando el ferrocarril. Pero los liberales insistieron en que hiciera realidad el viejo sueño de un ferrocarril de costa a costa..."[42] una propuesta aceptada y burlada de nuevo.

Al respecto, el periódico "El Observador", de Tegucigalpa, en 1911, (citando artículos del periódico guatemalteco "La República" de diciembre de 1897 y enero de 1898), apunta que:

> Es bochornosa la negociación que en 1897 el gobierno de Honduras establece con "... un sindicato de gente opulenta, residente en los Estados Unidos, que codicia las cerranillas llenas de minerales, las tierras feraces y los bosques hermosos poblados de caoba, roble, palo de rosa... ha comprado al Estado hasta donde este sea compatible con las leyes internacionales... El hombre que concibió esta idea de comprar el país, que organizó este sindicato y que ha logrado su fin después de varios años de astuto trabajo diplomático, es Washington S. Valentine, de la casa

[40] Ibíd., pág. 14.

[41] El articulo de Kenneth Finney. "Rosario and the Election of 1887: The Political Economy of Mining in Honduras". En: *The Hispanic American Historical Review* 59.1 (1979), págs. 81-107. sugiere, aunque su autor lo niega, una influencia determinante en el triunfo de Luis Bográn en 1897; Los favores recibidos por el Gral. Bográn serán retribuidos con el decreto en que atribuye a las compañías mineras derecho igual derecho de usufructo tanto del suelo y como del subsuelo

[42] Íd., "Our man in Honduras: Washington S. Valentine", pág. 14.

> de corredores W.S.Valentine y Co. El señor Valentine ha tenido desde hace muchos años conocimientos de los ricos recursos del país y de la falta de iniciativa de los hondureños para su desarrollo. Se convenció que podía lograr fortuna...Gran número de hijos de Honduras se asociaron para protestar contra los contratos que, generosos en extremo, al señor Policarpo Bonilla [43] tocó la suerte de acordar la aprobación de la contrata de 1897... que excluye toda la idea de prevención contra el sindicato y el señor Valentine...”[44]

Habiéndose fijado la idea de lograr tener un monopolio bananero minero y ferrocarrilero, Valentine ”...no renunció a su sueño...sólo cambió de tácticas. De allí...recurrió a amenazas diplomáticas y legales. Una vez regresó a Honduras a bordo de una fragata norteamericana, para aparentar que hablaba en nombre del departamento de Estado de los Estados Unidos. Tomando ventaja de su distorsión, intentó intimidar a Honduras con amenazas de intervención extranjera si no le daban ‘derecho claro’ sobre el ferrocarril...”[45]

De nada sirvieron las protestas y, en el año de 1902, el sindicato pide una prórroga de la contrata original que estipulaba la reconstrucción del Ferrocarril Nacional y la construcción del *interoceánico* a cambio de la explotación maderera y minera del litoral atlántico de Honduras. Sin embargo, pese al atraso de la ejecución del mencionado proyecto, la prórroga es efectiva, aun reconociendo, de parte del gobierno, las fallas del arreglo. Así, “ El siete de marzo de 1902 se prorroga la contrata... la dicha prórroga fue efectiva y durante ella no se adelantó un paso, ni en la reconstrucción del Ferrocarril Nacional ni en la construcción de la línea interoceánica y menos en la de los puentes sobre el Ulúa y el Chamelecón...”[46]

Estos sucesos de contratas no cumplidas y de saqueo de los recursos naturales de Honduras serán, creo, el precedente inmediato y el ejemplo que las empresas norteamericanas tomarán y copiarán al carbón, habiendo llegado a la conclusión de que en Honduras se puede hacer todo si se es amigo del *Señor Presidente*.

[43] Es de hacer notar que, en contra de la actitud que Policarpo Bonilla toma respecto al ferrocarril *interoceánico* en 1897, se suscita la voz de protesta de algunos hondureños, entre los que figuran algunos que posteriormente serán avales para la entrega del citado ferrocarril y la deuda que el conlleva a otros inversionistas extranjeros

[44] A. N. H. – El Ferrocarril nacional y el muelle y faro de Puerto Cortés. *El Observador* Nº 42 (29 de agosto de 1911).

[45] Finney, óp.cit., pág. 15.

[46] A. N. H. – El Ferrocarril nacional y el muelle y faro de Puerto Cortés. *El Observador*.

Para terminar con Valentine, al final, el brillo de este se vio opacado por la presencia del hombre que cambió definitivamente la imagen económica de Honduras, Samuel Zemurray. Este último termina con la injerencia del capital minero, dando paso a la consolidación del capital bananero.

Mientras las Rosario y sus influencias crecen, la producción bananera también va en aumento y la presencia de inversionistas en ese ramo es cada vez mayor. Así, el gobierno continúa dando concesiones a capitalistas norteamericanos que descollarán como los magnates del banano durante la primera década del siglo XX.

Muchas son las concesiones ventajosas que los gobiernos de Honduras harán al capital transnacional y se llevaría muchas páginas hablando de ellas. Hemos tratado, en las páginas precedentes, hacer un recuento de las que consideramos más importantes y que se perfilan como los antecedentes inmediatos de la introducción de Honduras en la política enclave, pues será durante la primera mitad del siglo XX que el papel del capital extranjero será aún más determinante en la vida política nacional.

Entrado el siglo XX y habiendo cambiado el desenvolvimiento de la política internacional, los albores de este siglo se verán coronados por acontecimientos de trascendental importancia para la consolidación del capital transnacional en Centroamérica. Entre estos hechos se listan:

1. 1899, La fundación de la United Fruit Company.
2. 1898, La guerra hispanoamericana (España y USA donde se disputan Cuba, Puerto Rico y Filipinas).
3. 1901, Tratado Hay-Pauncefore (Inglaterra da carta libre a los Estados Unidos para ejercer el dominio en Centroamérica.
4. 1901, Los Estados Unidos compran las acciones de la compañía francesa encargada de la construcción del canal de Panamá.
5. 1901, llega al poder Theodore Roosevelt en los Estados Unidos.

Todas estas situaciones, bajo el imperio de la Doctrina Monroe [47], harán que los Estados Unidos desarrollen una política aún más agresiva hacia los países de Centroamérica, otor-

[47]La Doctrina Monroe: En un mensaje al congreso norteamericano, el presidente de los E.E.U.U., James Monroe (1817-1825), expuso la doctrina que lleva su nombre. La doctrina fue reconocida en 1823 y contiene

gándose la potestad de intervenir directamente en problemas de índole particular a propios los países.

El presidente Theodore Roosevelt, en un mensaje al congreso, ratifica uno de los principios de la Doctrina Monroe al decir:

> "El desorden crónico, o la impotencia que conduce a una pérdida de los lazos de la sociedad civilizada, puede en América como en cualquier parte requerir a la larga la intervención de alguna nación civilizada, y en el hemisferio occidental la adhesión de los Estados Unidos a la doctrina Monroe puede forzar a los Estados Unidos de cualquier modo, en casos flagrantes de desorden e impotencia, al ejercicio de un papel de policía internacional..."[48]

Theodore Roosevelt, quien tuvo en la guerra hispanoamericana (1898) un papel muy destacado, llega a ser vice presidente de los Estados Unidos y presidente de esa república de 1901 a 1909. Durante su mandato, no hizo esperar la aplicación de la política del *gran garrote*[49], la cual dominó el sentido de la política internacional estadounidense durante la primera mitad del siglo XX.

El apego a la interpretación de Roosevelt de doctrina Monroe, que justifica la intervención de los Estados Unidos en casos flagrantes y que además le da a este exclusividad sobre América, será aplicada en su máxima expresión desde principios del siglo XX, tanto por el

tres puntos fundamentales. a.- El continente americano no es territorio para futuras colonizaciones europeas. b.- En América hay un sistema político diferente al de Europa. c.- Que los E.E.U.U. consideran toda tentativa europea por extender su influencia en América como peligrosa para su paz y seguridad. Dicha doctrina, comprendida en la frase *América para los americanos*, fue, durante casi un siglo, la base de la política exterior estadounidense. (Pantaleón García. *La Doctrina Monroe, el destino manifiesto, el ferrocarril de Panamá y las rivalidades anglosajonas por el control de la América Central.* Ensayos sobre las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos. Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Coclé, Círculo de Historiadores de Panamá, 1998).

[48] M. Barahona, óp.cit., págs. 8-9; citando 'Mensaje anual del presidente Th. Roosevelt al congreso de los E.E.U.U.'

[49] La política del gran garrote derivó de la reinterpretación de la doctrina Monroe, originalmente formulada por James Monroe en 1823. En su mensaje anual al Congreso del 6 de diciembre de 1904, el presidente Theodore Roosevelt formuló el denominado *Corolario de la Doctrina Monroe*, donde hizo explícita su posición de respaldar el derecho a intervención y uso de la fuerza de un Estado contra otro para recolectar deudas impagas o zanjar el incumplimiento de acuerdos de diversa índole. Ver: Fernando Purcell. "Cine, propaganda y el mundo de disney en chile durante la segunda guerra mundial". En: *HISTORIA* vol. II.N° 43, Julio-Diciembre (diciembre de 2010), págs. 487-522, pág. 491.

presidente Roosevelt como por sus sucesores, fundamentalmente el presidente Taft (1910-1914).

Los ejemplos de intervención que evidencian el papel de policía internacional de los Estados Unidos son variados y numerosos, pero sus ejemplos más destacados son, entre otros:

A.- El tratado Hay-Pauncefore que es celebrado entre los Estados Unidos e Inglaterra, quien cede y consolida con eso la hegemonía de los Estados en América.[50]

B.- La construcción del canal de Panamá.

C.- La resolución del diferendo entre El Salvador y Guatemala en 1906 y la firma del Tratado de Paz y Amistad, así como la creación de la Corte de Justicia Centroamericana en 1907[51]

D.- La deposición del presidente José Santos Zelaya en 1909, en Nicaragua.[52]

E.- La intervención en Honduras para deponer al presidente Dávila en 1911.

Estas acciones intervencionistas serán el principio de acciones más directas en Centroamérica, tales como la instalación permanente de infantes de marina en Nicaragua desde 1912 a 1933, la intervención de marines en Honduras en 1924, entre otros.

La política del *Big Stick* será el soporte que permitirá sostener y consolidar las empresas transnacionales, que se convertirán en verdaderos monopolios y constituirán un Estado dentro de otro Estado.

Honduras, después de un período de relativa paz que va de 1894 a 1902, será impelida a acatar las disposiciones del capital transnacional que desde hacía algún tiempo había utilizado cierto tipo de estratagemas para intervenir en las cosas del Estado. Así, por ejemplo, el presidente Sierra nombró ministros de Fomento a un norteamericano, "Mister Altschul"[53] bajo la justificación permanente de los reformadores de tener gente capaz para manejar los ministerios y secretarías del Estado.

[50]Faancisco Morales Padrón. *Historia de unas relaciones difíciles (EEUU-América española)*. Manuales universitarios. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1987, págs. 333-334.

[51]Mejía, *Historia de Honduras, vol. V*, págs. 397-417.

[52]Rubén Darío. *Tantos vigores dispersos*. Ed. por Eduardo Arellano. Managua: Centro de Publicaciones de Avanzada S.A., 1983, págs. 94-128.

[53]A. N. H. – Reivindicación. *El Rebublicano*. Año 1, Nº 3 (9 de mayo de 1903), págs. 1-2.

Fue durante la estadía de Altschul en el ministerio de fomento que se le concede al norteamericano ”William Frederick Streich ... una concesión por lo cual se le dan en arrendamiento cinco mil hectáreas de tierra en la zona costera de Omoa, a ambos lados del río Cuyamel.”[54] Esta concesión, y la que Manuel Bonilla hace a la Vaccaro Brothers Co. desembocarán en la implantación del enclave bananero alrededor del cual gira la vida política del país durante casi medio siglo.

Otra evidencia del ensanchamiento de la política intervencionista de los Estados Unidos de América es la infiltración directa o indirecta en los aparatos de Estado. Así, el nombramiento de norteamericanos en puestos claves como la policía las finanzas y la participación de estos en acciones concretas como en el golpe de Estado de 1904 denotarán como los gobernantes de Honduras se encuentran, hasta cierto punto, maniatados al momento de dirimir los problemas de política interna.

Por ejemplo, Manuel Bonilla, quien fue combatido por representantes del capital transnacional durante las jornadas militares de 1892, pasará a convertirse en el mejor negociante de los bienes del Estado, y durante su gestión administrativa se otorgarán concesiones onerosas que terminarán de socavar las rentas públicas y los capitales nacionales al punto que en 1911 el país está en quiebra.

Otro ejemplo de la intervención del capital transnacional es La concesión que otorgó Terencio Sierra a Streich. Al principio, esta concesión tuvo algún provecho para la economía nacional. El Sr. Strich, además de cultivar bananos, les compraría la producción a quienes localmente lo producían, además de construir “un ferrocarril de 5 millas desde Omoa a Veracruz”[55]. Empero, la falta de capital hace que en 1905 la Cuyamel Fruit Co., propiedad de Strich, pase a manos del ruso-judío norteamericano Samuel Zemurray, quien consolidará de una vez la producción bananera en Honduras, al igual que la intervención norteamericana a todos niveles.

En 1906, Guatemala y el Salvador sostienen un conflicto armado y, como ya era costumbre, los vecinos estuvieron prestos a intervenir. Así, Honduras prestó su ayuda a El Salvador desencadenándose una serie de hechos violentos que fueron detenidos gracias a la intervención del gobierno norteamericano, quien llamó a las partes en contienda a firmar la paz a

[54]Mario y Del Cid Posas. *La Construcción del sector público y el Estado nacional en Honduras*. San José: EDUCA, 1983, págs. 42-43.

[55]Ibíd., pág. 43.

bordo de una fragata norteamericana anclada en el Golfo de Fonseca [56] De esas sesiones de paz resultó una tregua y un proyecto de compromiso de una nueva conferencia en la cual debían participar los demás países centroamericanos, en San José, Costa Rica.

Entre tanto, después de haberse firmado la tregua entre El Salvador y Guatemala, el Rey Alfonso XIII dictó el laudo que definió las fronteras entre Honduras y Nicaragua.

> "Aunque el presidente José Santos Zelaya aprobó el fallo real ... los liberales hondureños obtuvieron apoyo de aquel gobierno para derribar al del general Manuel Bonilla. El conflicto se agravó porque tropas salvadoreñas... cooperaron con las de Honduras en contra de los liberales hondureños y el gobierno de Nicaragua... el gobierno del general Bonilla terminó en esa batalla (Namasigüe D.I) el 25 de marzo de 1907."[57]

Toda esta situación fue favorable para los nicaragüenses, ya que les permitía tener a Honduras como aliado, debido a que los liberales ahora en el poder ya habían sido sus aliados en 1894. Zelaya reconocerá el gobierno de la junta que fungió en su función del "25 de marzo al 18 de abril de 1907"[58].

En la cadena de hechos históricos de principios del siglo XX en Honduras, Miguel R.Dávila fue electo presidente constitucional mediante el mismo mecanismo de todos los presidentes que llegaron al poder de la nación de forma violenta, convocándose primero a una asamblea nacional constituyente que posteriormente le otorgaba el título de presidente constitucional. Sin embargo, ante la amenaza de la hegemonía nicaragüense, el gobierno de Estados Unidos se apresura a generar la segunda conferencia de Washington, en la que se firma el Tratado de Paz y Amistad, y la creación de la corte centroamericana de justicia del 14 al 20 de diciembre de 1907.

En opinión de Marvin Barahona[59], uno de los puntos más importantes del Tratado de Paz y Amistad es el que le da a los Estados Unidos la potestad del reconocimiento a los presidentes a partir del principio "...de legitimidad constitucional. Según este principio, ningún

[56] Aunque los Estados Unidos ya intervenían en los problemas internos de Centroamérica, es la firma de ese tratado en el *Marble Head* la que marcará el inicio de una frecuente práctica en el área, es decir la firma de tratados a bordo de embarcaciones norteamericanas.

[57] Mejía, óp.cit., pág. 338.

[58] Paredes, óp.cit., pág. 556.

[59] M. Barahona, óp.cit.

gobierno *revolucionario* podía ser reconocido sin que la república fuese reorganizada constitucionalmente."[60]

Este convenio de paz y amistad, además, obligaba a Honduras a mantener neutralidad en cualquier conflicto en las repúblicas vecinas. Es así que cuando en 1908 estalla un movimiento armado en contra de José Santos Zelaya, Honduras no toma partido y el gobierno de Dávila, quien llegó al poder ayudado por las tropas nicaragüenses, se limitará a jugar el juego limpio de la política del *gran garrote* Respetando el tratado de Paz y Amistad.

Los Estados Unidos respetaron los tratados de paz y la existencia de la corte centroamericana de justicia, hasta donde les convino. Esta última se desintegró en 1918 como consecuencia de la firma del tratado Chamorro-Bryan.[61]

Cuatro años duró el gobierno constitucional de Miguel R. Dávila. Con su caída en 1911, se enmarcará el inicio de la intervención más abierta del imperialismo norteamericano a través de sus representantes de capital.

Manuel Bonilla, quien fue depuesto por la revuelta de 1907, en opinión de Lucas Paredes[62] se dedicó a buscar ayuda en los otros países centroamericanos para deponer a Dávila, ayuda que no encontró debido a la firma de los tratados de paz y amistad firmados en Washington.

Sin embargo, la cercanía con Samuel Zemurray y sus contactos directos con su ex director de policía Lee Christmas le permitieron al Gral. Bonilla, ya en el ocaso de su vida, volver a las correrías *revolucionarias*. Es así que desde Belice, donde residía, el Gral. Bonilla, logra conseguir suficiente armamento para la nueva revuelta.[63]

La ansiedad de llegar al poder por parte del Gral. Bonilla no era únicamente política o revanchista. Siempre hubo en sus proyectos algo de lógica económica en tanto que siempre consideró, como buen liberal decimonónico, que la inversión extranjera era primordial para el desarrollo de un país. Sin embargo, la misma mentalidad tenían sus opositores, quienes ostentaban el poder, mismo que funcionaba en base a dos criterios: La política norteamericana y el pensamiento liberal del siglo XIX.

> "Al terminar 1910, el presidente de Honduras ...Miguel R. Dávila... llevaba a cabo negociaciones con banqueros americanos, para lograr un empréstito a fin de

[60] Ibíd., pág. 11.

[61] Gobierno de Nicaragua. "Tratado Chamorro-Bryan (5 agosto 1914)". En: *Gaceta Oficial* (1916), págs. 166-167.

[62] Paredes, óp.cit.

[63] Ver en ese sentido Deutsch, óp.cit., págs. 79-109

> salvar al país de la bancarrota.
>
> Los bancos accedieron a prestar el dinero a Honduras con la sola estipulación de que ellos habían de nombrar su propio agente, quien habría de controlar el recibo de impuestos aduaneros, para asegurarse que cumplirían con la obligación de pago de intereses... Zemurray vio que si Dávila firmaba los documentos de ese empréstito, los banqueros neoyorquinos habían de oponerse a cualquier transacción que involucrara aún la más pequeña rebaja en los impuestos aduaneros existentes.
>
> Por demás está decir que el proyecto de enajenar los ingresos aduaneros en favor de un banco en el exterior, que habría de controlar estas entradas, no logró la popularidad entre muchos elementos de Honduras. Uno de los disidentes fue el Gral. Manuel Bonilla, expresidente de Honduras, que vivía en el exilio en los Estados Unidos y que estaba ansioso de volver al poder. Basándose en un interés común de impedir el proyectado empréstito...buscó a Zemurray y logró que le prestara suficientes fondos para comprar el yate Hornet, que ...había usado la marina de los Estados Unidos. Zemurray también financió la compra de una caja de rifles con municiones y una ametralladora..."[64]

Una vez que el Gral. Bonilla estuvo armado, salió hacia Honduras acompañado de sus lugartenientes norteamericanos "Lee Christmas y Guy 'Ametralladora' Molony."[65] Llegado a Honduras, se apoderó de Trujillo y La Ceiba. Entre tanto, por el sur, otros simpatizantes de Bonilla desarrollaban acciones militares. Después de algunas refriegas, Bonilla logró vencer, mediante la diplomacia norteamericana, a Dávila.

Lucas Paredes afirma: "Dávila movilizó un poderoso ejército, y cuando bien podía dominar la situación, fue víctima de una violenta determinación, decidiendo evitar el derramamiento de sangre hondureña, pidió al gobierno de Washington que mediara y se pusiera término a aquella lucha que juzgó inútil y antipatriótica.

El presidente norteamericano envió entonces a Puerto Cortés el crucero 'TACOMA', a bordo del cual se reunieron delegados tanto de la revolución como del gobierno... surgiendo de los arreglos... el Dr. Francisco Bertrand como presidente."[66]

[64]May y Galo, óp.cit., págs. 17-18; ver también: Deutsch, óp.cit., págs. 102-109
[65]McCann, óp.cit., pág. 33.
[66]Paredes, óp.cit., pág. 242.

En definitiva, y tomando como punto de partida las citas anteriores, la caída de Miguel R. Dávila fue provocada por una competencia desleal ente representantes del capital transnacional. Don Manuel Bonilla fue solamente el peón que decidió la jugada en esa competencia.

Con esta nueva intervención, los Estados Unidos se aseguran su hegemonía total en Honduras, debido a que después del Dr. Bertrand, obtendrá la presidencia de la república el Gral. Manuel Bonilla, quien dio aún más concesiones y libertad de acción a las compañías bananeras en Honduras.

En resumen, se puede decir que la inserción de capital extranjero en Honduras durante la primera mitad del siglo XX ha estado determinada por dos cuestiones fundamentales.

1. La política internacional de los Estados Unidos basada en la doctrina Monroe que justifica la intervención en cualquier parte de América. Además, el carácter estratégico del istmo centroamericano hará que los Estados Unidos promuevan el desarrollo de sus empresas, lo que le da el derecho para intervenir en cualquier desorden de tipo político.

2. La degeneración de *los partidos liberales* en Honduras

Respecto al segundo aspecto se ha observado como las organizaciones políticas partidarias que surgen en Honduras en 1891, desde el principio son organizaciones heterogéneas a las que pueden confluir cualquier tipo de personas (lo que no es malo en sí). Pero esos embriones de partido, no se constituyen en partidos antagónicos de clase porque sus estructuras orgánicas estaban dominadas por la adulación personal hacia su caudillo. Por otra parte, la debilidad económica y la desintegración del país no permite la formación de una burguesía nacional o la proletarización de la mano de obra. Durante el auge minero existe una reticencia de la parte de la población hondureña en general para ir a trabajar a las minas y por ende, convertirse en obreros.[67]

Por tales motivos, la intención de algunas personas de formar partidos políticos fuertes se verá frustrada por los intereses mezquinos de algún individuo que degenerará al partido

[67] Ver al respecto: Finney, "Rosario and the Election of 1887: The Political Economy of Mining in Honduras". Además, es de hacer notar que, en las minas y en las plantaciones de banano, las condiciones de trabajo no eran óptimas. Los salarios eran bajos y bien conocida es la práctica del crédito de la *tienda de raya* y las condiciones insalubres de los barracones de los campamentos de trabajadores. Las novelas de Ramón Amaya Amador. *Prisión verde*. Editorial Baktun, 1983 y de Matías Funes. *Oro y miseria: o Las minas del Rosario*. (Se trata de Matías Funes, padre). Imprenta López, 1966 ilustran relativamente bien esa realidad.

y lo convertirá en facción. Esta última, tal que definida en capítulos anteriores, es débil y mucho más amorfa que el partido. En tal sentido, siempre utilizará la fuerza para consolidar sus intereses.

La degeneración política puede ser aprovechada por grupos que sí tienen definidos sus proyectos económicos y políticos, de tal forma que seducen a los pseudo líderes faccionarios y los utilizan en su beneficio.

El proceso de infiltración capitalista conduce, por otra parte, a la ruina del Estado en todos los sentidos, ya que este último no tiene vida independiente. Es decir que una sociedad como Honduras presentará algunas características de Estado pero no logrará consolidar la nacionalidad basada en la independencia económica.

En lo concerniente a la masa y los grupos sociales que no están dentro de la esfera del poder, estos ni siquiera podrán consolidarse en grupos antagónicos con proyectos políticos claros que les permitan formar sus partidos de clase, es solamente durante el segundo cuarto del siglo XX se verán surgir en Honduras los primeros brotes de organización obrero-campesina.

Toda esta situación hace al país más vulnerable a las embestidas del gran capital, mismas que socavarán de forma casi irrecuperable las bases de la economía nacional hasta hoy día.

Capítulo 5

Conclusión

La vida política de Honduras, desde el período posterior a la independencia hasta el primer cuarto del siglo XX, se caracteriza por la inexistencia de partidos políticos organizados. La pugna por el poder se manifiesta al interior de una corriente política liberal decimonónica que presenta tres momentos:

A.- La anarquía, en donde la política se refleja a nivel de caudillismo, sin manifestaciones partidarias.

B.- El período reformista, caracterizado por una ínfima modernización del Estado

C.- El fracaso político de la reforma liberal, caracterizado por el resurgir del caudillismo, las consecuentes guerras civiles y la penetración del capital extranjero.

El segundo momento, del cual parte esta investigación, está representado por la reforma liberal iniciada en 1876. La expresión de esta reforma se refleja en una modernización del Estado de Honduras, al que se buscaba insertar en las relaciones de producción capitalistas. La transformación del Estado se manifiesta en la consolidación de algunos aparatos de Estado como la policía, el sistema educativo laico y el aparato jurídico, entre otros. En el mismo orden, la modernización hace que algunos caudillos e intelectuales de tendencia liberal se fijen la idea de fundar partidos políticos que pudiesen ser los representantes, no de una clase, sino de alguna de las tendencias liberales que buscan el poder en Honduras.

En 1891, surgen dos organizaciones políticas partidarias que son producto de una fisura dentro de la corriente liberal reformista. Estas dos tendencias liberales (una radical– Céleo

Arias y otra moderada–Luis Bográn), meses después de su fundación, se enfrentaron en elecciones, un precedente en la historia de las organizaciones políticas en Honduras. No obstante, Estos ensayos de partidos, debido a su temprana confrontación, no llegaron a consolidarse y transmutaron rápidamente en facciones. Las facciones, a su vez, se consolidaron en partidos de patronazgo y nunca llegaron a ser partidos de clase, como a veces se pretende visualizarlos.

Al convertirse en partidos de patronazgo, las facciones políticas liberales (Partido progresista y Partido Liberal) renuncian a la lucha ideológica y se enfrascan en procesos armados que ponen fin a la paz impuesta por Soto, Rosa y Bográn. Estos procesos armados, entendidos como la prolongación de la política por otros medios (Clausewitz), pusieron de manifiesto tres cosas:

1. La debilidad económica del Estado de Honduras.
2. La debilidad política de los dirigentes de las facciones.
3. La ingerencia extranjera.

La no consolidación de los incipientes partidos denotó el fracaso político de la reforma liberal y empujó a Honduras a un nuevo período de anarquía. Este desorden en las cosas del Estado es bien aprovechado por el capital transnacional, el cual, a partir de una política de policía internacional, convertirá a los caudillos en los comodines predilectos de sus políticas económicas.

De lo anterior se deduce que ni la pretendida modernización del Estado propuesta por los reformistas, ni los proyectos político ideológicos de algunos intelectuales hondureños, permitieron el surgimiento de verdaderos partidos de oposición en tanto no existía antagonismo de clase. Por tanto, los *partidos* iniciales como los intentos subsiguientes por formarlos fracasaron.

En las tendencias liberales que se hicieron llamar *partidos*, no existían conflictos ideológicos, sólo conflictos políticos. En lo que va de 1891 a 1911, a los caudillos liberales sólo los diferenció *la divisa azul o roja* que usaron en sus batallas. Ni siquiera los métodos para alcanzar el poder variaron de una tendencia a otra. Ambos escogieron el camino de la guerra como medio último para alcanzar el poder.

El atraso para el desarrollo de los partidos políticos en Honduras está condicionado por la presencia caudillista, la guerra civil y la injerencia del capital y gobiernos extranjeros. Estos

factores, además de socavar las bases económicas del Estado, también fraccionan las bases políticas, impulsando, imponiendo o quitando presidentes.

En ese sentido (pecando de extremista), considero que, aunque en los años 1920, después de los ensayos de la reforma liberal, se da otro intento por organizar un partido político, será hasta la década de los cincuenta del XX que los partidos tomen el carácter de verdaderas instituciones políticas, aunque persista aún el virus del caudillismo.

Fuentes y bibliografía

Documentos inéditos

A. N. H. – Gobierno de Honduras. “Factura de Compra de Armas por el General Bográn, Junio 18 de 1879, 5 hojas útiles.” Tegucigalpa, 1879 (vid. pág. 23).

C. D. C. H. – Anónimo (mimeografiado). “Caracterización histórico-política del Partido Liberal”. Tegucigalpa, sin fecha (vid. pág. 60).

C. D. C. H. – Posas, Mario. “El Enclave bananero en Honduras”. Tegucigalpa, 1976 (vid. pág. 78).

C. D. C. H. – Ramón Castro. “La penetración imperialista en Honduras”. Tegucigalpa, Sin fecha (vid. págs. 74, 78, 84).

I. T. A. F. – Presbítero Alejandro Flores (Documnentos inéditos). “Correspondencia del presbítero Alejandro Flores”. Legajos bajo custodia del Instituto Técnico Alejandro Flores, El Paraíso. El Paraíso, 1860-1870 (vid. pág. 27).

Periódicos

A. N. H. – Antecedentes de la guerra. *El Rebublicano.* Año 1, Nº 2 (2 de mayo de 1903) (vid. pág. 64).

A. N. H. – Batalla de Las Anonas. *La Regeneración.* Série 1, Nº2 (1894) (vid. pág. 56).

A. N. H. – Como se formó el Partido Nacional. *El Cronista.* Série VI, Nº 1,854 (19 de noviembre de 1918) (vid. pág. 64).

A. N. H. – Como se formó el Partido Nacional. *El Cronista.* Año XXI, Nº 5,484 (27 de enero de 1932) (vid. pág. 64).

A. N. H. – Conferencias de Güinope. *La Regeneración.* Año 1, Nº201 (5 de febrero de 1895) (vid. pág. 57).

A. N. H. – Confraternidad. *La Regeneración.* Año 1, Nº201 (5 de febrero de 1895) (vid. pág. 63).

A. N. H. – Decreto N° 11. *La Gaceta.* año XVIII, serie 112, Nº 1,119 (20 de diciembre de 1894) (vid. pág. 62).

A. N. H. – Don Policarpo Bonilla en el poder. *La Regeneración.* Série 3, Nº29 (25 de mayo de 1894) (vid. pág. 61).

A. N. H. – El Ferrocarril nacional y el muelle y faro de Puerto Cortés. *El Observador* Nº 42 (29 de agosto de 1911) (vid. pág. 87).

A. N. H. – *El Rebublicano.* Año 1, Nº 4 (13 de mayo de 1903) (vid. pág. 64).

A. N. H. – Emigración del 92. *La Regeneración.* Año 1, Nº182 (14 de enero de 1895) (vid. pág. 57).

A. N. H. – Estado de Sitio Decretado por el Gobierno, el 14 de Diciembre de 1891. *La Regeneración.* Año 1, Nº 176 (4 de enero de 1895) (vid. pág. 55).

A. N. H. – Gerra. *La Gaceta.* año XVIII, serie 104, N° 1,037 (30 de marzo de 1894) (vid. pág. 61).

A. N. H. – Gobernación. *La Gaceta.* año XVIII, serie 105, N° 1,047 (28 de mayo de 1894) (vid. pág. 61).

A. N. H. – Heróica resistencia de Manuel Bonilla en la Ceiba. *La Regeneración.* Série 2, N°13 (16 de abril de 1894) (vid. págs. 56, 82).

A. N. H. – Invasión. *La Regeneración.* Año 1, N°191 (5 de enero de 1895) (vid. pág. 57).

A. N. H. – La Guerra por la paz. *La Regeneración.* Série 1, N°9 (2 de abril de 1894) (vid. pág. 59).

A. N. H. – Levantamiento de Nuila en la costa norte. *La Regeneración.* Série 2, N°11 (9 de abril de 1894) (vid. págs. 56, 80, 81).

A. N. H. – Luis Refsman en Trujillo . *La Regeneración.* Série 2, N°21 (7 de mayo de 1894) (vid. pág. 82).

A. N. H. – Manifiesto. *La Regeneración.* Año 1, N°212 (18 de febrero de 1895) (vid. pág. 64).

A. N. H. – Memorable fecha. *Diario De Honduras.* Época III, N° 72 (12 de agosto de 1904) (vid. pág. 59).

A. N. H. – Plan de gobierno. *El Rebublicano.* Año 1, N° 6 (20 de mayo de 1903) (vid. pág. 67).

A. N. H. – Reivindicación. *El Rebublicano.* Año 1, serie 1, N° 9 (30 de mayo de 1903) (vid. pág. 65).

A. N. H. – Reivindicación. *El Rebublicano.* Año 1, serie 3, N° 16 (24 de junio de 1903) (vid. pág. 66).

A. N. H. – Reivindicación. *El Rebublicano.* Año 1, N° 3 (9 de mayo de 1903) (vid. pág. 90).

A. N. H. – Salida de Tegucigalpa. *La Regeneración.* Série 1, N°3 (12 de abril de 1894) (vid. pág. 56).

A. N. H. – Sucesos que antecedieron la Batalla de El Corpus. *La Regeneración.* Série 1, N°8 (29 de marzo de 1894) (vid. pág. 55).

S.B.U.N.A.H.-C.H. – *Diario La Paz.* año 2, serie XIII, N°150 (mayo de 1880) (vid. pág. 24).

Artículos de periódicos y revistas

Alvarado, Carlos F. En: *El Cronista, Diario Independiente* N°5384 (27 de octubre de 1932) (vid. págs. 30, 31).

Arteaga, Luisa María. "Golpe al infierno". En: *Granma* (9 de marzo de 1974) (vid. pág. 79).

Davis, Early. "The Hoghead Who Became Dictator of Honduras". En: *Railroad Stories* 14.N° 2 (mayo de 1934), págs. 4-14 (vid. pág. 68).

Finney, Kenneth. "Our man in Honduras: Washington S. Valentine". En: *Dependency Unbends: Case Studies in Inter - American Relations* XVII (junio de 1978), págs. 13-20 (vid. págs. 85-87).

— "Rosario and the Election of 1887: The Political Economy of Mining in Honduras". En: *The Hispanic American Historical Review* 59.1 (1979), págs. 81-107 (vid. págs. 86, 95).

Gobierno de Honduras. "Ley electoral". En: *Boletín Legislativo y Oficial* serie III.N°3 (febrero de 1866) (vid. págs. 18, 33, 34).

— "Ley para la producción ilegal de licores". En: *Boletín Legislativo y Oficial* serie III.N°3 (febrero de 1866) (vid. pág. 18).

Gobierno de Nicaragua. "Circular aprobada el 28 de Noviembre de 1893, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores dirige a los Gobiernos de Guatemala, el Salvador y Costa Rica y al Cuerpo Diplomático, acreditado en Centro América, con motivo de la cuestión de Honduras". En: *La Gaceta* N° 90 (1893) (vid. pág. 60).

— "Tratado Chamorro-Bryan (5 agosto 1914)". En: *Gaceta Oficial* (1916), págs. 166-167 (vid. pág. 93).

Pérez B., Héctor. "Economía y sociedad en Honduras durante el siglo XIX". En: *Revista de Estudios sociales centroamericanos* (septiembre de 1973) (vid. pág. 22).

Purcell, Fernando. "Cine, propaganda y el mundo de disney en chile durante la segunda guerra mundial". En: *HISTORIA* vol. II.N° 43, Julio-Diciembre (diciembre de 2010), págs. 487-522 (vid. pág. 89).

Libros

Abendroth, Wolfgang. *Historia social del movimiento obrero europeo.* Medellín: Macondo, 1965.

Alperovich, M. *Historia de América Latina.* México: Quinto Sol, 1983.

Amaya Amador, Ramón. *Prisión verde.* Editorial Baktun, 1983 (vid. pág. 95).

Arancibia, Juan. *Honduras ¿Un Estado Nacional?* Tegucigalpa: Guaymuras, 1991 (vid. pág. 20).

Argueta, Mario. *Bananos y política.* Tegucigalpa: Universitaria, 1989.

— *Marco A. Soto, la reforma liberal de 1876.* Tegucigalpa: Banco Central de Honduras, 1978.

Arias, Céleo. *Mis ideas.* Colección Códices : Ciencias sociales. Tegucigalpa: Tipografía del Gobierno, 1887 (vid. pág. 125).

Barahona, Marvin. *Hegemonía de los Estados Unidos en Honduras (1907-1932).* Tegucigalpa: CEDOH, 1989 (vid. págs. 79, 80, 83, 89, 92, 93).

Bardales Bueso, Rafael. *Historia del Partido Nacional de Honduras.* Servicopiax Editores, 1980 (vid. pág. 63).

Belot, Gustave de. *La vérité sur le Honduras: étude historique, géographique, politique et commerciale sur l'Amérique Centrale.* Paris: au Bureau du Journal des Consulats, 1869 (vid. pág. 18).

Blauberg, Irina. *Diccionario de Filosofía.* Octava reimpresión. México: Ediciones Quinto Sol, 2007 (vid. págs. 19, 50).

Bluntschli, Johann Caspar. *Charakter und Geist der politischen Parteien.* CH Beck, 1869 (vid. pág. 38).

— *La politique.* Trad. por Armand de Riedmatten. 2.ª ed. Publicistes & économistes contemporains. Guillaumin et cie, 1883 (vid. págs. 38, 40).

C. Sandino, Augusto. *El pensamiento vivo*. Ed. por Segio Ramírez. Vol. 1. Managua: Nueva Nicaragua, 1981 (vid. pág. 58).

Cáceres Lara, Víctor. *El Golpe de estado de 1904*. Tegucigalpa: Universitaria, 1985 (vid. págs. 67-69).

Cardoso, Ciro y Héctor Pérez B. *Centro América y la economía occidental (1516-1930)*. San José: Universitaria, 1986 (vid. págs. 77, 78, 84).

— *Historia económica de América Latina*. Barcelona: Crítica, 1984.

Coello Estéves, Augusto Constantino. *El Digesto constitucional de Honduras*. Tegucigalpa: Tipografía Nacional, 1923 (vid. pág. 33).

Colmenares Maguregui, Ismael, Arturo Delgado y col. *De la Prehistoria a la historia*. México: Quinto Sol, 1988 (vid. págs. 20-22).

Contreras, Carlos A. *Entre el marasmo. Análisis de la crisis de el Partido Liberal*. Tegucigalpa: HISA, 1970.

Dalton, Roque. *El Salvador: (monografía)*. Colección Debate. UCA Editores, 1989 (vid. pág. 12).

Darío, Rubén. *Tantos vigores dispersos*. Ed. por Eduardo Arellano. Managua: Centro de Publicaciones de Avanzada S.A., 1983 (vid. pág. 90).

de Montrevel, Charles. *Nouvelle Histoire de La Commune de Paris En 1871*. Hachette, 2012 (vid. pág. 76).

Departamento de Ciencias Sociales, *Lecturas de Sociología N° 1,* U.N.A.H. Tegucigalpa, 1985 (vid. pág. 16).

Deutsch, Hermann Bacher. *The Incredible Yanqui: The Career of Lee Christmas*. Longmans, Green y Company, 1931 (vid. págs. 68, 93, 94).

Díaz Chávez, Filander. *Sociología de la desintegración regional*. Colección Investigación y teoría / Universidad Nacional Autónoma de Honduras. U. N. A. H., Dirección de Extensión Universitaria, 1972 (vid. pág. 51).

Díaz Lozano, Argentina. *Historia de Centro América*. Guatemala: San Antonio, 1964.

Durón, Rómulo E., ed. *Policarpo Bonilla: Colección de Escritos*. Vol. III. Tegucigalpa: Tipografía Nacional, 1899 (vid. pág. 59).

Efimov, A., I. Galkine, L. Zoubokand y col. *Historia moderna*. México: Grijalbo, 1986 (vid. pág. 18).

Flores Valeriano, Enrique. *La Explotación bananera en Honduras*. Tegucigalpa: Universitaria, 1979.

Funes, Matías. *Los deliberantes: el poder militar en Honduras.* Colección Códices : Ciencias sociales. (Se trata de Matías Funes, hijo). Editorial Guaymuras, 1995 (vid. pág. 68).

Funes, Matías. *Oro y miseria: o Las minas del Rosario.* (Se trata de Matías Funes, padre). Imprenta López, 1966 (vid. pág. 95).

García, Pantaleón. *La Doctrina Monroe, el destino manifiesto, el ferrocarril de Panamá y las rivalidades anglosajonas por el control de la América Central.* Ensayos sobre las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos. Universidad de Panamá, Centro Regional Universitario de Coclé, Círculo de Historiadores de Panamá, 1998 (vid. pág. 89).

Garzaro, Rafael. *Diccionario de política.* Salamanca: Tecnos, 1977 (vid. pág. 25).

Guardiola de Ferrari, Guadalupe. *Recuerdos de mi vieja Tegucigalpa.* Comayagüela: Imprenta Libertad, 1953 (vid. pág. 60).

Gunder Frank, André. *Lumpenburguesía y lumpendesarrollo.* México: ERA, 1981 (vid. pág. 77).

Halperín Donghi, Tulio. *Historia contemporánea de América Latina.* México: Alianza, 1987 (vid. pág. 19).

Harnecker, Marta y Gabriela Uribe. *Dirigentes y masas.* México: Unversitaria, 1978 (vid. págs. 39, 41).

Hobsbawm, Eric. *Entorno a los orígenes de la revolución industrial.* Madrid: Siglo XXI, 1983 (vid. pág. 76).

— *L'Ère des empires : 1875-1914.* Hachette, 1997 (vid. pág. 76).

— *L'Ère du capital : 1848-1875.* Hachette, 1997 (vid. pág. 76).

Huberman, Leo. *Nosotros el pueblo.* México: Nuestro Tiempo, 1984 (vid. pág. 69).

Inestroza, Jesús Evelio. *Génesis y evolución de las escuelas militares del ejército.* Tegucigalpa: Litografía López, 1990 (vid. págs. 23, 67, 68).

Kurt, Lenk y Franz Newmann. *Teoría y sociología crítica de los partidos políticos.* Barcelona: Anagrama, 1980 (vid. págs. 38, 40).

Lacouture, Jean y Simonne Laouture. *Pequeña enciclopedia política México.* México: Grijalbo, 1973.

Leiva Vivas, Rafael. *Presencia de Máximo Gómez en Honduras.* Tegucigalpa: Universitaria, 1978 (vid. pág. 22).

Mariñas Otero, Luis. *Honduras.* Tegucigalpa: Universitaria, 1980 (vid. págs. 60, 63, 80).

Mariscal, Nicolás y otros. *Sociedad y política.* San Salvador: UCA, 1986.

May, Stacy y Plaza Galo. *La United Fruit Company en América Latina.* México: Nuevo Mundo, 1959 (vid. págs. 79, 83, 94).

McCann, Thomas. *Una Empresa norteamericana.* México: Grijalbo, 1977 (vid. págs. 68, 94).

Mejía, Medardo. *Historia de Honduras, vol. IV.* Tegucigalpa: Unversitaria, 1988 (vid. págs. 27, 29, 34, 76, 125).

— *Historia de Honduras, vol. V.* Tegucigalpa: Unversitaria, 1989 (vid. págs. 20, 23, 26, 45, 52, 53, 59, 60, 63, 90, 92, 125).

Molina Chocano, Guillermo. *Ciencia y política.* Compilación de G.M.C. Tegucigalpa: Nuevo Continente, 1980 (vid. págs. 17, 18).

Morales Padrón, Faancisco. *Historia de unas relaciones difíciles (EEUU-América española).* Manuales universitarios. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1987 (vid. pág. 90).

Neymarck, Alfred. *Le Honduras: son chemin de fer, son avenir industriel et commercial (Extrait du journal politique et financier* Le Rentier. Paris: E. Dentu, 1872 (vid. pág. 18).

Oquelí, Ramón. *Los Hondureños y las ideas.* Tegucigalpa: Universitaria, 1985.

Palomares, Jesús María y col. *Historia del mundo contemporáneo.* Madrid: ANAYA, 1981 (vid. págs. 73, 75).

Paredes, Lucas. *El Drama político de Honduras.* México: Latinoamericana, 1958 (vid. págs. 30, 31, 35, 54, 55, 66, 92-94).

Peterson, James J. y United States Bureau of Foreign Commerce. *Mining Companies in Honduras. Report by Consul Peterson, of Tegucigalpa. Include in: Reports from the Consuls of the United States, United States. Bureau of Foreign Commerce.* N° 136-139. U.S. Government Printing Office, 26 de mayo de 1892, págs. 31-32 (vid. pág. 77).

Pinto Soria, Julio César. *Centro América de la colonia al Estado nacional.* Guatemala: Universitaria, 1983.

Posas, Mario y Del Cid. *La Construcción del sector público y el Estado nacional en Honduras.* San José: EDUCA, 1983 (vid. pág. 91).

Poulantzas, Nicos. *Las clases sociales en el capetalismo actual.* México: Siglo XXI, 1980 (vid. pág. 23).

Ramos, Ventura. *Honduras guerra y antinacionalidad.* Tegucigalpa: Guaymuras, 1990.

Rodríguez de Ita, Guadalupe. *Guía del Archivo Guerras Centroamericanas, 1827-1912.* Archivo histórico diplomático mexicano. Secretaría de Relaciones Exteriores, 1995 (vid. pág. 20).

Rosa, Ramón. *La Constitución social de Honduras.* Tegucigalpa: OFFSET/Cultura, 1980 (vid. pág. 27).

Saldívar Gusmán, Raúl. *El liberalismo en Honduras.* Tegucigalpa: Imprenta Bulnes, 1964 (vid. págs. 57-59).

Squier, Ephraim George. *Chemin de fer interocéanique de Honduras. Rapport.* Paris: Simon Baçon et comp., 1855 (vid. pág. 18).

Stokes, William S. *Honduras: An Area Study in Government.* Madison: University of Wisconsin Press., 1950 (vid. págs. 43, 71).

Suazo Rubí, Sergio. *Auge y crisis ideológica del Partido Liberal.* Tegucigalpa: ALIESA, 1991.

Tirado, Manlio. *La crisis política en El Salvador: reportaje documental y testimonial.* Ediciones Quinto Sol, 1980 (vid. pág. 12).

Toledo, Roderico, William B. Sipes y Hobart L. Hotchkiss. *The New York And Honduras Company. Incorporated Under the Laws of Connecticut.* New York: Beadle & Broun. Stationers, 1879 (vid. págs. 21, 84).

Torres Rivas, Edelberto. *Interpretación del desarrollo social de Centro América.* San José: FLACSO, 1989 (vid. pág. 19).

Torres Rivas, Edelberto y Julio César Pinto Soria. *Problemas para la formación del Estado Nacional en Centro América.* San José: ICAP, 1983 (vid. pág. 16).

Touchard, Jean. *Historia de las ideas políticas.* Madrid: Tecnos, 1986 (vid. pág. 19).

Turcios, Salvador. *Al margen del imperialismo yanki.* Tegucigalpa: Sin editor, 1977.

UNESCO. *Diccionario de Ciencias Sociales.* Madrid: Planeta, 1987 (vid. pág. 32).

Valadés, Edmundo. *Los Contratos del diablo.* México: Editores Asociados S.A., 1975.

Vallejo, Hilario R. *Crisis histórica del poder político en Honduras.* Tegucigalpa: V.A.S., S. de R.L., 1990 (vid. pág. 31).

Vilar, Pierre. *Iniciación al vocabulario del análisis histórico.* Barcelona: Crítica, 1982.

Von Clausewitz, Claus. *Arte y ciencia de la guerra.* México: Grijalbo, 1972 (vid. págs. 48, 49).

Weber, Max. *Economía y sociedad (Trad. J. Medina, J. Roura, E. Ímaz, E. García y J. Ferrater).* Madrid: Fondo de Cultura Económica., 1992 (vid. pág. 39).

Zamora, Rubén y col. *Las Fuerzas polIticas.* San Salvador: UCA, 1989.

Zamora, Rubén y otros. *El Estado.* San Salvador: UCA, 1987.

Zúñiga Huete, Ángel. *Liberalismo.* Tegucigalpa: Sin editor, 1963 (vid. pág. 44).

— *Presidentes de Honduras vol. I.* Tegucigalpa: Graficentro, 1986 (vid. pág. 18).

Zúñiga Huete, Ángel. *Presidentes de Honduras vol. II. Desde Céleo Arias hasta un cápitulo de historia Nacional*. Tegucigalpa: IPGH, 1988 (vid. págs. 45, 53, 61).

Otras fuentes

A. N. H. – *Azul y Blanco* (1914). mes de noviembre.
A. N. H. – *Azul y Blanco* (1915). mes de julio.
A. N. H. – Diario La Tribuna (abril de 1992).
A. N. H. – *EL Combate* (1892). mes de octubre y noviembre.
A. N. H. – *EL Combate* (1931). mes de diciembre.
A. N. H. – *El Demócrata* (1902). mes de septiembre.
A. N. H. – *El Diario de Honduras* (1904). meses de mayo junio y julio.
A. N. H. – *El Diarito de la Guerra* (1893). mes de abril.
A. N. H. –*El Estado* (1904).
A. N .H. –*El Hondureño* (1892). meses de octubre, noviembre y diciembre.
A. N. H. – *El Republicano* (1903). meses de Mayo a julio.
A. N. H. – *La Gaceta* (1881). meses de mayo y septiembre.
A. N. H. – *La Gaceta* (1887). mes de mayo.
A. N. H. – *La Gaceta* (1891). mes de noviembre.
A. N. H. – *La Gaceta* (1893). mes de octubre.
A. N. H. – *La Gaceta* (1894). meses de enero, marzo y mayo.
A. N. H. – *La Gaceta* (1898). mes de abril.
A. N. H. –*La Regeneración* (1894). meses de marzo a agosto.
A. N. H. –*La Regeneración* (1895). meses de de febrero, marzo y abril.
A. N. H. – *Los XVII pasos de un libre* (1894). mes de abril.
Abendroth, Wolfgang. *Historia social del movimiento obrero europeo.* Medellín: Macondo, 1965.

Alperovich, M. *Historia de América Latina.* México: Quinto Sol, 1983.

Argueta, Mario. *Bananos y política.* Tegucigalpa: Universitaria, 1989.

— *Marco A. Soto, la reforma liberal de 1876.* Tegucigalpa: Banco Central de Honduras, 1978.

Cardoso, Ciro y Héctor Pérez B. *Historia económica de América Latina.* Barcelona: Crítica, 1984.

Contreras, Carlos A. *Entre el marasmo. Análisis de la crisis de el Partido Liberal.* Tegucigalpa: HISA, 1970.

Díaz Lozano, Argentina. *Historia de Centro América.* Guatemala: San Antonio, 1964.

epartamento de Ciencias Sociales. "II bloque de lecturas de ciencia política: el poder y el Estado". U.N.A.H. Tegucigalpa, 1987.

Flores Valeriano, Enrique. *La Explotación bananera en Honduras.* Tegucigalpa: Universitaria, 1979.

Lacouture, Jean y Simonne Laouture. *Pequeña enciclopedia política México.* México: Grijalbo, 1973.

Mariscal, Nicolás y otros. *Sociedad y política.* San Salvador: UCA, 1986.

Oquelí, Ramón. *Los Hondureños y las ideas.* Tegucigalpa: Universitaria, 1985.

Pinto Soria, Julio César. *Centro América de la colonia al Estado nacional.* Guatemala: Unversitaria, 1983.

Ramos, Ventura. *Honduras guerra y antinacionalidad.* Tegucigalpa: Guaymuras, 1990.

Santos de Morais, Clodomir. "Apuntes teóricos de la organización". Tegucigalpa, 1976.

S.B.U.N.A.H.-C.H. – *Boletín del CEDOH,* (21 de febrero de 1986).

S.B.U.N.A.H.-C.H. – *Diario La Paz* serie XIII.N° 150 (enero de 1874).

Suazo Rubí, Sergio. *Auge y crisis ideológica del Partido Liberal.* Tegucigalpa: ALIESA, 1991.

Turcios, Salvador. *Al margen del imperialismo yanki.* Tegucigalpa: Sin editor, 1977.

Valadés, Edmundo. *Los Contratos del diablo.* México: Editores Asociados S.A., 1975.

Vilar, Pierre. *Iniciación al vocabulario del análisis histórico.* Barcelona: Crítica, 1982.

Zamora, Rubén y col. *Las Fuerzas polIticas.* San Salvador: UCA, 1989.

Zamora, Rubén y otros. *El Estado.* San Salvador: UCA, 1987.

Índice alfabético

Índice alfabético

Apéndices

Los apéndices que a continuación se presentan se limitan por un lado a la presentación integral del texto de Céleo Arias (Céleo Arias. *Mis ideas.* Colección Códices : Ciencias sociales. Tegucigalpa: Tipografía del Gobierno, 1887) y, por otra parte, a la adición de tres constituciones de la república de Honduras, con las cuales se puede hacer un análisis comparativo de la evolución del pensamiento político liberal de Honduras en el siglo XIX. Las constituciones adjuntas se pueden encontrar en: Medardo Mejía. *Historia de Honduras, vol. IV*. Tegucigalpa: Unversitaria, 1988 y Medardo Mejía. *Historia de Honduras, vol. V*. Tegucigalpa: Unversitaria, 1989 ya citados en este trabajo.

Apéndice A

MIS IDEAS

Desde que el Congreso Legislativo emitió el decreto de convocatoria à elecciones de Presidente de la República para el período de 1887-1891, muchos de mis compatriotas vienen insinuando el pensamiento de proclamarse candidato para aquél alto puesto. Notabilidades políticas de los demás Estados de Centro-América (sic), simpatizan con esa idea y la juzgan conveniente y oportuna. Entre aquéllos y éstas figuran sujetos honorables que, ó no conozco personalmente, ó no había antes la honra de sus relaciones. En lo general, he guardado silencio, porque ni esperaba - que tal pensamiento tuviese el eco y la propaganda que se nota en los pueblos, ni me he creído apto para el ejercicio del Poder, cuyas delicadas funciones son incompatibles con los hábitos de retraimiento político que he contraído en más de una década de aislamiento y de exclusiva consagración á los cuidados de mi familia y á las tranquilas labores de la tierra. Pero se insiste en mi llamamiento y se hace sonar mi nombre como candidato presidencial en todos los departamentos de la República, á la vez que en cartas privadas, como en el folleto de mi verdadero amigo el Sr. Licenciado Don Policarpo Bonilla, dado á luz el 30 del mes pasado, y especialmente en la proclamación de Tegucigalpa que circula impresa con fecha 1. del corriente, bajo respetables y numerosas firmas, se me excita á la aceptación y á que explane mis ideas. No podría, pues, prolongar mi silencio, sin faltar á los respetos y á los miramientos que debo á mis conciudadanos y amigos, y sin contrariar mis antecedentes y mis sentimientos de patriotismo, único resorte de mi vida pública.

Mucho se equivoca cualquiera que me atribuya vulgar ambición de mando. Se por experiencia propia y por las enseñanzas de la historia, que el cargo de Gobernante Supremo en este país es un verdadero sacrificio para el hombre de bien, que en su penoso camino

casi siempre recoge por recompensas, amarguras, decepciones e inconsecuencias. No sórdidos cálculos que envilecen, ni personalidades odiosas, ni la vanidad de los fátuos pueden ser móvil y halago para quien admira y tiene por modelo la pureza de manos, la evaluación de propósitos y la modestia republicana de los proceres de la patria Dionisio Herrera, Francisco Barrundia y Trinidad Cabañas.

Fenomenal sería el triunfo de mi candidatura, como lo es ya mi proclamación verdaderamente espontánea; y provechosa lección sería, además, para los que no creen en los prodigios de la voluntad libre y en la fuerza moral de la opinión pública, á veces incontrastable en épocas definidas. No obstante, acepto los honores de mi candidatura proclamada, dentro los límites del derecho y de la propaganda pacífica y decente, que son y han sido en todos tiempos el distintivo y la norma de mis amigos políticos. Fuera de la Ley en nada pienso, ni nada aceptaría.

Al hacer esta franca declaratoria, debo antes todo protestar que mi preferente y anhelada aspiración, es llegar á ver restablecida la Patria Centro-América (sic). Todos nuestros esfuerzos de perfeccionamiento; todo nuestros sacrificios, por grandes y generosos que parezcan, serán más ó menos estériles y traducidos como formas veladas de pequeñez y egoísmo, mientras insensatos sigamos sin rumbo en el naufragio de los unionistas nacionales del malbado y tenebroso año de 1839.

Hecha esa protesta que tranquiliza mi conciencia patriótica y que desde luego me liga en compromiso solemne con mis correligionarios de Centro-América (sic), debo también, para corresponder á las distintas excitaciones, hacer conocer una vez más a mis conciudadanos mi credo político, y mis aspiraciones concretas como hombre político, sin que baste hallarse algunas de ellas en nuestra Constitución y leyes, ya que me propongo presentar en síntesis y á grandes rasgos un sistema de gobierno definido; trazar un cuadro de administración publica en la región ideológica, como punto de partida al terreno de los hechos que reclaman los progresos y conquistas de la época y las peculiaridades y conveniencias de Honduras. Así no podrá acusárme de inconsecuencia,ni hacerse nadie ilusiones de que yo pudiera prestarme como agente de otras ideas y menos como instrumentos de personalidad y de pasiones indignas.

Por su origen y por convicción filosófica, profeso ideas liberales en su significación genuina; y quiero, en consecuencia: La unidad de fuero, sin más expresión que para los militares en campaña:

La seguridad individual, afianzada especialmente por la garantía del hábeas corpus, debidamente reglamentada, para que en ningún caso resulte ilusoria.

La abolición absoluta de la pena de muerte y la supresión inmediata de los cadalsos políticos:

La abolición de la tortura, de los palos ó flagelaciones; de las penas perpetuas é indifinidas, y de las infamantes:

La garantía de la propiedad en todas sus formas:

La libre manifestación del pensamiento por la palabra ó por la prensa, sin otra responsabilidad que la de calumnia, deducida ante el Jurado:

La Libertad de reunión y de asociación:

La Libertad de locomoción:

La Libertad de enseñanza:

La Libertad industrial y comercial:

La Libertad de los cultos y la independencia entre la Iglesia y el Estado. La igualdad civil y política:

La universalidad del sufragio:

La autonomía del Municipio y la consiguiente independencia de las Municipalidades:

La limitación racional de período para el Presidente de la República:

La prohibición de reelección presidencial, de Diputados y Magistrados, ó sea la alternabilidad de ciudadanos en el ejercicio de los Supremos Poderes:

La absoluta independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en términos que el Ejecutivo no se convierta en legislador, ni invada bajo ninguna forma el santuario de los Tribunales de Justicia.

En suma, aspiro a ver en practica todos los principios que constituyen la República Democracia y las verdades secundarias que derivan de su naturaleza, bajo un Gobierno respetable, de regularidad y de progreso.

Entre estas verdades concsecuenciales quisiera primordialmente:

La paz interior, ó sea la armonía entre el pueblo y el Gobierno, que solo engendra una política sensata, exenta de extralimitaciones, de violencias y amenazas; política de justicia, de equidad y de garantías para todos los habitantes de la República:

La paz interior basada en el respeto y en la estricta observancia del Derecho Internacional:

La amistad estrecha y de familia con las Repúblicas hermanas, procurando la identidad ó

la mayor asimilación posible de los principios políticos, adoptados por sus Gobiernos, bajo las condiciones imprecindibles de la Democracia y de la República:

El respeto á la Constitución y á las leyes:

La efectiva responsabilidad de los empleados en todos los ramos de administración:

El nombramiento de Diputados al Congreso Legislativo, de Presidente de la República y de Magistrados para la Suprema Corte de Justicia, por elección popular, de Magistrados para las Cortes de Apelaciones y de jueces de 1. instancia, por la Corte Suprema, y de Jueces de Paz, por las Cortes de Apelaciones, propuestos en ternas por los Jueces 1. instancia:

La votación directa y por cédulas secretas en las elecciones populares en un solo día en todos los Municipios de la República, mediante división de can tones ó mesas electorales, y el escrutinio de votos por ministros de fé, ante selecto Comité de Ciudadanos:

La prohibición de paradas ó ejercicios militares de los milicianos ciudadanos, en el día señalado para elecciones populares:

La destitución y castigo como prevaricadores á los que, ejerciendo autoridad en el orden civil, en el político y en el militar, impongan, amenacen ó influyan directa o indirectamente para inclinar la votación en las elecciones populares:

La decidida protección de la instrucción pública, mediante Universidades centrales para estudios profesionales de ambos sexos, y Colegios de enseñanza secundaria, igualmente para los dos sexos, en las Capitales de Departamento; Escuelas Superiores departamentales, escuelas primarias en todos los Municipios subvencionadas por el Gobierno, cuando no basten sus fondos; escuelas de artes y oficio, y lecciones nocturnas á los artesanos, agricultores é industriales adultos:

El celo, la pureza, la economía y la equidad en el manejo é inversión del Tesoro Nacional:

El afianzamiento del crédito nacional en el interior á su restablecimiento en el exterior:

La subordinación del presupuesto general de gastos y los ingresos del Erario:

La formación de una caja de ahorros y de reserva para acometer empresas de manifiesta utilidad general, y para hacer frente a los gastos en circunstancia anormales o extraordinarias:

La exclusiva administración de los caudales públicos por empleados subalternos de hacienda, bajo reglas o preceptos fijos e inalterables a voluntad del Gobierno, y sin otra dependencia que de la ley:

La negación de contratas ruinosas para el Erario Nacional:

La persecución y el castigo de los agionistas:

La supresión absoluta de contribuciones directas sobre el capital y de las prestaciones personales, sustituyéndolas con impuestos indirectos y con rentas determinadas y cedidas a beneficio de los Municipios:

La conclusión del camino de hierro interoceánico y la construcción de ramales a los Departamentos:

La apertura de vías fluviales carreteras y de herradura:

La protección de fomento de la inmigración:

El establecimiento de colonias de nuestro desierto, al favor de contratas y de concesiones liberales:

La reforma de las leyes militares sustantivas y adjetivas en sentido liberal:

La supresión del Estado Mayor General en tiempo de paz, y la reducción de las guariniciones al número de plazas que basten para guardar el orden:

La estricta observancia de las extenciones de aquellos que por su edad están fuera de la organización de las milicias:

La admisión obliglatoria de las renuncias que hiciesen de su despachos los Oficiales y Jefes del Ejército, que por su edad, o por otras excusas o impedimientos legales, están fuera de la organización militar:

Y el establecimiento de un Diario costeado por el Gobierno, órgano de la oposición legal, que ilustre, discuta y objete las providencias, los actos y las extralimitaciones de los Poderes públicos.

Tal es, en compendio mi ideal político y administrativo. Hé allí mi rojismo y el de todos los de mi escuela, cuya bandera triunfa en Centro-América (sic). Verlo implantado bajo un sistema seguro que inspire fé y confianza a todos los hondureños, es mi ardiente aspiración. Para empresa tan colosal y tan difícil en un país donde hay que romper con preocupaciones con precedentes contrarios, con hábitos arraigados de inercia e indolencia, necesario es que el Gobernante lleve a los puestos públicos, personalidades conspicuas y homogéneas, y que se rodee de ciudadanos de antecedentes honrosos, de hombre de luces y de voluntad firme en la senda del bien.

Comprendo que no sería yo quien pudiera tanto, si el sufragio de mis conciudadanos me llamara el ejercicio del poder, pero en todo caso presidiera mis actos la buena fé y la honradez y daría pruebas de perseverancia, de firmeza, de deprendimiento y de patriotismo, como las daré, en todo tiempo, de consecuencia personal y política a mis compatriotas, que me honran

con su proclamación, cualquiera que sea el resultado de la elección popular.

Comayagua.—San Isidro, 23 de julio 1887.
Céleo Arias

Apéndice B

Tres constituciones hodureñas

Constitución de Honduras de 1865

En el Nombre de Dios y en Ejercicio de La Soberanía Nacional La Asamblea Constituyente del pueblo hondureño instalada con el objeto de reformar la Carta fundamental de 4 de febrero de 1848, decreta y sanciona la siguiente

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

CAPÍTULO I - DE LA REPÚBLICA Y SU SOBERANÍA

ARTÍCULO 1

El pueblo hondureño se constituye en República.

ARTÍCULO 2

La República de Honduras es soberana, libre e independiente; y por lo mismo le pertenece el derecho exclusivo de gobernarse a sí misma y establecer sus leyes fundamentales.

ARTÍCULO 3

La soberanía reside en la universalidad de los ciudadanos hondureños. La ejercerán directamente en el acto de sufragar conforme a las leyes; y en todo lo demás, por medio de los Poderes que establece la presente Carta.

Es inalienable e imprescriptible.

Ningún individuo, ninguna fracción del pueblo puede atribuirse su ejercicio.

ARTÍCULO 4

Todo Poder político emana del pueblo. Los funcionarios públicos son sus delegados y agentes, y no tienen otras facultades que las que expresamente les da la ley. Por ella ordenan, juzgan y gobiernan; por ella se les debe obediencia y respeto; y conforme a ella deben dar cuenta de sus operaciones.

CAPÍTULO II - DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 5

La República comprende todo el territorio que durante la dominación española se conoció con el nombre de Provincia, circunscrito en los límites siguientes: por el este, sudeste y sur con la República de Nicaragua; por el este, nordeste y norte con el Océano Atlántico; por el oeste con Guatemala; por el sur, sudeste y oeste con El Salvador; y por el sur con la ensenada de Conchagua en el Pacifico; y las islas adyacentes a sus costas en ambos mares.

Una ley demarcará especialmente los límites del territorio de la República.

ARTÍCULO 6

La división del territorio de la República se hará por una ley general, con los datos necesarios; mientras esto se verifica, permanecerán los departamentos como están actualmente.

CAPÍTULO III - DEL GOBIERNO Y DE LA RELIGIÓN

ARTÍCULO 7

El Gobierno de la República es popular representativo, y se ejercerá por tres Poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

ARTÍCULO 8

La Religión de la República es la Cristiana, Católica, Apostólica, Romana, con exclusión del ejercicio público de cualquiera otra. El Gobierno la protege; pero ni éste ni autoridad alguna tendrán intervención en el ejercicio privado de las otras que se establezcan en el país, si éstas no tienden a deprimir la dominante y a alterar el orden público.

CAPÍTULO IV -DE LOS HONDUREÑOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9

Son Hondureños:

1. Todas las personas nacidas en el territorio de la República.

2. Los hijos de padres y madres hondureños nacidos en país extranjero, con comisión del Gobierno, o ausentes temporalmente.

3. Los centroamericanos que hayan ganado vecindario en cualquier pueblo de la República; y,

4. Los extranjeros naturalizados.

ARTÍCULO 10

Los extranjeros se naturalizan:

1. Por obtener del Cuerpo Legislativo carta de naturaleza.

2. Por adquirir bienes y raíces.

3. Por contraer matrimonio con hondureña y vecindario de un año; y,

4. Por el simple vecindario de dos años.

ARTÍCULO 11

Son derechos de los hondureños:

1. La libertad.

2. La igualdad ante la ley.

3. La seguridad individual; y

4. La propiedad.

ARTÍCULO 12

Los hondureños son obligados:

1. A ser fieles a la Constitución, a obedecer las leyes y respetar las autoridades establecidas.

2. A contribuir en proporción de sus haberes para los gastos públicos; y,

3. A defender la patria con las armas, cuando sean llamados por la ley.

CAPÍTULO V - DE LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 13

Son ciudadanos todos los hondureños, mayores de veinte años que tengan oficio, o propiedad que les asegure un modo de vivir honesta y decentemente.

También son ciudadanos, los mayores de diez y ocho años que con las cualidades expresadas tengan grado literario, o sean casados. ninguno de los contenidos en este artículo tendrá voto pasivo, sino con arreglo a las leyes.

Los extranjeros no están obligados a admitir la ciudadanía.

ARTÍCULO 14

Sólo los ciudadanos en ejercicio pueden obtener empleos en la República.

ARTÍCULO 15

Pierden la cualidad de ciudadanos:

1. Los sentenciados por delitos que merezcan pena más que correccional, hasta obtener rehabilitación.

2. Los que admitan empleos de otros Gobiernos sin licencia del Congreso, con excepción de los de Centro América; y

3. Los que se naturalicen en país extranjero.

ARTÍCULO 16

Se suspenden los derechos de ciudadano:

1. Por hallarse procesado criminalmente y tener decretado auto de prisión.

2. Por ser deudor fraudulento declarado, o deudor a las rentas públicas, requerido judicialmente de pago.

3. Por conducta conocidamente viciada, o vagancia calificada

4. Por enajenación mental, legalmente declarada; y

5. Por ser sirviente doméstico cerca de la persona.

CAPÍTULO VI - DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 17

Se dividirá el territorio de la República en distritos electorales, que constarán de diez mil almas; y elegirán un Diputado propietario y un suplente. Pero entre tanto se reúnen los datos estadísticos para formar aquella división, se elegirán tres Diputados propietarios y dos suplentes por cada uno de los departamentos de Comayagua, Tegucigalpa, Gracias y Olancho y dos suplentes por cada uno de los de Santa Bárbara, Yoro y Choluteca.

ARTÍCULO 18

Las elecciones serán directas y la ley reglamentará la manera de hacerlas, dividiendo los departamentos y distritos en cantones, y disponiendo se formen registros de cada cantón, teniendo voto los inscritos únicamente.

Por ahora se harán las elecciones en la forma prevenida por la ley.

CAPÍTULO VII - DE LA ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 19

El Poder Legislativo de la República se ejercerá por un Congreso de Diputados elegidos en los términos que se ha dicho.

Se reunirán cada dos años sin necesidad de convocatoria del 1 al 15 de enero. Sus sesiones durarán sesenta días, pudiendo cerrarlas antes, de acuerdo con el Ejecutivo. También las tendrán extraordinarias cuando sean convocadas por éste; en cuyo caso sólo se ocuparán de las causas que motiven su reunión.

Un número menor de representantes tiene facultad para tomar inmediatamente las medidas convenientes para hacer concurrir a los demás, hasta conseguir su plenitud. La primera Legislatura no se disolverá sino cuando haya emitido las siguientes leyes:

1. La de Elecciones.

2. De Hacienda.

3. De Justicia.

4. De Gobernadores Políticos y Municipalidades; y

5. La que establezca las condiciones bajo las cuales debe admitir la República la inmigración extranjera.

ARTÍCULO 20

El Congreso puede instalarse y deliberar con las dos terceras partes de los miembros electos. Para que haya resolución basta la mayoría absoluta de votos.

ARTÍCULO 21

El Congreso se reunirá en la Capital de la República; pero el ya instalado, podrá decretar su traslación a otro punto por causas graves que el mismo calificará.

ARTÍCULO 22

Las credenciales de los Representantes durarán cuatro años, pudiendo ser reelectos una sola vez: pero a los dos años del mismo período, se renovará la mitad de los miembros del Congreso, designando por sorteo, que hará el mismo, al cerrar sus sesiones. La renovación sucesiva se hará por el orden de antigüedad.

ARTÍCULO 23

Para ser electo Representante se requiere ser mayor de treinta años, natural o vecino del departamento en que se hace la elección y ser dueño de un capital libre y conocido que no baje de mil pesos, o Licenciado en cualquiera de las facultades mayores.

CAPÍTULO VIII - DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 24

Corresponde al Poder Legislativo:

1. Calificar la elección de sus miembros y aprobar o no sus credenciales.

2. Llamar a los suplentes en caso de muerte o imposibilidad de concurrir los propietarios.

3. Admitir las renuncias que unos y otros hagan por causas legalmente comprobadas.

4. Formar su reglamento interior.

5. Decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

6. Crear jurisdicciones y establecer en ellas Tribunales y Jueces para que a nombre de Honduras conozcan, juzguen y sentencien en toda clase de asuntos civiles y criminales que ocurran en la República.

7. Señalar las atribuciones de los diferentes funcionarios públicos.

8. Decretar reglamentos para el régimen interior de los demás Poderes.

9. Decretar tasas e impuestos en proporción a la riqueza pública.

10. Acordar empréstitos forzosos en circunstancias extraordinarias, consultando el haber de cada uno de sus habitantes.

11. Crear el ejército y milicias de la República.

12. Determinar la fuerza permanente.

13. Declarar la guerra y hacer la paz, con presencia de los datos que le comunique el Ejecutivo; y ratificar los tratados y negociaciones que el mismo haya ajustado, si mereciesen su aprobación.

14. Procurar el desarrollo de la instrucción pública decretando estatutos y métodos adecuados.

15. Crear y suprimir empleos, y asignar, aumentar o disminuir sus sueldos.

16. Conceder premios honoríficos y gratificaciones compatibles con el sistema de Gobierno establecido, por servicios relevantes a la patria.

17. Arreglar los pesos y medidas. Promover las vías de comunicación. Decretar las armas y pabellón de la República; y determinar la ley, peso y tipo de la moneda

18. Conceder indultos y amnistías.

19. Nombrar los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, y conferir los grados de Brigadier arriba, inclusive.

20. Declarar que ha lugar a formación de causa contra los individuos de los Supremos Poderes, Ministros del despacho y Agentes Diplomáticos de la República.

21. Admitir las renuncias que por causas graves hagan de sus oficios los mismos empleados, y la dimisión de brigadier arriba, inclusive; y

22. Fijar y decretar bienalmente los gastos de la administración en todos los ramos de hacienda pública arreglando su manejo e inversión; tomar cuenta de ella al Poder Ejecutivo; y calificar y reconocer la deuda nacional e interior, designando fondos para su amortización.

ARTÍCULO 25

No podrá el Poder Legislativo, salvo en los casos que esta Constitución determina, conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo, ni ampliar las que en ella lleva detalladas.

ARTÍCULO 26

El Poder Legislativo puede delegar en el Ejecutivo las facultades siguientes:

1. Legislar sobre los ramos de policía, hacienda, guerra y marina.

2. Aprobar o decretar estatutos y ordenanzas de las corporaciones o establecimientos que deban tenerlos y los proyectos sobre creación de fondos que le presentaren.

3. Arreglar el sistema de pesos y medidas. Promover las vías de comunicación ordinarias. y;

4. Decretar los Códigos Civil, Penal, de Procedimientos, de Comercio y Minería. De estas facultades sólo podrá hacer uso en receso del Poder Legislativo; y con el voto ilustrativo de una comisión de personas competentes; que el Congreso o el mismo Ejecutivo elegirá. Dadas estas leyes, cesa la delegación.

ARTÍCULO 27

El Congreso se ocupará de preferencia de los asuntos que comprenda la memoria del Gobierno.

ARTÍCULO 28

Cuando el Congreso hubiere de tratar de los intereses de la Iglesia, o de cosas que se relacionen con ellos, podrá convocar al Prelado Diocesano, para que por sí o por medio de un delegado, concurra a la sesión si lo tuviere a bien, con voto ilustrativo.

CAPÍTULO IX - DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 29

El Poder Ejecutivo se ejercerá por un ciudadano que llevará el título de Presidente de la República, nombrado directamente por el pueblo hondureño; pero cuando no resulte electo por mayoría absoluta de votos, el Congreso lo elegirá entre los tres ciudadanos que hayan obtenido mayor número de sufragios.

ARTÍCULO 30

Cuando el Presidente tuviese a bien depositar su autoridad por alguna causa, lo hará en uno de los tres diputados que designara el Congreso para este objeto; y en caso de muerte, remoción, renuncia o impedimento de aquel funcionario, los Ministros del despacho asumirán el Ejecutivo, debiendo proceder inmediatamente a designar en sorteo público, el Diputado que entre los designados deba ejercer el Gobierno. Para este caso serán convocados los funcionarios públicos de mayor categoría que se hallaren en el lugar donde se practique. En falta de los Ministros del despacho, recaerá el Poder en el Diputado que entre los designados se hallare a menor distancia de aquellos, y estando a igual, recaerá en el primer designado, sucediendo los demás por el orden de su nombramiento.

ARTÍCULO 31

Para ser Presidente se requiere ser padre de familia, mayor de treinta años, del estado seglar, natural de Centroamérica, con vecindario de cinco años en Honduras, de notoria honradez, e instrucción, ser dueño de un capital en bienes raíces que no baje de cinco mil pesos, libre de todo gravamen y ubicado en el territorio de la República y no haber hecho la guerra a ésta en calidad de caudillo simplemente, o en la de jefe militar, desde la emisión de esta Carta en adelante.

ARTÍCULO 32

Antes de proceder el Congreso a declarar o a hacer esta elección, se informará y calificará en sesión secreta si los candidatos reúnen las condiciones del artículo anterior, y desechando a los que no las tengan, procederá en sesión pública a declarar o verificar la elección, la cual se hará por cedulas, que se recogerán en una urna.

ARTÍCULO 33

El período presidencial será de cuatro años, sin lugar a reelección sucesiva. Comienza el 1 de febrero del año de la renovación.

ARTÍCULO 34

El Presidente de la República es Comandante en jefe del ejercito y armada.

CAPÍTULO X - ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 35

Corresponde al Poder Ejecutivo:

1. Mantener ilesa la soberanía e independencia de la República y la integridad de su territorio.

2. Conservar la paz y tranquilidad interior, conforme a las leyes.

3. Públicarlas y hacerlas ejecutar, y usar del voto del modo establecido.

4. Proponer al Congreso por medio del Ministerio, los proyectos de ley que crea convenientes, con las restricciones del Artículo 45.

5. Presentar al Congreso por el mismo órgano, a los cinco días de abiertas las sesiones ordinarias un informe circunstanciado de todos los ramos de la administración pública, con los proyectos que juzgue oportunos para su conservación o mejoras; y una cuenta exacta del bienio vencido, con el presupuesto de gastos del venidero y medios para llenarlo. Y si dentro del término expresado los Ministros no cumplen esta obligación, quedarán por el mismo hecho destituidos de sus funciones. El presupuesto no excederá al producto de las rentas ordinarias.

6. Públicar anualmente un estado de los ingresos y egresos de las rentas públicas.

7. Dar al Congreso los informes que le pida, pudiendo retener los documentos de los asuntos que demanden reserva, a menos que sean para exigirle la responsabilidad. Durante la guerra no es obligado a exhibir los planes de campaña.

8. Hacer efectiva la concurrencia de los representantes en la época en que debe aparecer el Congreso; y convocar a este para sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente; llamando, mientras se reúnen las juntas preparatorias, a los suplentes de los propietarios que hayan fallecido.

9. Proponer amnistías al Congreso, cuando el bien público lo exija, y concederlas por si en receso de aquel.

10. Levantar todas las demás fuerzas necesarias sobre la decretada por la ley, para repeler invasiones o contener rebeliones pudiendo en este único caso, si los recursos ordinarios no bastasen, proveerse de los que necesite por un empréstito general, de cuya inversión dará cuenta al Congreso en su próxima reunión.

11. Expedir reglamentos y ordenes para la ejecución de las leyes.

12. Nombrar y remover a los Ministros del despacho y a los demás empleados de su libre nombramiento, admitir sus renuncias, y conceder retiro a los jefes y oficiales del ejército y marina, con arreglo a las leyes.

13. Nombrar a los Jueces de primera instancia del fuero común a propuesta en terna de la Corte de Justicia; y admitir sus renuncias. No podrá en ningún caso devolver la terna presentada.

14. Nombrar así mismo los demás empleados, cuya provisión no este reservada a otra autoridad.

15. Cuidar que los Magistrados y Jueces asistan puntualmente a sus despachos, para que los asuntos no sufran retraso, pudiendo compelerlos en caso necesario.

16. Habilitar puertos y establecer aduanas marítimas y terrestres, y dar reglas para nacionalizar y matricular buques.

17. Hacer la guerra y celebrar tratados de paz, concordatos y cualesquiera otras negociaciones, sometiéndolas a la ratificación del Cuerpo Legislativo.

18. Dirigir y disponer de la fuerza armada, y mandar el ejército en persona si lo tuviese a bien; encargando en este caso el Ejecutivo a quien corresponda.

19. Conmutar las penas cuando el Tribunal superior que pronuncie la sentencia que causa ejecutoria contra el reo, recomiende la conmuta, expresándolo así en la propia sentencia, y por alguno de los motivos que la ley señale.

20. Vigilar sobre la exactitud de la moneda y computar el valor de la extranjera cuya circulación se permita.

21. Nombrar Ministros diplomáticos, Agentes y Cónsules, cerca de los demás Gobiernos; y admitir los nombrados por éstos.

22. Rehabilitar, durante el receso del Congreso, al que haya pérdido los derechos de ciudadano.

23. Ejercer el derecho de patronato conforme al concordato celebrado con la Santa Sede.

24. Poner el pase, si lo tuviese a bien, a los títulos en que se confiera dignidad eclesiástica; y a los nombramientos de Vicarios, Curas y Coadjutores, sin cuyo requisito los agraciados no pueden entrar en posesión. Conceder igualmente a las letras pontificias y disposiciones conciliares. o retenerlas. De esta formalidad sólo quedan exceptuadas las que sean sobre dispensas para órdenes o matrimonios a las expedidas por la penitenciaria.

25. Todos los objetos de la policía y de orden; los establecimientos públicos de beneficencia, de ciencias, letras y artes; las cárceles y presidios, están bajo su dirección y suprema inspección, conforme a sus leyes y estatutos lo mismos que la formación de censos y estadísticas; y

26. Promover y proteger el desarrollo de la industria agrícola, fabril y comercial.

CAPÍTULO XI - DE LOS MINISTROS DEL DESPACHO

ARTÍCULO 36

El Poder Ejecutivo determinará el número de los Ministros y sus respectivos departamentos, no pudiendo aquellos ser menos de dos.

ARTÍCULO 37

Para ser Ministro se requiere ser natural de Centroamérica y vecino de la República, del estado seglar, tener treinta años de edad, notorias luces y buena conducta y poseer un capital libre que no baje de mil pesos.

ARTÍCULO 38

Las providencias del Poder Ejecutivo deben expedirse por el ministerio respectivo; de otro modo no serán obedecidas.

ARTÍCULO 39

Los Ministros serán responsables solidariamente con el Presidente, de las providencias que firmen contra la Constitución y las leyes; salvo en el caso que protesten.

CAPÍTULO XII -DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 40

El Poder Judicial lo ejerce una Corte dividida en dos secciones, y los demás Tribunales que se establezcan.

ARTÍCULO 41

Las Secciones residirán una en esta ciudad y otra en la de Tegucigalpa. La ley demarcará su respectiva comprensión jurisdiccional.

ARTÍCULO 42

Cada Sección se compondrá por lo menos de tres Magistrados propietarios y dos suplentes.

ARTÍCULO 43

Para ser Magistrado se requiere ser Abogado de la República, de crédito y honradez, mayor de veinticinco años y padre de familia; o no Letrado de treinta años arriba con más que medianos conocimientos de jurisprudencia, dueño de un capital libre que no baje de mil pesos y tener las demás cualidades requeridas para los letrados. Serán inamovibles durante su buena conducta; pero si hicieren dimisión, se les admitirá a los dos años de haber tomado posesión,

Cuando todos o algunos de los Magistrados estuviesen legalmente impedidos para conocer de un asunto, nombrarán colegas que desempeñen sus funciones, quienes reunirán las cualidades que se exigen para Magistrados. La ley reglamentara el modo de hacer estos nombramientos.

CAPÍTULO XIII - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CORTE

ARTÍCULO 44

Corresponde a cada Sección:

1. Formar el reglamento para su régimen interior.

2. Conocer en segunda instancia de las causas civiles y criminales, en los casos y forma que la ley determinen; y en última, de las súplicas y demás recursos legales.

3. Dirimir las competencias de los Tribunales y Jueces de su jurisdicción, de cualquier fuero que sean.

4. Decidir las promovidas a los Tribunales y Jueces de su jurisdicción, por la otra Sección, sus Tribunales o Jueces. La ley determinará el modo de resolver las que ocurran entre ambas secciones.

5. Suspender, durante el receso del Congreso, a los Magistrados por faltas graves en el ejercicio de sus funciones.

6. Conocer de las causas de responsabilidad de los Jueces de primera instancia de su respectiva jurisdicción; pudiendo suspenderlos y destituirles con conocimiento de causa y conforme a la ley.

7. Conocer de los recursos de fuerza y de los demás que le atribuya la ley.

8. Hacer el recibimiento de Abogados; suspenderlos por causas graves, y aun retirarles sus títulos por conducta notoriamente viciada, cohecho o fraude, con conocimiento de causa.

9. Visitar por medio de un Magistrado los pueblos de su jurisdicción para corregir los abusos que se noten en la administración de justicia. Las facultades del Magistrado, la duración de la visita y demás circunstancias conducentes al objeto, serán determinadas por la ley.

10. Vigilar sobre la conducta de los jueces inferiores, cuidando que administren pronta y cumplida justicia; y

11. Manifestar al Congreso la inconveniencia de las leyes, o las dificultades para su aplicación, indicando las reformas de que sean susceptibles. la ley determinara las demás atribuciones del Poder Judicial.

CAPÍTULO XIV - DE LA FORMACIÓN, SANCIÓN Y PÚBLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 45

La iniciativa de leyes es exclusivamente reservada a los Diputados, al Presidente por medio de los Ministros, y a la Corte de Justicia; más el Ejecutivo no podrá hacerla sobre impuestos ni contribuciones de ninguna clase.

ARTÍCULO 46

Todo proyecto de ley después de discutido y aprobado por el Congreso, se pasará al Ejecutivo, el que no teniendo objeciones que hacerle, le dará su sanción y lo hará públicar como ley.

ARTÍCULO 47

Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar los proyectos de ley que se le pasen, podrá devolverlos dentro de diez días al Congreso, puntualizando las razones que funde su opinión para la negativa; y si dentro del término expresado no los objetase, se tendrán por sancionados y los públicará como leyes.

En el caso de devolución, el Congreso podrá reconsiderar y ratificar el proyecto con los dos tercios de votos, pasándolo al Ejecutivo, quien lo tendrá por ley que ejecutará y públicará.

Cuando el Congreso emita una ley en los últimos diez días de sus sesiones, y el Ejecutivo encuentre dificultades para su sanción, es obligado inmediatamente a dar aviso al Congreso para que permanezca reunido hasta que se cumpla el termino expresado; y no haciéndolo se tendrá por sancionada la ley.

ARTÍCULO 48

Cuando un proyecto de ley fuere desechado y no ratificado, no podrá proponerse en las mismas sesiones sino hasta en las de la Legislatura siguiente. En la devolución que haga el Ejecutivo de los proyectos de ley, las votaciones del Congreso para ratificarlos serán nominales y deberán constar en el acta del día.

ARTÍCULO 49

Todo proyecto de ley aprobado por el Congreso se extenderá por duplicado, se públicará en él; y firmado dos ejemplares por su Presidente y Secretarios, se pasará al Ejecutivo con esta fórmula: “Al Poder Ejecutivo”. Si éste no lo aprobare, lo devolverá al Congreso con esta fórmula: “Vuelva al Soberano Congreso”.

ARTÍCULO 50

Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley, si no le encontrase objeciones que hacer, firmará los dos ejemplares, devolviendo uno al Congreso; y reservándose otro en su archivo, lo públicará como ley en el término de diez días.

ARTÍCULO 51

La públicación de la ley se hará en esta fórmula: "El Presidente de la República de Honduras a sus habitantes sabed: Salud: que el Soberano Congreso ha decretado o acordado lo siguiente: (aquí el texto y firmas). Por cuanto: Ejecútese".

CAPÍTULO XV - DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA

ARTÍCULO 52

La ley establecerá Jueces de primera instancia para que conozcan en lo civil y criminal; demarcará las jurisdicciones de cada uno, y la compensación proporcionara a su trabajo.

ARTÍCULO 53

Para ser Juez de primera instancia se requiere ser Abogado de la República, de crédito y honradez, mayor de veinticinco años y padre de familia; o no letrado de treinta años arriba, con más que mediados conocimientos en jurisprudencia, dueño de un capital libre que no baje de mil pesos y tener las demás cualidades requeridas para los letrados.

ARTÍCULO 54

Los Jueces de primera instancia fallaran sin consulta, a no ser que la pida alguna de las partes. Su duración será de dos años, pudiendo ser reelectos sin interrupción; pero en este caso será voluntaria la aceptación del destino.

CAPÍTULO XVI - DEL GOBIERNO POLÍTICO DE LOS DEPARTAMENTOS Y DEL REGIMEN MUNICIPAL

ARTÍCULO 55

En cada departamento habrá un Gobernador propietario y un suplente, nombrado por el Ejecutivo. Serán de conocida honradez e instrucción, dueños de un capital libre que no baje de mil pesos, vecinos del departamento respectivo y mayores de veinticinco años.

ARTÍCULO 56

Las Comandancias departamentales podrán ser servidas por los Gobernadores a juicio del Ejecutivo; más los Comandantes no podrán servir las Gobernaciones políticas.

ARTÍCULO 57

Los Gobernadores políticos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser electos sin interrupción, si ellos admitieren, la ley designará sus atribuciones y la manera de ejercerlas.

ARTÍCULO 58

El Gobierno interior de los pueblos es a cargo de Municipalidades electas popularmente en el tiempo y número de individuos que la ley señale.

ARTÍCULO 59

Habrá Jueces de paz que conocerán en los negocios de menor cuantía, delitos y faltas livianas. La ley determinará su nombramiento, cualidades y atribuciones.

CAPÍTULO XVII -DEL TESORO PÚBLICO

ARTÍCULO 60

Forman el Tesoro público todos los bienes muebles, raíces y créditos activos de la República, todos los impuestos, contribuciones, tallas y tasas que pagan los hondureños o en adelante pagaren por su persona, industria o bienes, y todos los derechos que satisface el comercio con arreglo a las leyes.

ARTÍCULO 61

Habrá un Tesorero general de la República, y en los departamentos Intendentes. La ley demarcará sus funciones y cualidades, y establecerá los demás empleados que administren, lleven y glosen la cuenta y razón.

ARTÍCULO 62

La jurisdicción de hacienda será privativa de sus empleados, y demás Jueces especiales que se establezcan. La ley demarcará su extensión y el modo de ejercerla.

CAPÍTULO XVIII - DE LA FUERZA PÚBLICA

ARTÍCULO 63

La Fuerza Pública se compone de la milicia nacional y del ejército de tierra y mar. Es instituida para defender el estado contra los enemigos exteriores, y para el mantenimiento del orden y la ejecución de las leyes.

ARTÍCULO 64

La organización de la milicia nacional y del ejercito se regulará por la ley.

ARTÍCULO 65

La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede deliberar. Empleada para mantener el orden en el territorio, no habrá sino por el requerimiento de las autoridades constituidas, según las reglas determinadas por la ley. Ningún militar en actual servicio, podrá ser electo Presidente ni Diputado.

ARTÍCULO 66

Queda establecido el fuero de guerra para los oficiales generales, y para cualquier otro militar que pertenezca a cuerpo organizado.

ARTÍCULO 67

La Comandancia general, que es a cargo del Ejecutivo, se ejercerá por conducto del Ministerio de la Guerra.

CAPÍTULO XIX - DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 68

Todo funcionario o empleado al posesionarse de su destino, prestará juramento de ser fiel a la República, de cumplir y hacer cumplir las leyes y atenerse a su texto, cualesquiera que sean las órdenes o resoluciones que

las contraríen; y por sus infracciones serán responsables con sus personas y sus bienes, hasta que transcurra un tiempo igual al que sirvieron.

ARTÍCULO 69

No podrá juzgarse a los individuos de los supremos Poderes, Secretarios del despacho y Agentes diplomáticos de la República, por delitos oficiales, sin que preceda declaratoria de haber lugar a formales causa; más por los delitos comunes, quedan sin restricción alguna sujetos a los Tribunales a cuyo fuero pertenezcan.

ARTÍCULO 70

El Presidente de la República podrá ser juzgado por traición, venalidad y usurpación del Poder; por atentar contra las garantías, impedir las elecciones o violentarlas; por impedir la reunión del Poder Legislativo; y por los demás delitos oficiales que cometa. Pero no podrá acusársele, ni ser sometido a juicio sino hasta después de terminado su periodo.

Tampoco podrá ser aprobada su conducta oficial, mientras este en ejercicio del Poder.

ARTÍCULO 71

La instrucción de la causa contra los individuos de los altos Poderes, Ministros del despacho y Agentes diplomáticos de la República, se verificará en el Congreso por tres de sus miembros, electos por la suerte; y el pronunciamiento se hará colectivamente, debiendo concurrir los dos tercios de los presentes para que haya sentencia. Ésta se contraerá a deponer del destino al acusado y declararle incapaz de obtener otros honoríficos, lucrativos o de confianza, por cierto tiempo o a perpetuidad; más si la causa diere merito, quedará sujeto el culpado a los resultados un procedimiento ordinario ante los Tribunales comunes.

ARTÍCULO 72

Desde que se declare en el Congreso, que se da por admitida la acusación, el acusado queda desde este acto suspenso del ejercicio de sus funciones oficiales; y por ningún motivo podrá permanecer más en su puesto, sin hacerse responsable del crimen de usurpación, y ningún individuo deberá obedecerle.

ARTÍCULO 73

Los decretos, autos y sentencias pronunciadas por el Congreso deben ser cumplidas y ejecutadas sin necesidad de confirmación ni sanción alguna.

ARTÍCULO 74

Las opiniones de los diputados en lo relativo a su destino, no pueden ser interpretadas criminalmente en ningún tiempo, ni con motivo alguno; ni ellos pueden ser demandados o ejecutados por deudas desde el llamamiento a sesiones, hasta quince días después de concluidas.

ARTÍCULO 75

Para declarar por mayoría de votos cuando ha lugar a formación de causa contra el Tesorero general, Contadores mayores, Administrados de aduanas, Intendentes, Comandantes departamentales de puertos y fronteras y Gobernadores Políticos por delitos oficiales, se organizará un Tribunal compuesto del Presidente de la respectiva Sección Judicial y dos diputados electos por la suerte, entre los tres que componen la Representación de los departamentos de Comayagua o Tegucigalpa. el Tribunal de justicia respectivo, hará el

sorteo en Corte plena. Hecha la declaratoria con audiencia del acusado, éste quedará suspenso y será juzgado por los Tribunales comunes.

ARTÍCULO 76

Los empleados que sirvan su destino en la demarcación jurisdiccional de la Sección Suprema de Justicia de Tegucigalpa, sufrirán allí el juicio de responsabilidad; los demás en esta ciudad. La acusación se presentará ante el Tribunal de la Sección respectiva, quien inmediatamente procederá al sorteo antes establecido.

CAPÍTULO XX - GARANTÍAS INDIVIDUALES

ARTÍCULO 77

La República reconoce el derecho de habeas corpus. La ley determinará la manera de poner en práctica este derecho.

ARTÍCULO 78

El presunto delincuente puede ser detenido por cualquier autoridad, que tenga facultad de arrestar; y el in fraganti, por cualquiera persona para el efecto de presentarlo al Juez.

ARTÍCULO 79

La detención para inquirir no pasará de seis días; durante este término deberá la autoridad practicarla justificación del caso; y según su mérito librar por escrito la orden de prisión, o poner en libertad al detenido.

ARTÍCULO 80

No podrá librarse aquella sin que preceda justificación de haberse cometido un delito que merezca pena más que correccional y sin que resulte, al menor por semiplena prueba, quien sea el delincuente. Sin embargo, es permitida la prisión o arresto por pena o apremio, en los casos y por el término que la ley disponga.

ARTÍCULO 81

Ninguno podrá ser preso ni detenido sino en los lugares públicos designados a este efecto. Los ciudadanos y las mujeres pueden serlo en otros conforme a su voluntad determinándolo la ley.

ARTÍCULO 82

El arresto, prisión o reclusión, por pena correccional, no podrá pasar de treinta días, ni de veinticinco pesos de multa.

ARTÍCULO 83

Cuando alguno no estuviese incomunicado por orden del Juez, trascrita en el registro del Alcaide, no podrá este impedir su comunicación con las personas. Después de la confesión no puede prohibirse aquella, y el juicio es público.

ARTÍCULO 84

Aun con auto de prisión decretado, ninguno puede ser llevado a la cárcel, ni detenido en ella, si presentare fianza cuando el respectivo delito sea aplicable pena pecuniaria.

ARTÍCULO 85

Ningún ciudadano o habitante podrá ser obligado a declarar en materias criminales contra sí mismo, ni contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTÍCULO 86

Las penas deben ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad del delito. El apremio o tortura que no sea necesario para mantener en seguridad a las personas, es atroz y no debe consentirse.

ARTÍCULO 87

La pena de muerte queda abolida en materia política; y solamente se establece por los delitos de asesinato, homicidio premeditado y seguro, asalto o incendio si se siguiese muerte, y por el parricidio en los casos que determine la ley. Los militares en servicio quedan sujetos a las penas de las ordenanzas del ejercito.

ARTÍCULO 88

Todos los habitantes de la República tienen derechos incontestables para conservar su vida y libertad; para adquirir, poseer y disponer de sus bienes; y para procurar su felicidad sin daño de tercero.

ARTÍCULO 89

Ningún habitante puede ser inquietado, molestado ni perseguido por sus opiniones, de cualquier naturaleza que sean con tal que por un acto directo y positivo no perturbe el orden o infrinja la ley.

ARTÍCULO 90

Las acciones privadas que no ofendan directamente el orden público, ni produzcan daño de tercero, están fuera de la competencia de la ley.

ARTÍCULO 91

La casa de todo habitante es un asilo que sólo puede allanar la autoridad en los casos siguientes:

1. En persecución actual de un delincuente.

2. Persiguiendo al reo a quien se haya proveído auto de prisión; y

3. Cuando por reclamo de interior de ella o por desorden escandaloso se exija su allanamiento. También puede ser allanada aquella en que se halle refugiado un delincuente, o se oculten efectos hurtados, prohibidos o estancados; procediendo al delincuente.

La ley determinará la forma y casos en que pueda allanarse por trasgresiones de policía.

ARTÍCULO 92

Solamente los Tribunales establecidos con anterioridad por la ley, juzgarán y conocerán en las causas civiles y criminales de los hondureños; si lo hicieren, el Cuerpo Legislativo tomándose facultades que no lo competen, o declarando delincuente o castigando a un individuo que debe ser juzgado, por sus jueces naturales, se declara que tales Poderes atacan la presente Carta, y que por su infracción responderán con sus personas y bienes.

ARTÍCULO 93

Todo habitante libre de responsabilidad puede emigrar a donde la parezca y volver cuando le convenga.

ARTÍCULO 94

La propiedad de cualquier calidad que sea, no podrá ser ocupada, sino es por causa de interés público, legalmente, comprobada, y previamente indemnizado su valor a justa tasación.

ARTÍCULO 95

La correspondencia epistolar es inviolable. La sustraída de las estafetas o de cualquier otro lugar, no hace fe contra ninguno.

ARTÍCULO 96

Todo habitante puede libremente expresar su pensamiento por la prensa sin previa censura, haciéndose solamente responsable por el abuso que haga de este derecho; pero no se podrán publicar escritos injuriosos contra determinadas personas, sin que se suscriban por el autor y se publique su nombre. La ley determina la manera de calificar las injurias de esta especie.

ARTÍCULO 97

Las leyes, órdenes, providencias o sentencias retroactivas, proscriptivas, confiscatorias, condenatorias sin juicio y que hacen trascendental la infamia, son injustas, opresivas y nulas. las autoridades que cometan semejantes violaciones responderán con sus personas y bienes a la reparación del daño inferido.

ARTÍCULO 98

Ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo, ni ningún Tribunal o autoridad podrá restringir, alterar o violar ninguna de las garantías enunciadas; y cualquier Poder que las infrinja, será responsable individualmente al perjuicio inferido, en los mismos términos del artículo anterior.

CAPÍTULO XXI - DISPOSOCIONES GENERALES

ARTÍCULO 99

Sólo por los medios constitucionales se asciende al Poder Supremo. Si alguno le usurpare por medio de la fuerza o de la sedición popular, es reo del crimen de usurpación: todo lo que obrare será nulo y las cosas volverán al estado que tenían antes, luego que se establezca el orden constitucional.

ARTÍCULO 100

La ley, bien sea que proteja, o bien que castigue, será igual para todos, y recompensará a cada uno en proporción a sus méritos. No podrá ser relajada, o dispensada en favor de ningún individuo, corporación o pueblo; salvo el caso de indulto o amnistías.

ARTÍCULO 101

Todo ciudadano puede ser admitido a los cargos públicos civiles, políticos y militares, sin otra diferencia que sus talentos y virtudes.

ARTÍCULO 102

Es nula toda resolución, decreto, orden, acuerdo o sentencia de los Poderes constitucionales en que interviniese coacción ocasionada por la fuerza pública, o por el pueblo en tumulto.

ARTÍCULO 103

Las causas de cualquier genero que sean, se fenecerán dentro del territorio de Honduras; no podrán correr más que tres instancias; y ningún habitante podrá sustraerse por motivo alguno, del conocimiento de la autoridad que la ley señala.

ARTÍCULO 104

Ningún Juez puede serlo en dos diversas instancias; avocar causas pendientes para conocer de ellas, ni abrir juicios fenecidos.

ARTÍCULO 105

No podrán ser representantes al Congreso los Ministros del despacho y recayendo la elección en otro empleado de nombramiento del Ejecutivo, vacará en su destino.

ARTÍCULO 106

La policía de seguridad sólo podrá ser confiada a las autoridades civiles, en la forma que la ley establezca.

ARTÍCULO 107

Todos los hondureños pueden reunirse pacíficamente y en buen orden para tratar cuestiones de interés público, o dirigir peticiones a las autoridades constituidas; más los autores de estas reuniones, responderán personalmente de cualquier desorden que se cometa.

ARTÍCULO 108

El régimen judicial y gobierno interior o local de las Islas de la Bahía en el Atlántico, y las del Golfo de Fonseca en el pacifico pueden ser distintos de los adoptados en esta Constitución para los demás pueblos de la República. Lo mismo se establece respecto o las tribus aun no civilizadas de las costas del norte.

ARTÍCULO 109

No es necesaria la confirmación o sanción del Poder Ejecutivo en los actos o resoluciones legislativas siguientes: en las que tengan por objeto las elecciones que el Congreso haya de hacer, y las renuncias que deba oír, en los acuerdos para trasladar su residencia de un punto a otro; en los presupuestos generales de gastos que vote; y en los reglamentos que emita para su régimen interior.

CAPÍTULO XXII - DE LAS REFORMAS DE LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 110

La reforma parcial o absoluta de esta constitución sólo podrá acordarse por los dos tercios de votos de los representantes electos al Congreso. Esta resolución se publicará por la prensa, y volverá a tomarse en consideración en la próxima Legislatura. Si ésta la ratifica, se convocará una Asamblea Constituyente para que decrete las reformas. Pero no se propondrán ellas, sino es hasta pasados ocho años después de promulgada esta Constitución.

ARTÍCULO 111

La presente Constitución no obsta para que concurra Honduras a la formación de un Gobierno nacional con las otras Secciones de Centro América; o a la de un pacto federativo, si aquel no pudiese tener efecto. La adopción del nuevo régimen o pacto que se celebre, será ratificada con dos tercios de votos de los diputados al Congreso; y este hecho se tendrá como reformada esta Constitución, sin embargo de lo establecido en este Capítulo.

ARTÍCULO 112

Queda abolida la Carta fundamental de 4 de febrero de 1848, y vigentes las leyes que rigen actualmente en la República, en lo que no se oponga a la presente Constitución.

Dada en la ciudad de Comayagua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año del señor de mil ochocientos sesenta y cinco, XLIV de la Independencia.

FLORENCIO ESTRADA, Presidente, Diputado por el Departamento de Comayagua.

ANACLETO MADRID, Vicepresidente, Diputado por el Departamento de Gracias.

GUILLERMO BUSTILLO, Diputado por el Departamento de Olancho.

CARLOS MEMBREÑO, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

PONCIANO LEIVA, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara.

FRANCISCO MEDINA, Diputado por el Departamento de Olancho.

JOSÉ MARÍA ROJAS, Diputado por el Departamento de Choluteca.

JUAN VILARDEBO, Diputado por Departamento de Olancho.

JOAQUÍN MEJÍA, Diputado por el Departamento de Gracias.

MANUEL COLINDRES, Diputado por el Departamento de Choluteca.

ROSENDO AGÜERO, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

NORBERTO MARTÍNEZ, Diputado por el Departamento de Yoro.

JULIÁN HERNÁNDEZ, Diputado por el Departamento de Gracias.

MARIANO ÁLVAREZ, Diputado por el Departamento de Yoro.

CELEO ARIAS, Diputado por el Departamento de Comayagua.

BERNARDO INESTROZA, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

TEODORO AGUILUZ, Diputado por el Departamento de Comayagua.

LUCIO ALVARADO, Diputado por el Departamento de Gracias.

MIGUEL BUSTILLOS, Diputado por el Departamento de Yoro.

JESÚS ESPINOS, Diputado por el Departamento de Choluteca.

JERÓNIMO ZELAYA, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara.

SATURNINO BOGRAN, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara.

SANTIAGO ARRIOLA, Secretario, Diputado por el Departamento de Comayagua.

VALENTÍN DURON, Secretario, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

Dado en Comayagua, en la casa de Gobierno a 29 de septiembre de 1865.

Por Tanto: promúlguese, imprimase y cúmplase.

JOSÉ MARIA MEDINA

CRESCENCIO GÓMEZ, El Ministro de Hacienda y Guerra

FRANCISCO CRUZ, El Ministro de Relaciones.

DECRETO POR EL CUAL SE RECONOCEN Y GARANTIZAN CIERTOS DERECHOS, AL ABROGARSE LA CONSTITUCIÓN DE 1865

EL PRESIDENTE PROVISOR DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el orden público está establecido en toda la Nación, y que es indispensable proveer, asimismo, a la completa seguridad y confianza de todos los habitantes de Honduras.

CONSIDERANDO: Que no obstante el carácter anómalo y la naturaleza de todo Gobierno provisional, es conveniente adaptarlo, en cuanto sea posible, a los principios republicanos liberales hasta que cumpla este mismo Gobierno su importante misión.

CONSIDERANDO: Que la promesa solemne que contiene el programa de la revolución, debe cumplirse por el Gobierno con toda probidad,

DECRETA:

Artículo 1

Abrogada la Constitución Nacional de 19 de septiembre de 1865 por la revolución popular que creó el orden público existente, el Gobierno Provisorio, mientras tanto se expide la que deba regir el país, observará y hará observar a todas las autoridades, como regla invariable de su conducta pública, las prescripciones que a continuación se expresan.

Artículo 2

Son derechos que el Estado reconoce y garantiza a todos los que se encuentren en su territorio, los siguientes:

1-La vida; o sea el derecho a, en virtud del cual del cual la pena de muerte no podrá imponerse en la República Por delito posteriores a la fecha de este decreto.

2-La libertad personal; o sea el desconocimiento de todo título de propiedad sobre el individuo humano.

3-La igualdad; que consiste en no poder conceder privilegios o distinciones que hagan a los agraciados de mejor condición ante la ley que los demás, ni imponer obligaciones que empeoren la condición de los que quedaren sujetos a ellas.

4-La seguridad, en virtud de la cual nadie podrá ser impunemente atacado por particulares ni por la autoridad pública; ni ser preso o detenido sino por motivo de pena o corrección de policía; ni juzgado por comisiones especiales o jueces extraordinarios, sino por los juzgados y tribunales establecidos por la ley.

5-La propiedad, de la cual no podrá ser privada ninguna persona, sino por pena ó contribución con arreglo a las leyes, o por causa de expropiación por utilidad pública reconocida legalmente. En caso de guerra el Gobierno puede decretar contribuciones forzosos y empréstitos.

6-La inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia y escritos privados; no pudiendo ser aquél allanado, nio estos interceptados, detenidos o registrados, sino por autoridad competente, y por motivo criminal con las formalidades legales.

7-La libertad de transitar el territorio de la República sin necesidad de pasaporte.

8-La libertad de asociarse sin armas para cualquier objeto lícito.

9-La libertad de imprenta, a virtud de la cual todos pueden expresar su pensamiento por medio de ella, sin previa censura, pero quedando sujeto, por el abuso que de ella hiciere, a la responsabilidad de la ley en los únicos casos que lo determina.

10-El derecho de acusar a los funcionarios públicos, y exigir de ellos copia, según lo establecido en derecho, de los documentos de sus oficinas, que se destinen para fundar la acusación o para publicarlos.

11-El derecho de petición, que podrá ejercerse por escrito individual o colectivamente.

Artículo 3

En el caso de que el orden público sea perturbado por un movimiento de gente armada, o de que haya inminente peligro de su perturbación, el Presidente provisorio, oyendo el Consejo de Gobierno, que para el efecto lo formarán sus Ministros de Estado, podrá suspender las garantías 4ª., 6ª.,7ª.,8ª. Y 9ª. Por tiempo limitado, y aun circunscribiéndose a determinadas localidades y mientras sea indispensable para restablecer el orden perturbado o evitar el peligro de su perturbación.

Artículo 4

Los Gobernadores y Comandantes de los Departamentos ni ninguna otra autoridad, podrá ejercer facultades extraordinarias, ni otras atribuciones que las que les confiere la ley, con excepción del caso en que obren como comisionados del Gobierno Supremo, en ejecución de las facultades que él se reserva por el artículo 3º.

Artículo 5

Este decreto será promulgado por bando en todas las poblaciones de la República, y se publicará en el Boletín Oficial.

Dado en Comayagua en la casa de Gobierno a 15 de noviembre de 1872

CELEO ARIAS.

El ministro de Hacienda y de Relaciones Exteriores, JUAN N. VENERO.

Ministro de Gobernación, justicia y culto, MIGUEL DEL CID.

El ministro de la guerra, ANDRES VAN SEVEREN

Constitución de Honduras de 1880

PARTE PRIMERA - DECLARACIONES, PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES

CAPITULO PRIMERO: DECLARACIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1

Honduras se considera como una Sección disgregada de la República de Centroamérica. En consecuencia, reconoce como su principal deber y su más urgente necesidad, volver a la unión con las demás Secciones de la República disuelta. Para alcanzar este capital objeto, no obsta la presente Constitución, que puede ser reformada o abolida por el Congreso, para ratificar los pactos, tratados y convenciones que tiendan a dar, o tengan por resultado la reconstrucción nacional de Centroamérica.

ARTÍCULO 2

La Nación hondureña es República soberana, libre e independiente.

ARTÍCULO 3

Todo poder público emana del pueblo. Los funcionarios del Estado son sus delegados, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Por ella legislan, administran y juzgan y conforme a ella deben dar cuenta de sus funciones.

ARTÍCULO 4

El Gobierno de la República es democrático, representativo, alternativo y, responsable; y se ejercerá por tres Departamentos distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

ARTÍCULO 5

Los límites de la República y su división territorial serán objeto de una ley.

CAPÍTULO SEGUNDO - DERECHO PÚBLICO HONDUREÑO

ARTÍCULO 6

La Constitución garantiza a todos los habitantes de la República, sean hondureños o extranjeros, la inviolabilidad de la vida humana, la seguridad individual, la libertad, la igualdad y la fraternidad.

SEGURIDAD INDIVIDUAL

ARTÍCULO 7

1. La República reconoce la garantía de Habeas Corpus.

2. No es legal la orden de arresto que no emane de autoridad competente. La detención para inquirir no pasará de seis días, y el juez de instrucción está obligado a dentro de este término, decretar la libertad o prisión del indicado.

3. El delincuente in fraganti puede ser aprehendido por cualquiera persona para el efecto de entregarlo inmediatamente a la autoridad que tenga facultad de arrestar.

4. Aun con auto de prisión ninguno puede ser llevado a la cárcel, ni detenido en ella, si presentare fianza, cuando por el delito no deba aplicarse pena aflictiva.

5. Nadie puede ser condenado, sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho que motiva el proceso.

6. Ninguno puede ser juzgado por comisiones especiales, ni sustraído de los jueces designados por la ley antes del hecho que origina la causa.

7. Nadie puede ser obligado en materia criminal a declarar contra sí mismo, ni contra sus parientes en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

8. El derecho de defensa es inviolable.

9. El tormento es abolido para siempre. Las prisiones que no sean absolutamente necesarias para la seguridad de los procesos, no deben emplearse.

10. La incomunicación de los detenidos o presos no podrá tener lugar sino por orden escrita del juez de la causa, por un breve término y por motivos calificados. Ninguno podrá ser preso ni detenido sino en los lugares públicos designados al efecto.

11. El domicilio es inviolable. Son inviolables la correspondencia epistolar y telegráfica, los papeles privados y los libros de comercio.

12. Ningún habitante puede ser inquietado ni perseguido por sus opiniones de cualquier naturaleza que sean, con tal que, por un acto directo y positivo, no perturbe el orden o infrinja la ley.

13. Las leyes, ordenes, providencias o sentencias retroactivas, proscriptivas, condenatorias sin juicio

e infamantes, son injustas, opresivas y nulas. Las autoridades que cometan tales violaciones serán responsables con sus personas y bienes por el daño inferido; y

14. La policía de seguridad sólo podrá ser confiada a las autoridades civiles.

LIBERTAD

ARTÍCULO 8

El esclavo que pise el territorio hondureño queda libre. El tráfico de esclavos es un crimen.

ARTÍCULO 9

Todos tienen libertad:

1. De publicar sus ideas por la imprenta, sin previa censura.

2. De disponer de sus propiedades, sin restricción alguna, por venta, donación, testamento o cualquiera otro título legal.

3. De profesar cualquier culto. El Estado no contribuirá al sostenimiento de ningún culto. Los cultos se sostendrán con lo que voluntariamente contribuyan los particulares. El Estado ejercerá el derecho de suprema inspección sobre los cultos, conforme a la ley y a los reglamentos de policía relativos a su ejercicio exterior.

4. De ejercer su profesión, oficio o industria.

5. De asociarse y reunirse pacíficamente y sin armas. Se prohíbe el establecimiento de toda clase de asociaciones monásticas.

6. De ejercitar el derecho de petición.

7. De enseñar.

8. De transitar por el territorio de la República, de permanecer en el, y de salir sin pasaporte; y

9. De ejercer la navegación y el comercio.

IGUALDAD

ARTÍCULO 10

1. Ante la ley no hay fueros ni privilegios personales.

2. Todos los hondureños podrán desempeñar cargos públicos, sin requerirse más condición que la de su idoneidad. Los Ministros de las diversas sociedades religiosas no podrán ejercer cargos públicos.

3. La igualdad es la base de los impuestos; y

4. La ley civil no reconoce diferencia entre nacionales y extranjeros.

PROPIEDAD

ARTÍCULO 11

1. La propiedad es inviolable. Nadie puede ser privado de ella, sino en virtud de ley o sentencia funda en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley o sentencia fundada en ley, y no se verificará sin previa indemnización.

2. Sólo el Congreso impone contribuciones.

3. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o sentencia fundada en ley.

4. La confiscación se declara abolida para siempre.

5. Todo autor o inventor goza de la propiedad exclusiva de su obra o descubrimiento; y

6. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones.

ARTÍCULO 12

Las leyes reglan el uso de estas garantías de derecho público; pero no podrá darse ley que, con ocasión de reglamentar u organizar su ejercicio, las disminuya, restrinja o adultere en su esencia.

CAPÍTULO TERCERO - DERECHO PÚBLICO DIFERIDO A LOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 13

1. Ningún extranjero es más privilegiado que otro. Todos gozan de los derechos civiles del hondureño. En consecuencia, pueden comprar, vender, locar, ejercer industrias y profesiones; poseer toda clase de propiedades, y disponer de ellas en la forma prescrita por la ley; entrar al país y salir de el con dichas propiedades; frecuentar con sus buques los puertos de la República, y navegar en sus mares y ríos. Están libres de contribuciones extraordinarias; se les garantiza entera libertad de conciencia, y pueden construir templos y cementerios en cualquier lugar de la República. Sus contratos matrimoniales no pueden ser invalidados por no estar de conformidad con los religiosos de cualquiera creencia si estuviesen legalmente celebrados.

2. No están obligados a admitir la naturalización.

3. Pueden optar a los destinos públicos según las condiciones de la ley, que en ningún caso los excluirá por el sólo motivo de su origen; y

4. Obtienen naturalización residiendo un año continuo en el país; la obtienen sin este requisito los colonos; los que se establecen en lugares habitados por indígenas o en tierras despobladas; los que emprenden y realizan importantes trabajos de utilidad general; los que introducen valiosas fortunas al país, y los que se recomiendan por invenciones o aplicaciones de grande utilidad para la República.

ARTÍCULO 14

Los extranjeros desde su llegada al territorio de la República, están obligados a respetar las autoridades y observar las leyes. También están obligados a la observancia de las disposiciones y reglamentos de policía, y a pagar los impuestos locales y las contribuciones establecidas por razón de comercio, industria, profesión, propiedad o posesión de bienes, y las que por el mismo motivo se establezcan en adelante, bien sea aumentando o disminuyendo las anteriores.

ARTÍCULO 15

Las leyes y tratados reglan el uso de estas garantías, sin poder disminuirlas ni alterarlas.

CAPÍTULO CUARTO - GARANTÍAS DE ORDEN Y DE PROGRESO

ARTÍCULO 16

El servicio militar es obligatorio. Todo hondureño de diez y ocho a treinta y cinco años es soldado del Ejército activo, y de treinta y cinco a cuarenta es soldado de la reserva. Se exceptúan por diez años los hondureños naturalizados. La organización del Ejército será reglada por la ley.

ARTÍCULO 17

Se establece el fuero militar; la extensión de este será determinada por el Código respectivo.

ARTÍCULO 18

La fuerza pública es esencialmente obediente; ningún cuerpo armado puede deliberar.

ARTÍCULO 19

Toda persona o reunión de personas que asuma el título de representación del pueblo, se arrogue sus derechos, o represente en su nombre, comete sedición.

ARTÍCULO 20

Toda autoridad usurpada es ilegal; sus actos son nulos. Toda decisión acordada por intimación directa o indirecta de un cuerpo armado, o de una reunión de pueblo es nula de derecho y no tendrá efectos legales.

ARTÍCULO 21

Declarada la República, o un lugar de la República en estado de sitio, queda suspenso el imperio de la Constitución en la localidad a que se refiera la declaración de estado de sitio.

ARTÍCULO 22

Ni los hondureños ni los extranjeros podrán en ningún caso, reclamar al Estado indemnización alguna por daños o perjuicios que a sus personas o bienes causaren las facciones.

ARTÍCULO 23

El Presidente de la República, los Magistrados de la Corte Suprema, los Secretarios de Estado y los Agentes diplomáticos pueden ser acusados ante el Congreso, por los delitos de traición, concusión, dilapidación y violación de la Constitución de las leyes. El juicio político, o de responsabilidad, se limita a deponer de su empleo al acusado, y entregarlo a los tribunales comunes.

ARTÍCULO 24

El Estado tiene el primordial deber de fomentar y proteger la instrucción pública en sus diversos ramos: la instrucción primaria es obligatoria laica y gratuita. Será también laica la instrucción media u superior. Ningún Ministro de una sociedad religiosa podrá dirigir establecimientos de enseñanza sostenidos por el Estado.

ARTÍCULO 25

El Estado proveerá todo lo conducente al bienestar y adelanto del país, fomentando el progreso de la agricultura, de la industria y del comercio; de la inmigración, de la colonización de tierras desiertas, y de la construcción de caminos y ferrocarriles de planteamiento de nuevas industrias y del establecimiento de instituciones de crédito; de la importación de capitales extranjeros, y de la explotación y canalización de los ríos y lagos, por medio de leyes protectoras de estos fines, y de concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

ARTÍCULO 26

La navegación de los ríos es libre para todas las banderas.

ARTÍCULO 27

La presente Constitución puede reformarse. La necesidad de reformarla será declarada por el Congreso ordinario; pero sólo se efectuará la reforma por una Asamblea Nacional Constituyente, convocada al efecto. Es ineficaz la proposición de reforma que no este apoyada por las dos terceras partes del Congreso. Se exceptúa de estos requisitos el caso previsto en el Artículo 1.

ARTÍCULO 28

Todo empleado o funcionario de la República, al tomar posesión de su destino, hará la promesa siguiente: "Prometo que cumpliré y haré cumplir la Constitución y las leyes, atendiéndome a su texto cualesquiera que sean las órdenes que las contraríen y la autoridad de que emanen".

CAPÍTULO QUINTO: DE LA NACIONALIDAD, DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 29

Son hondureños las personas que nacen en el territorio de la República, y las que se naturalizan en el país conforme a la ley.

ARTÍCULO 30

Son hondureños por nacimiento:

1. Todas las personas que hayan nacido o nacieren en el territorio de la República. La nacionalidad de los hijos de extranjeros nacidos en territorio hondureño, y la de los hijos de hondureños nacidos en territorio extranjero, serán determinados por los tratados. Cuando no haya tratados, los hijos, nacidos en Honduras, de padres extranjeros domiciliados en el país, son hondureños; y

2. Se consideran como hondureños naturales los hijos de las otras Repúblicas de Centroamérica, por el hecho de hallarse en cualquier punto del territorio de Honduras, a no ser que ante la autoridad correspondiente, manifiesten el propósito de conservar su nacionalidad.

ARTÍCULO 31

Son hondureños por naturalización:

1. Los hispanoamericanos domiciliados en la República, si no se reservan su nacionalidad.

2. Los extranjeros que se hallen en los casos del inciso 4., Artículo 13, siempre que se inscriban en el registro cívico en la forma determinada por la ley, y

3. Los que obtengan carta de naturalización de la autoridad que designe la ley.

ARTÍCULO 32

Son ciudadanos:

1. Todos los hondureños naturales o naturalizados mayores de veintiún años, que tengan profesión, oficio, renta o propiedad que les aseguren la subsistencia, y

2. Los hondureños naturales o naturalizados, mayores de diez y ocho años, que sepan leer y escribir o sean casados.

ARTÍCULO 33

Se suspenden los derechos de ciudadanía:

1. Por hallarse procesado criminalmente y tener decretado auto de prisión.

2. Por conducta notoriamente viciosa o por vagancia legalmente declarada.

3. Por enajenación mental judicialmente declarada; y

4. Por sentencia de inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos.

ARTÍCULO 34

Pierden sus derechos de ciudadanía los hondureños que admiten empleos de otro Gobierno sin licencia del Congreso o del Ejecutivo. De esta regla se exceptúan los hondureños que admiten empleos de los Gobiernos de Centroamérica, salvo el caso en que den servicio o acepten despachos militares sin previa licencia del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 35

El voto activo es irrenunciable y obligatorio, y corresponde a los ciudadanos en ejercicio de sus derechos. El sufragio es público y directo. Las elecciones se practicarán en la forma que prescribe la ley.

ARTÍCULO 36

Sólo los ciudadanos en ejercicio de sus derechos pueden obtener voto pasivo con arreglo a la ley.

PARTE SEGUNDA - DEPARTAMENTO DEL GOBIERNO

CAPÍTULO SEXTO: DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

SECCIÓN PRIMERA: DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 37

El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso de Diputados que se reunirá de derecho en la Capital de la República, cada dos años, del 1 al 15 de enero, sin necesidad de convocatoria. Sus sesiones durarán hasta sesenta

días prorrogables pudiendo cerrarlas antes de acuerdo con el Ejecutivo. También las tendrá extraordinarias, cuando sea convocado por éste, en cuyo caso, sólo se ocupará de los asuntos que motiven su reunión.

ARTÍCULO 38

Un número de Diputados, que no baje de cinco, tiene facultad para tomar las medidas convenientes a fin de hacer concurrir a los demás hasta obtener su instalación. El Congreso puede instalarse y deliberar con las dos terceras partes de los Diputados electos, y para que haya resolución hasta por regla general la mayoría absoluta de votos.

ARTÍCULO 39

Los Diputados serán elegidos por cuatro años, y pueden ser reelectos indefinidamente. A los dos años del primer período se renovarán por mitad, por sorteo que hará al Congreso al cerrar sus sesiones. La renovación sucesiva se hará por el orden de antigüedad.

ARTÍCULO 40

Para ser electo Diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, y haber cumplido veinticinco años de edad.

ARTÍCULO 41

No pueden ser Diputados:

1. Los Secretarios de Estado.

2. Los militares en servicio; y

3. Los Gobernadores Políticos y Administradores de rentas, por el Departamento o distrito electoral en que ejerzan sus funciones.

ARTÍCULO 42

El Diputado es inviolable. En ningún tiempo será responsable por las ideas que de palabra o por escrito, exponga en desempeño de su mandato de legislador.

ARTÍCULO 43

Para elegir Diputados al Congreso, se dividirá el territorio de la República en distritos electorales que constarán de diez mil habitantes. Cada distrito elegirá un Diputado propietario y un suplente. Pero entre tanto se hace esta división, cada Departamento elegirá tres Diputados propietarios y dos suplentes. Los Departamentos de las Islas de la Bahía y La Mosquitia elegirán, cada uno, un Diputado propietario y un suplente.

SECCIÓN SEGUNDA: ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

ARTÍCULO 44

Corresponden al Congreso las atribuciones siguientes:

EN EL DEPARTAMENYTO DE LO INTERIOR

1. Calificar la elección de sus miembros y aprobar o no sus credenciales.

2. Llamar a los suplentes en caso de muerte o legítimo impedimento de los propietarios.

3. Admitir las renuncias que unos y otros presenten por causas legalmente comprobadas.

4. Formar su reglamento de régimen interior.

5. Decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

6. Crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores y conceder amnistías o indultos generales o particulares, cuando la conveniencia pública lo exija, o el solicitante tenga a su favor servicios relevantes prestados a la nación.

7. Elegir los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y admitir o no sus renuncias.

8. Disponer todo lo concerniente a la seguridad y defensa de la República, y a su adelanto y prosperidad.

9. Reglar el comercio interior.

10. Declarar la elección de Presidente de la República legalmente practicada; hacerla en el caso del Artículo 62; y admitir o no la renuncia del Presidente; y

11. Declarar con lugar a formación de causa al Presidente de la República, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los Secretarios de Estado y a los Agentes diplomáticos.

EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 45

1. Promover lo conveniente a la defensa i seguridad exterior del país.

2. Declarar la guerra y hacer la paz.

3. Aprobar o imponer los tratados concluidos con las naciones extranjeras; y

4. Reglar el comercio marítimo y terrestre.

EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ARTÍCULO 46

1. Aprobar o improbar la cuenta de gastos públicos.

2. Fijar bienalmente el presupuesto de esos gastos.

3. Imponer o suprimir contribuciones.

4. Contraer deudas nacionales, reglar el pago de las existentes, y decretar empréstitos.

5. Habilitar puertos mayores, crear y suprimir aduanas; y

6. Decretar el peso, ley y tipo de la moneda nacional.

EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUERRA

ARTÍCULO 47

1. Aprobar o improbar las declaraciones de Estado de sitio hechas durante su receso.

2. Fijar bienalmente el número de fuerzas de mar y tierra que ha de mantenerse en pie.

3. Aprobar o improbar la declaración de guerra que haya hecho el Poder Ejecutivo.

4. Permitir la salida de tropas nacionales fuera de la República, y conceder el tránsito o permanencia de tropas extranjeras en el territorio, guardando en todo caso las leyes de naturalidad; y

5. Declarar en estado de sitio la República, o una parte de la República, en los casos de agresión extraña, de conmoción interior, o de hallarse amenazada la tranquilidad pública.

ARTÍCULO 48

El Congreso puede delegar en el Ejecutivo facultades para legislar en los ramos de Policía, Hacienda, Guerra, Marina, Instrucción Pública y Fomento.

SECCIÓN TERCERA: DE LA FORMACIÓN, SANCIÓN Y PROMULGACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 49

Las leyes pueden ser iniciadas por cualquiera de sus miembros del Congreso, por el Presidente de la República, y por la Corte Suprema de Justicia en materias de su competencia. Los Diputados presentarán los proyectos de ley por medio de una proposición escrita, el Presidente por un mensaje, y la Corte Suprema de Justicia por medio de una exposición.

ARTÍCULO 50

Ningún proyecto de ley, salvo el caso de urgencia calificada por el Congreso, será definitivamente votado sino después de tres deliberaciones. Toda proposición, que tenga por objeto declarar la urgencia de una ley, debe ir precedida de una exposición de los motivos en que ella se funda.

ARTÍCULO 51

Todo proyecto de ley después de discutido y aprobado por el Congreso se pasará al Ejecutivo, quien, no teniendo objeciones que hacerle le dará su sanción y lo hará promulgar como ley.

ARTÍCULO 52

Cuando el Ejecutivo encontrare inconvenientes para sancionar un proyecto de ley, lo devolverá al Congreso dentro de diez días; puntualizando las razones en que funde su desacuerdo. Si dentro del término expresado no lo objetare, se tendrá por sancionado y la promulgará como ley. En el caso de devolución el Congreso reconsiderara el proyecto, y si fuere ratificado con los dos tercios de votos, volverá a pasarlo al Ejecutivo, quien lo tendrá por ley.

ARTÍCULO 53

Cuando el Congreso bote un proyecto de ley al terminar sus sesiones, y el Ejecutivo encuentre dificultades para su sanción, está obligado a dar inmediatamente aviso al Congreso, para que permanezca reunido hasta diez días contados desde la fecha del proyecto, y no haciéndolo, éste se tendrá por sancionado.

ARTÍCULO 54

Cuando un proyecto de ley fuese desechado o no ratificado, no podrá proponerse en las mismas secciones sino hasta en la Legislatura siguiente.

ARTÍCULO 55

Cuando el Ejecutivo devuelva al Congreso un proyecto de ley, las votaciones para ratificarlo serán nominales, y deberán constar en el acta del día.

ARTÍCULO 56

No es necesaria la sanción del Ejecutivo en los actos o resoluciones

siguientes:

1. En las elecciones que el Congreso haga o declare, y en las renuncias que admita o deseche.

2. En las declaraciones que haga sobre lugar a formación de causa; y

3. En los reglamentos que emita para su régimen interior.

ARTÍCULO 57

Todo proyecto de ley aprobado por el Congreso, se extenderá por duplicado, y se pasará al Ejecutivo con esta fórmula "Al poder Ejecutivo". Si éste no lo aprobare, lo devolverá al Congreso con esta fórmula: "Vuelva al Congreso Nacional".

ARTÍCULO 58

Recibido por el Ejecutivo un proyecto de ley, si no le hiciere objeciones, lo sancionará, devolviendo un ejemplar al Congreso y reservando otro para promulgarlo como ley, en el término de diez días.

ARTÍCULO 59

La promulgación de la ley se hará con esta fórmula: "El Presidente de la República de Honduras, a sus habitantes sabed: que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente: (aquí texto y firmas). Por tanto, Ejecútese".

CAPÍTULO SÉPTIMO - DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SECCIÓN PRIMERA: DE SU ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 60

El Poder Ejecutivo se ejerce por un ciudadano que se denomina Presidente de la República.

ARTÍCULO 61

El Presidente de la República debe ser hondureño natural, ciudadano en ejercicio de sus derecho y mayor de treinta años.

ARTÍCULO 62

El Presidente de la República es elegido popularmente y declarada su elección por el Congreso, según queda prescrito. Pero cuando hecho el escrutinio de votos no resultare electo por mayoría absoluta, el Congreso procede a elegirlo entre los tres candidatos que hayan obtenido mayor número de sufragios. En este caso la votación será pública y nominal, y la elección debe quedar concluida en una sola sesión.

ARTÍCULO 63

El período constitucional en que el Presidente ejerce su cargo dura cuatro años, y podrá ser reelecto para el período siguiente. Para ser elegido por tercera vez, deberá mediar, entre ésta y la segunda elección el espacio de cuatro años. El período presidencial comienza el primero de febrero del año de la renovación.

ARTÍCULO 64

El Presidente de la República tiene para el despacho de los negocios uno o más Secretarios de Estado, y les designa sus respectivos Departamentos.

ARTÍCULO 65

Para ser Secretario de Estado se requiere ser mayor de veinticinco años, y ciudadano en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 66

El Secretario de Estado refrenda los actos del Presidente de la República, sin cuyo requisito carecen de legalidad; pero no ejerce autoridad por si sólo; es responsable de los actos que legalice, y solidariamente de los que acuerda con sus colegas, salvo el caso en que proteste.

ARTÍCULO 67

Los Secretarios de Estado presentarán al Congreso, al comenzar sus sesiones ordinarias, informes detallados y comprobados sobre los actos del Ejecutivo, en cada uno de los respectivos ramos de la administración pública. Estos informes servirán de base al Congreso para que juzgue de la conducta del Ejecutivo en todo aquellos que por la Constitución le corresponda aprobarla o improbarla.

ARTÍCULO 68

Los Secretarios de Estado presentan bienalmente al Congreso el presupuesto de gastos de sus Departamentos respectivos; y la cuenta de la inversión dada a los fondos votados en bienio precedente.

ARTÍCULO 69

Pueden los secretarios de Estado concurrir a las sesiones del Congreso, y tomar partes en sus debates, pero no votar. Tienen el deber de responder a las interpelaciones que les dirija cualquier Diputado sobre los asuntos de la competencia del Congreso, salvo los de Guerra y de Relaciones Exteriores, cuando el Presidente de la República juzgue necesaria la reserva.

ARTÍCULO 70

Cuando el Presidente de la República mandare personalmente la fuerza armada, o cuando por enfermedad, ausencia del territorio, u otro grave motivo no pudiese ejercer su cargo, se subrogará a su elección, el Consejo de Secretarios de Estado o uno de los Secretarios de Estado mientras subsista la causa del impedimento. En los casos de muerte del Presidente, aceptación de su renuncia u otra clase de imposibilidad absoluta que no pudiese cesar antes de cumplirse el tiempo que falta para completar los cuatro años de su período constitucional, el Secretario de la Guerra subrogará al Presidente de la República, debiendo, en el perentorio término de diez días convocar a los pueblos por medio de un decreto para que elijan Presidente conforme a lo prevenido en la Constitución. El Presidente electo, por el expresado motivo, durará cuatro años en el desempeño de su cargo.

SECCIÓN SEGUNDA - DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 71

El Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Nación; tiene a su cargo la administración general del país, y sus atribuciones son las siguientes:

En el Departamento de lo Interior

ARTÍCULO 72

1. Ejecuta y hace cumplir las leyes, expidiendo los decretos y órdenes conducentes a este objeto, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.

2. Nombra los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, a propuesta de la Corte Suprema de Justicia, o a los Jueces de Letras, en la forma que prescribe la ley.

3. Admite en receso del Congreso, las renuncias de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y en este caso, nombra interinamente los Magistrados que deban de sustituirlos. Igual nombramiento hará en los casos de muerte o impedimento absoluto de los individuos de la Corte Suprema de Justicia.

4. Nombra los empleados del Departamento Ejecutivo, conforme a la ley.

5. Vigila sobre la pronta y cumplida administración de justicia y sobre la conducta ministerial de los empleados del ramo.

6. Remueve y destituye a los empleados de su libre nombramiento.

7. Concede, en receso del Congreso, amnistías e indultos generales o particulares, cuando la conveniencia pública lo exija, o el solicitante tenga a su favor servicios relevantes prestados a la nación.

8. Conmuta las penas cuando el Tribunal Superior que pronuncia la sentencia que causa ejecutoria contra el reo, recomiende la conmutación, expresándolo así en la misma sentencia, y por alguno de los motivos que la ley señala.

9. Concede a sus empleados licencia, jubilaciones, retiros y goce de montepíos, conforme a las leyes.

10. Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso, y lo convoca a extraordinarias cuando grave interés nacional lo requiera; y

11. Da cuenta en un mensaje al Congreso, al abrir sus sesiones ordinarias, del estado general de la administración pública y del uso que haya hecho de las facultades que se le hubiesen delegado.

EN EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 73

1. Concluye y firma tratados de paz, de comercio, de navegación, de alianza, de neutralidad, y las demás negociaciones requeridas para el mantenimiento y cultivo de las buenas relaciones internacionales; y

2. Nombra los Agentes diplomáticos y consulares de la República, recibe los Ministros y admite los cónsules de las naciones extranjeras.

EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ARTÍCULO 74

1. Hace recaudar y administra las rentas de la República, y decreta su inversión con arreglo a la ley, y

2. Decreta, en los casos de invasión o rebelión, si los recursos del erario no basten, una contribución extraordinaria general, de cuya inversión dará cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.

EN EL DEPARTAMENTO DE GUERRA

ARTÍCULO 75

1. El Presidente es el Comandante General y General en Jefe de las fuerzas de mar y tierra de la República.

2. Provee todos los empleos militares. Por sí sólo confiere grados hasta el de coronel efectivo; confiere los de general de brigada y de división con acuerdo del Congreso; y sin este requisito podrá conferirlos en el campo de batalla.

3. Dispone de las fuerzas militares, y le corresponde su organización y distribución, según las necesidades del Estado.

4. Declara la guerra, en receso del Congreso, y concede patentes de curso y cartas de represalia; y

5. Declara, en receso del Congreso a la República o a una parte de la República en estado de sitio, en los casos de agresión extraña de conmoción interior o si estuviere amenazada la tranquilidad del país.

CAPÍTULO OCTAVO - DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL

ARTÍCULO 76

El Poder Judicial de la República se ejerce por una Corte Suprema de Justicia, compuesta de cinco Magistrados y por los Tribunales superiores e inferiores que la ley establezca.

ARTÍCULO 77

Para ser Magistrado de la corte suprema de justicia se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años y abogado de la República.

ARTÍCULO 78

La facultad de juzgar i ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los Tribunales de Justicia. Ni el Congreso, ni el Presidente de la República pueden, en ningún caso, ejercer funciones judiciales, ni avocarse causas pendientes.

Ningún poder público podrá revivir procesos fenecidos.

ARTÍCULO 79

Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia ejercerán su empleo durante cuatro años, prorrogables de derecho hasta el nombramiento de sus sucesores.

ARTÍCULO 80

La ley regla la organización y atribuciones de los Tribunales.

ARTÍCULO 81

La administración de justicia será gratuita en la República.

PARTE TERCERA - DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO NOVENO - DEL MUNICIPIO Y DE LAS MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 82

Podrán constituir municipios las poblaciones que tengan, por lo menos, quinientos habitantes.

ARTÍCULO 83

El Municipio es autónomo, y será representado por Municipalidades electas directamente por el pueblo. El número, condiciones y atribuciones de los municipios, se determinarán por una ley especial.

ARTÍCULO 84

Las atribuciones de las Municipalidades se limitan al gobierno local de sus correspondientes demarcaciones administrativas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 85

Mientras se establece el régimen penitenciario, podrá imponerse la pena de muerte en los casos que designe la ley; y

ARTÍCULO 86

La presente Constitución comenzara a regir el 1 de diciembre del corriente año.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, a 1o. de noviembre del año de 1880, sexagésimo de la Independencia de Centro América.

MANUEL GAMERO, Presidente, Diputado por el Departamento de El Paraíso.

JOSÉ MANUEL ZELAYA, Vice Presidente, Diputado por el Departamento de Olancho.

ROSENDO AGÜERO,Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

FAUSTINO DÁVILA, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

JOSÉ ESTEBAN LAZO, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

CELEO ARIAS, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

LUCAS CALDERÓN, Diputado por el Departamento de Comayagua.

RAFAEL ALVARADO, Diputado por el Departamento de La Paz.

FRANCISCO CRUZ, Diputado por el Departamento de La Paz.

FRANCISCO FIALLOS, Diputado por el Departamento de Gracias.

RAFAEL VILLAMIL, Diputado por el Departamento de Gracias.

TRINIDAD FERRARI, Diputado por el Departamento de Gracias.

VICTORIANO CASTELLANOS, Diputado por el Departamento de Copán.

CONSTANTINO GUIRST, Diputado por el Departamento de Copán.

SALVADOR DÍAZ, Diputado por el Departamento de Copán.

MANUEL SEBASTIÁN LÓPEZ, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara.

JESÚS MANUEL GONZÁLES, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara.

TRANQUILINO BONILLA, Diputado por el Departamento de Yoro.

CARLOS ALBERTO UCLES, Diputado por el Departamento de Yoro.

ADOLFO ZÚÑIGA, Diputado por el Departamento de Olancho.

CORNELIO MONCADA, Diputado por el Departamento de Olancho.

CRESCENCIO GÓMEZ, Diputado por el Departamento de El Paraíso.

BRUNO ARRIAGA, Diputado por el Departamento de El Paraíso.

PONCIANO PLANAS, Diputado por el Departamento de Choluteca.

MIGUEL AUGUSTO LARDIZÁBAL, Diputado por el Departamento de Choluteca.

ABEL CUBERO, Diputado por el Departamento de Choluteca.

JOHN DACUS McLEAN, Diputado por las Islas de la Bahía.

SALOMÓN ORDÓÑEZ, Diputado por el Departamento de La Mosquitia.

LUIS BOGRÁN, Secretario, Diputado por el Departamento de Yoro.

JERÓNIMO ZELAYA, Secretario, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara.

Casa de Gobierno, Tegucigalpa, 1 de noviembre de 1880.

Promúlguese.

MARCO AURELIO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Guerra. RAMÓN ROSA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Fomento. ENRIQUE GUTIÉRREZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. ABELARDO ZELAYA.

Constitución de Honduras de 1894

Nosotros, los representantes del pueblo hondureño, reunidos para dar Ley Fundamental de la Nación, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política.

Título I. De la Nación

Artículo 1.- Honduras es un estado disgregado de la República de Centro América. En consecuencia, reconoce como una necesidad primordial volver a la unión con las demás secciones de la República disuelta. A este efecto, queda facultado el Poder Legislativo para ratificar definitivamente los tratados que tiendan a realizarla con uno o más Estados de la antigua Federación.

Artículo 2.- Honduras es Nación libre, soberana e independiente.

Artículo 3.- La Soberanía Nacional reside esencialmente en la universalidad de los hondureños.

Artículo 4.- Todo poder público emana del pueblo. Los funcionarios del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo.

Título II. De los hondureños

Artículo 6.- Los hondureños son naturales o naturalizados.

Artículo 7.- Son naturales:

1. Los hijos nacidos en Honduras de padres hondureños;

2. Los hijos nacidos en Honduras de extranjeros domiciliados, y los hijos de padre o madre hondureños nacidos en el extranjero, que opten por la nacionalidad hondureña.

Los tratados pueden modificar las disposiciones de este último Número, con tal que haya reciprocidad.

Artículo 8.- Se consideran como naturales los hijos de las otras Repúblicas de Centro América que manifiesten ante la autoridad política departamental, su deseo de ser hondureños.

Artículo 9.- Son naturalizados:

1. Los hispano americanos que tengan un año de residencia en el país y que manifiesten su deseo de naturalizarse en él ante la autoridad respectiva;

2. Los demás extranjeros que tengan dos años de residencia en el país, y que manifiesten el deseo de naturalizarse en él ante la autoridad referida;

3. Los que obtengan carta de naturaleza acordada por la autoridad que designe la ley.

Título III. De los extranjeros

Artículo 10.- La república de Honduras es asilo sagrado para toda persona que se refugie en su territorio.

Artículo 11.- Los extranjeros están obligados, desde su llegada al territorio de la República, a respetar las autoridades y a observar las leyes.

Artículo 12.- Los extranjeros gozan en Honduras de todos los derechos civiles de los hondureños.

Artículo 13.- Pueden adquirir toda clase de bienes en el país; pero quedarán sujetos, en cuanto a estos bienes, a todas las cargas ordinarias, y a las extraordinarias de carácter general, a que estén obligados los hondureños.

Artículo 14.- No podrán hacer reclamaciones, ni exigir indemnización alguna del Estado, sino en los casos y en la forma que pudieran hacerlo los hondureños.

Artículo 15.- Los extranjeros no podrán ocurrir a la vía diplomática, sino en los casos de denegación de justicia. Para este efecto no se entiende por denegación de justicia que un fallo ejecutorio no sea favorable al reclamante. Si contraviniendo esta disposición, no terminaren amistosamente las reclamaciones, y se causaren perjuicios al país, perderán el derecho del habitar en él.

Artículo 16.- La extradición sólo podrá otorgarse en virtud de ley o de tratados, por delitos comunes graves; nunca por delitos políticos, aunque por consecuencia de éstos resulta un delito común.

Artículo 17.- Las leyes podrán establecer la forma y casos en que pueden negarse al extranjero la entrada al territorio de la Nación, u ordenarse su expulsión por considerarlo pernicioso.

Artículo 18.- Las leyes y tratados reglamentarán el uso de estas garantías, sin poder disminuirlas ni alterarlas.

Artículo 19.- Las disposiciones de este Título no modifican los tratados existentes entre Honduras y otras naciones.

Título IV. De los ciudadanos

Artículo 20.- Son ciudadanos todos los hondureños mayores de veintiún años, y los mayores de dieciocho que sean casados o sepan leer y escribir.

Artículo 21.- Son derechos del ciudadano: ejercer el sufragio, optar a los cargos públicos y tener y portar armas; todo con arreglo a la ley.

Artículo 22.- Se suspenden los derechos del ciudadano:

1. Por auto de prisión o declaratoria de haber lugar a formación de causa;

2. Por vagancia legalmente declarada;

3. Por enajenación mental, judicialmente declarada;

4. Por sentencia de inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos, durante el término de la condena;

5. Por estar declarado deudor fraudulento, mientras no obtenga rehabilitación judicial;

6. Por sentencia que imponga pena más que correccional;

7. Por admitir empleo de naciones extranjeras, sin licencia de la autoridad respectiva. Las Repúblicas de Centro América no se consideran como naciones extranjeras.

Artículo 23.- El voto activo es irrenunciable y obligatorio para los ciudadanos.

Artículo 24.- El sufragio será directo y secreto. Las elecciones se verificarán en la forma prescrita por la ley, y ésta dará la representación correspondiente a las minorías.

Artículo 25.- Sólo los ciudadanos mayores de veintiún años, que se hallen en el ejercicio de sus derechos, son elegibles.

Título V. De los derechos y garantías

Artículo 26.- La Constitución garantiza a todos los habitantes de Honduras, sean nacionales o extranjeros, la inviolabilidad de la vida humana, la seguridad individual, la libertad, la igualdad y la propiedad.

Artículo 27.- La pena de muerte queda absolutamente abolida en Honduras.

Sección individual

Artículo 28.- La constitución reconoce la garantía de Hábeas Corpus. En consecuencia, toda persona ilegalmente detenida, o cualquiera otra en su nombre, tiene derecho para recurrir al tribunal, verbalmente o por escrito, pidiendo la exhibición de la persona.

Artículo 29.- Toda persona tiene derecho para requerir amparo contra cualquier atentado o arbitrariedad de que sea víctima, y para hacer efectivo el ejercicio de todas las garantías que esta Constitución establece, cuando sea indebidamente coartada en el goce de ellas, por leyes o actos de cualquier autoridad, agente o funcionario público.

Artículo 30.- La orden de arresto que no emane de autoridad competente, o que se haya dictado sin las formalidades legales, es atentatoria.

Artículo 31.- La detención para inquirir no podrá pasar de seis días.

Artículo 32.- La incomunicación del detenido no podrá pasar de veinticuatro horas.

Artículo 33.- No podrá proveerse auto de prisión, sin que preceda plena prueba de haberse cometido un hecho punible con pena más que correccional, y sin que resulte, al menos por presunción grave, quien sea su autor.

Artículo 34.- Es permitida la prisión o arresto, por pena o apremio, en los casos y por el término que disponga la ley. El apremio no podrá exceder de treinta días.

Artículo 35.- El delincuente infraganti puede ser aprehendido por cualquiera persona, para el efecto de entregarlo inmediatamente a la autoridad que tenga facultad de arrestar.

Artículo 36.- Ninguno puede ser preso o detenido sino en los lugares que determina la ley.

Artículo 37.- Aun con autor de prisión, ninguno puede ser llevado a la cárcel, ni detenido en ella, si presentare fianza suficiente, cuando por el delito no deba aplicarse pena de pase de tres años.

Artículo 38.- Ninguno puede ser juzgado por comisiones especiales, ni por otros jueces que los designados por la ley.

Artículo 39.- Se prohíbe la prisión, por deudas, excepto cuando hubiere dolo.

Artículo 40.- El derecho de defensa es inviolable.

Artículo 41.- Nadie puede ser obligado en materia criminal a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 42.- Ninguno puede ser inquietado ni perseguido por sus opiniones. Las acciones privadas que no alteren la moral o el orden público, o que no causen daño a tercero, estarán siempre fuera de la acción de la ley.

Artículo 43.- Se prohíbe absolutamente la fustigación o aplicación de palos, y toda especie de tormentos. Se prohíben también las prisiones innecesarias y todo rigor indebido.

Artículo 44.- La habitación de todo individuo es un asilo sagrado, que no podrá allanarse sino por la autoridad, en los casos siguientes:

1. Para extraer un criminal sorprendido infraganti;

2. Por cometerse delito en el interior de la habitación por desorden escandaloso que exija pronto remedio, o por reclamación del interior de la casa;

3. En caso de incendio, terremoto, inundación, epidemia u otro análogo;

4. Para libertad una persona secuestrada ilegalmente;

5. Para extraer objetos perseguidos en virtud de un proceso, precediendo semiplena prueba por lo menos de la existencia de dichos objetos, o para ejecutar una disposición judicial legalmente decretada;

6. Para aprehender a un reo, a quien se haya proveído auto de prisión o detención, precediendo al menos semiplena prueba de que se oculta en la casa que debe allanarse.

En los dos últimos casos, no se podrá verificar el allanamiento sino con orden escrita de autoridad competente.

Artículo 45.- Siempre que el domicilio que haya de allanarse no sea el del reo a quien se persigue, la autoridad o sus agentes solicitarán previamente el permiso del morador.

Artículo 46.- El allanamiento del domicilio, en los casos en que se requiere orden escrita, no se puede verificar desde las siete de la noche hasta las seis de la mañana.

Artículo 47.- Son inviolables la correspondencia epistolar y telegráfica, los papeles privados y los libros de comercio. En ningún caso el Poder Ejecutivo ni sus agentes podrán sustraer, abrir ni detener la correspondencia epistolar o telegráfica. La sustraída de las estafetas o de cualquier otro lugar no hace fe contra ninguno.

Artículo 48.- La correspondencia particular, papeles y libros privados, sólo podrán ocuparse en virtud de auto de juez competente, en los asuntos criminales y civiles que la ley determine; debiendo registrarse a presencia del poseedor, o en su defecto de dos testigos, y devolverse los que no tengan relación con lo que se indaga.

Artículo 49.- Se prohíbe dar leyes proscriptivas, confiscatorias, o que establezcan penas infamantes o perpetuas. La duración de las penas no podrá exceder de quince años.

Artículo 50.- Las leyes no pueden tener efecto retroactivo, excepto en materia penal, cuando la nueva ley sea favorable al delincuente.

Artículo 51.- La policía de seguridad sólo podrá ser confiada a las autoridades civiles.

Artículo 52.- No se impondrá ninguna pena más que correccional, sin que preceda declaración del jurado sobre la responsabilidad del presunto delincuente.

Libertad

Artículo 53.- El esclavo que pise el territorio hondureño queda libre. El tráfico de esclavos es un crimen.

Artículo 54.- Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público.

Artículo 55.- No podrá someterse el estado civil de las personas a una creencia religiosa determinada.

Artículo 56.- La emisión del pensamiento por la palabra hablada o escrita, es libre, y la ley no podrá restringirla. Tampoco podrá impedir la circulación de los impresos nacionales y extranjeros. Los delitos cometidos por medio de la prensa, serán previamente calificados por un jurado.

Artículo 57.- Se garantiza la libre enseñanza. La que se costee con fondos públicos será laica, y la primaria será además gratuita, obligatoria y subvenida por el Estado. La ley reglamentará la enseñanza sin restringir su libertad, ni la independencia de los profesores.

Artículo 58.- Se garantiza la libertad de reunión sin armas, y la de asociación para cualquier objeto lícito. Se prohíbe el establecimiento de toda clase de asociaciones monásticas.

Artículo 59.- Toda industria es libre. Sólo podrán estancarse en provecho de la Nación, el aguardiente, la pólvora, el salitre y el tabaco.

Artículo 60.- Los monopolios, privilegios y concesiones sólo podrán establecerse, por tiempo limitado, para fomentar la introducción o perfeccionamiento de nuevas industrias, la colonización o inmigración, las instituciones de crédito y la apertura de vías de comunicación.

Artículo 61.- Todo individuo es libre para disponer de sus propiedades, conforme al derecho civil, por venta, donación, testamento o cualquiera otro título legal.

Artículo 62.- Son prohibidas las vinculaciones, y toda institución en favor de establecimientos religiosos.

Artículo 63.- Toda persona o reunión de personas, tiene derecho de dirigir sus peticiones a las autoridades legalmente establecidas, de que se resuelvan y se le haga saber la resolución correspondiente.

Artículo 64.- Todos tienen libertad para entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de la Nación, sin pasaporte.

Igualdad

Artículo 65.- Ante la ley no hay fueros ni privilegios personales. Los ministros de las diversas sociedades religiosas no podrán ejercer cargos públicos.

Artículo 66.- La proporcionalidad será la base de las contribuciones directas.

Propiedad

Artículo 67.- Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de necesidad y utilidad pública, debe ser calificada por la ley o por sentencia fundada

en ley, y no se verificará sin previa indemnización. En caso de guerra no es indispensable que la indemnización sea previa.

Artículo 68.- Todo autor o inventor goza de la propiedad exclusiva de su obra o descubrimiento, por el tiempo que determine la ley.

Artículo 69.- El derecho de reivindicar los bienes confiscados prescribe en cincuenta años.

Artículo 70.- Sólo el Congreso impone contribuciones nacionales.

Artículo 71.- Ningún servicio personal es exigible sino en virtud de ley, o de sentencia fundada en ley.

Disposiciones generales

Artículo 72.- La enumeración de derechos y garantías que hace esta Constitución, no excluye otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la Soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Artículo 73.- Las leyes que reglamenten el ejercicio de estas garantías, serán ineficaces en cuanto las disminuyan, restrinjan o adulteren.

Artículo 74.- En el caso de guerra exterior, podrá decretarse el estado de sitio de toda la República o parte de ella. El estado de sitio durará todo el tiempo que exijan las circunstancias que lo motivan; pero no podrá pasar de sesenta días sin nueva declaratoria y jamás podrá alterar las garantías consignadas en los Artículos 27, 43, 49.

También podrá decretarse el estado de sitio en los casos de conmoción interior, circunscribiéndose al lugar o territorio donde exista la perturbación del orden; pudiendo extenderse si así lo exige la seguridad de la República.

Artículo 75.- En casos de epidemia, podrán dictarse disposiciones sanitarias que contrarían o restrinjan las garantías contenidas en los Artículos 44, 47, en lo relativo a detención de la correspondencia, 58, 64 y 71.

Título VI. De la forma de Gobierno

Artículo 76.- El Gobierno de Honduras es republicano, democrático y representativo. Se ejerce por tres Poderes independientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Artículo 77.- Ninguno de los Poderes constituidos podrá ejecutar actos en que altere la forma de Gobierno establecida, o se menoscabe la integridad del territorio o la Soberanía Nacional.

Título VII. Del Poder Legislativo

Artículo 78.- El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso de Diputados, que se reunirá en la capital de la República el 1 de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria.

Artículo 79.- Sus sesiones durarán sesenta días, prorrogables hasta por cuarenta más, cuando lo exijan asuntos de interés actual.

Artículo 80.- El Congreso tendrá también sesiones extraordinarias cuando sea convocado por el Ejecutivo, y en ese caso sólo tratará de los asuntos expresados en el decreto de convocatoria.

Artículo 81.- Instalado en el Congreso en la capital podrá acordar trasladarse a otra población.

Artículo 82.- El 21 de diciembre de cada año se reunirán los Diputados en Juntas Preparatorias, y con la concurrencia de cinco, por lo menos, organizarán el Directorio, a fin de dictar las providencias necesarias para la instalación del Congreso.

Artículo 83.- Dos terceras partes de los miembros de que se compone el Congreso, serán suficientes para celebrar sesiones.

Artículo 84.- Un número de cinco Diputados podrá convocar extraordinariamente al Congreso para cualquier lugar de la República cuando el Ejecutivo haya impedido sus sesiones o lo haya disuelto.

Artículo 85.- Los Diputados serán electos por cuatro años, y pueden ser reelectos indefinidamente. Cada dos años se renovarán por mitad. La primera renovación se hará por sorteo, y las sucesivas por orden de antigüedad.

Artículo 86.- No pueden ser electos Diputados:

1. Los Secretarios y Subsecretarios de Estado;

2. Los empleados del Poder Ejecutivo que ejerzan jurisdicción general o departamental;

3. Los militares en servicio;

4. Los contratistas de obras o servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, y los que por tales contratas tengan reclamaciones de interés propio;

5. Los deudores morosos a la Hacienda Pública, y los que tengan pendientes cuentas por administración de fondos de la misma;

6. Los parientes del Presidente de la República, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 87.- Los Diputados, desde el día de su elección, gozarán de las siguientes prerrogativas:

1. Inmunidad personal para no ser acusados ni juzgados, si el Congreso no los declara previamente con lugar a formación de causa;

2. No ser demandados civilmente desde treinta días antes, hasta quince días después de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso salvo el caso de reconvención;

3. No ser llamados al servicio militar sin su consentimiento, desde la elección hasta terminar su periodo;

4. No ser extrañados de la República ni confinados, durante el periodo para que han sido electos;

5. No ser responsables por sus opiniones o iniciativa parlamentaria.

Artículo 88.- Los Diputados no están obligados a aceptar empleos del Ejecutivo. Si voluntariamente aceptaren alguno de los comprendidos en el Artículo 86, dejan por el mismo hecho de ser Diputados, y se repondrá su elección.

Artículo 89.- La elección de Diputado al Congreso se hará bajo la base de un Diputado propietario y un suplente, por cada diez mil habitantes. Si hubiere fracciones, su representación será determinada por la ley.

Título VIII. De las atribuciones del Poder Legislativo

Artículo 90.- Corresponde al Congreso las atribuciones siguientes:

1. Abrir y cerrar sus sesiones, calificar la elección de sus miembros, con vista de las credenciales, y recibirles la promesa de ley;

2. Llamar la atención a los respectivos suplentes, en caso de falta absoluta o de legítimo impedimento de los propietarios y mandar reponer las vacantes que ocurran;

3. Admitir las renuncias de sus miembros, por causas legales debidamente comprobadas;

4. Formar su reglamento interior;

5. Decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes;

6. Crear y suprimir empleos, establecer pensiones y decretar honores;

7. Conceder indultos y amnistías, y conmutar las penas;

8. Disponer todo lo conveniente a la seguridad y defensa de la República;

9. Hacer el escrutinio de votos para Presidente y Vicepresidente de la República y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y declarar electos a los ciudadanos que hubieren obtenido mayoría absoluta;

10. En caso de no haber mayoría absoluta, hacer la elección de Presidente, Vicepresidente y Magistrados, entre los ciudadanos que hubieren obtenido para cada cargo mayor número de sufragios populares;

11. Cuando concurran en un mismo individuo diversas elecciones, será determinada la preferencia en el orden siguiente:

   1. Presidente;
   2. Vicepresidente;
   3. Diputado;
   4. Magistrado.

La elección de propietario prefiere a la suplente;

12. Recibir la promesa constitucional a los funcionarios que elija o declare electos, y admitirles o no sus renuncias;

13. Designar anualmente tres ciudadanos para ejercer por el orden de su elección el Poder Ejecutivo, previstos por la Constitución;

14. Declarar con lugar a formación de causa de Presidente, al Vicepresidente, a los Diputados, Magistrados de la Corte Suprema, Secretarios de Estados y agentes Diplomáticos, durante sus funciones;

15. Cambiar la residencia de los Supremos Poderes por causas graves;

16. Decretar premios y conceder privilegios temporales a los autores e inventores; y a los que hayan introducido o perfeccionado industrias nuevas de utilidad general;

17. Decretar subsidios para promover nuevas industrias o mejorar las existencias;

18. Acordar subvenciones para objetos de utilidad pública;

19. Conceder o negar permiso a los hondureños para aceptar empleos de otra nación;

20. Aprobar o improbar la conducta del Ejecutivo;

21. Aprobar, modificar o improbar las contratas celebradas por el Ejecutivo, en los casos del Artículo 60, o cuando hayan de prolongar sus efectos al siguiente periodo presidencial;

22. Aprobar, modificar o improbar los tratados celebrados con las demás naciones;

23. Reglamentar el comercio marítimo y terrestre;

24. Aprobar o improbar las cuentas de los gastos públicos;

25. Fijar anualmente el presupuesto de gastos, tomando por base los ingresos probables;

26. Imponer contribuciones;

27. Reglamentar el pago de la deuda nacional;

28. Decretar la enajenación de los bienes nacionales, o su aplicación a usos públicos;

29. Decretar empréstitos;

30. Habilitar puertos, crear y suprimir aduanas;

31. Decretar el peso, ley y tipo de la moneda nacional;

32. Declarar la guerra y hacer la paz;

33. Fijar en cada reunión ordinaria el número de fuerzas del ejército permanente;

34. Permitir o negar el tránsito de tropas de otro país, por el territorio de la República;

35. Declarar en estado de sitio la República o parte de ella, conforme a la ley;

36. Conferir los grados de General de Brigada y de División, a iniciativa del Ejecutivo;

37. Conceder cartas de naturalización a los extranjeros;

38. Nombrar los miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal General de Hacienda.

Artículo 91.- El Poder Legislativo no podrá suplir o declarar el estado civil de las personas, ni conceder títulos académicos y literarios.

Artículo 92.- Las facultades del Poder Legislativo son indelegables, excepto las que no se refieren a dar posesión a los altos funcionarios.

Título IX. De la formación, sanción y promulgación de la Ley

Artículo 93.- Tienen exclusivamente la iniciativa de ley, los Diputados, el Presidente de la República por medio de los Secretarios de Estado, y la Corte Suprema de Justicia en asuntos de su competencia.

Artículo 94.- Ningún proyecto de ley será definitivamente votado, sino después de tres deliberaciones efectuadas en distintos días, salvo el caso de urgencia calificada por dos tercios de votos. Toda proposición que tenga por objeto declarar la urgencia de una ley, debe ir precedida de una exposición de los motivos en que aquella se funda.

Artículo 95.- Todo proyecto de ley, una vez aprobado por el congreso, se pasará al Ejecutivo, a más tardar dentro de tres días de haber sido votado, a fin de que le dé su sanción y lo haga promulgar como ley.

Artículo 96.- La promulgación de la ley, se hará con esta fórmula: Por tanto: ejecútese.

Artículo 97.- Si el Poder Ejecutivo encontrare inconveniente para sancionar el proyecto de ley, lo devolverá al Congreso dentro de diez días, con esta fórmula: Vuelva al Congreso; exponiendo las razones en que funde su desacuerdo. Si en el término expresado no lo objetare, se tendrá por sancionado y lo promulgará como ley. Cuando el Ejecutivo devolviese el proyecto, el Congreso lo sujetará a una nueva deliberación; y si fuere ratificado con dos tercios de votos, los pasará de nuevo al Ejecutivo, con esta fórmula: ratificado constitucionalmente; y aquél lo publicará sin tardanza.

Artículo 98.- Cuando el Congreso vote un proyecto de ley al terminar sus sanciones, y el Ejecutivo crea inconveniente sancionarlo, está obligado a dar aviso inmediatamente al Congreso, para que permanezca reunido hasta diez días, contados desde la fecha en que aquel recibió el proyecto; y no haciéndolo, se tendrá la ley por sancionada.

Artículo 99.- No es necesaria la sanción del Ejecutivo en los actos o resoluciones siguientes:

1. En las elecciones que el Congreso haga o declare, o en las renuncias que admita y deseche;

2. En las declaraciones de haber lugar a formación de causa;

3. En la Ley de Presupuesto;

4. En los decretos que se refieren a la conducta del Ejecutivo;

5. En los reglamentos que expida para su régimen interior;

6. En los acuerdos para trasladar su residencia a otro lugar temporalmente y para suspender o prorrogar sus sesiones;

7. En los tratados o contratas que impruebe el Congreso.

Artículo 100.- Siempre que un proyecto de ley, que no proceda de iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, tenga por objeto reformar o derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los Códigos de la República, no podrá discutirse sin oír la opinión de aquel Tribunal. La Corte emitirá su informe en el término que el Congreso le señale. Esta disposición no comprende las leyes del orden político, económico y administrativo.

Título X. Del Poder Ejecutivo

Artículo 101.- El Poder Ejecutivo se ejerce por un ciudadano que se denomina Presidente de la República; en su defecto, por un Vicepresidente y a falta de éste, por uno de los Designados, según su orden.

Artículo 102.- El Presidente, el Vicepresidente y los Designados deben ser ciudadanos en ejercicio de su derechos, mayores de veinticinco años y naturales de Honduras.

Artículo 103.- El Presidente y el Vicepresidente de la República serán electos popular y directamente, y su elección será declarada por el Congreso, como queda prescrito.

Artículo 104.- El periodo presidencial será de cuatro años, y comenzará el 1 de febrero.

El ciudadano que hubiere ejercido la Presidencia en propiedad, no podrá ser reelecto ni electo Vicepresidente para el siguiente periodo. Tampoco podrán ser electos Presidentes o Vicepresidentes sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 105.- No podrá ser electo Presidente el ciudadano que hubiere ejercido la Presidencia Constitucional en los últimos seis meses del periodo, ni sus parientes dentro de los grados que expresa el Artículo anterior.

Artículo 106.- En caso de falta absoluta del Presidente de la República, el Poder Ejecutivo quedará a cargo del Vicepresidente; y en defecto de éste, el Designado que corresponda por el orden de su elección. El Designado concluirá el periodo presidencial, si la falta ocurriere dentro del último año; y si acaeciere antes de transcurrir los tres primeros años, deberá procederse, un mes después de la vacante, a nueva elección presidencial. En caso de impedimento temporal, ejercerá las funciones del Presidente el Vicepresidente, y los designados por su orden.

Artículo 107.- Mientras recibe la Presidencia el llamado por la ley, ejercerá el Poder Ejecutivo el consejo de Ministros; y éste llamará inmediatamente al nuevo funcionario para darle posesión, si no estuviese reunido el Congreso.

Título XI. De los deberes y atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 108.- El Presidente de la República tiene la administración del país. Son sus atribuciones:

1. Ejercer el mando en jefe de las fuerzas de tierra y mar;

2. Defender la independencia, el honor de la Nación y la integridad de su territorio;

3. Ejecutar y hacer cumplir las leyes, expidiendo al efecto los decretos y órdenes conducente, sin alterar el espíritu de aquellas;

4. Nombrar los Secretarios y Subsecretarios de Estado, y los demás empleados del Departamento Ejecutivo, conforme a la ley;

5. Conservar la paz y seguridad interior de la República, y repeler todo ataque y agresión exterior;

6. Dar a los funcionarios del Poder Judicial los auxilios y fuerzas que necesiten para hacer efectivas sus providencias;

7. Remover a los empleados de su libre nombramiento;

8. Velar porque todos los empleados de la República cumplan los deberes que la ley les impone, sin intervenir en el ejercicio de sus funciones;

9. Conceder, en receso del Congreso, amnistías, cuando lo exija la conveniencia pública;

10. Conmutar las penas en receso del Congreso, de conformidad con la ley;

11. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, o proponerle la prórroga de las ordinarias;

12. Declarar la guerra y hacer la paz, y permitir o negar el tránsito de tropas de otro país, por el territorio de la República, cuando las circunstancias no permitan la reunión del Congreso para que lo resuelva;

13. Presentar por medio de los respectivos Secretarios de Estado, dentro de los primeros ocho días de la instalación del Congreso, un informe o memoria circunstanciada de todos los ramos de la administración;

14. Celebrar tratados y cualesquiera otras negociaciones diplomáticas, sometiéndolos a la ratificación del Congreso en las próximas sesiones;

15. Dirigir las relaciones exteriores, nombrar los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República, recibir los Ministros y admitir los Cónsules de las naciones extranjeras;

16. Hacer que se recauden las rentas del Estado y reglamentar su inversión, con arreglo a la ley;

17. Decretar, en los casos de invasión o rebelión, si los recursos del Estado fueren insuficientes, un empréstito general proporcional, voluntario o forzoso, de cuya inversión dará cuenta al congreso en sus próximas sesiones;

18. Conferir grados militares desde Subteniente hasta Coronel, y los de General de Brigada y de División en el campo de batalla, a los militares que tengan una conducta distinguida; sometiendo los de General a la aprobación del Congreso en sus próximas sesiones;

19. Disponer de las fuerzas militares, organizarlas y distribuirlas de conformidad con la ley, según las necesidades de la República;

20. Conceder patentes de corso y cartas de represalia;

21. Declarar en estado de sitio la República o parte de ella, en receso del Congreso, de conformidad con la ley; debiendo dar cuenta al Congreso en su primera reunión, del uso que hubiere hecho de esta facultad;

22. Conceder cartas de naturalización conforme a la ley;

23. Conceder o negar permiso a los hondureños, en receso del Congreso, para admitir empleos de otra nación;

24. Dirigir y fomentar la instrucción pública y difundir la enseñanza popular;

25. Sancionar las leyes, usar del veto en los casos que corresponde, y promulgar sin demora aquellas disposiciones legislativas que no necesiten de la sanción del Ejecutivo;

26. Mandar reponer las vacantes de Diputados y Magistrados de la Corte Suprema en receso del Congreso, de conformidad con la ley, a más tardar un mes después de haber ocurrido;

27. Nombrar interinamente, en receso del Congreso, los miembros del Tribunal de Cuentas y el Fiscal de Hacienda;

28. Publicar mensualmente el estado de ingresos y egresos de las rentas públicas;

29. Vigilar sobre la exactitud legal de la moneda y cuidar de la uniformidad de pesos y medidas;

30. Ejercer la suprema dirección de la policía de seguridad.

Artículo 109.- Las providencias del Poder Ejecutivo que no se expidan por el Ministerio serán responsables solidariamente, por las disposiciones que dicten en contravención a la Constitución y las leyes.

Artículo 110.- Siempre que el Presidente de la República juzgue conveniente ponerse al frente del ejército, encargará del Poder Ejecutivo al ciudadano que debe sustituirlo constitucionalmente; y quedará investido sólo del carácter de general en Jefe, y con las atribuciones de Comandante General.

Título XII. De los Secretarios de Estado

Artículo 111.- Habrá de tres a seis Secretarios de Estado, y el Ejecutivo distribuirá entre ellos el despacho de los negocios.

Artículo 112.- Los Secretarios de Estado deben ser hondureños, naturales o naturalizados, y mayores de veintiún años.

Artículo 113.- No pueden ser Secretarios de Estado los contratistas de obras o servicios públicos por cuenta de la Nación; los que por tales contratas tengan reclamaciones de interés propio; los deudores de la Hacienda Pública, y los que tengan cuentas pendientes a favor de la misma, por administración de fondos.

Artículo 114.- Los Secretarios de Estado pueden asistir, sin voto, a las deliberaciones del Congreso; y deberán concurrir siempre que se les llame, y contestar las interpelaciones que les haga cualquier Diputado, referentes a asuntos de la Administración; exceptuando los de los ramos de Guerra y Relaciones Exteriores, cuando juzguen necesaria la reserva, a menos que el Congreso les ordene contestar.

Artículo 115.- Los Subsecretarios de Estado deben tener las mismas condiciones que los Secretarios y sustituirán a éstos por ministerio de la ley.

Título XIII. Del Poder Judicial

Artículo 116.- El Poder Judicial de la República se ejercerá por una Corte Suprema de Justicia, compuesta de cinco Magistrados, que residirán en la capital, y por los tribunales y jueces inferiores que la ley establece.

Artículo 117.- Para ser Magistrado se requiere ser abogado y mayor de veinticinco años.

Artículo 118.- Los Magistrados de la Corte Suprema serán electos popularmente, y podrán ser reelectos.

Artículo 119.- Se elegirán igualmente tres Magistrados suplentes, que sustituirán a los propietarios y que deberán reunir las mismas condiciones que éstos. Si la falta fuere absoluta, el Poder Ejecutivo convocará a elecciones para reponer al propietario, y la elección será declarada por la Corte Suprema.

Artículo 120.- La Corte Suprema de Justicia nombrará los Magistrados de las Cortes de Apelaciones, los jueces inferiores departamentales y seccionales, y los Oficiales del Ministerio Público, de conformidad con la ley. Los jueces de Paz serán electos popularmente en el respectivo término municipal.

Artículo 121.- No podrán ser Magistrados ni jueces en un mismo tribunal las personas ligadas por parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Si resultaren electos dos o más parientes en

dichos grados, se preferirá al que hubiere obtenido mayor número de votos; y en caso de igualdad, al abogado más antiguo. La elección de los demás se repondrá.

Artículo 122.- El periodo de los Magistrados, jueces departamentales o seccionales y oficiales del Ministerio Público, será de cuatro años, y tomarán posesión el 1 de febrero.

Artículo 123.- La Corte Suprema admitirá o no las renuncias de los funcionarios de su nombramiento, y concederá licencia tanto a éstos como a sus propios miembros.

Los jueces departamentales y seccionales admitirán o no las renuncias y concederán licencia a los jueces de Paz.

Artículo 124.- La ley reglamentará la organización y atribuciones de los tribunales de justicia.

Artículo 125.- La facultad de juzgar y ejecutar lo juzgado pertenece a las Cortes y demás tribunales de justicia. A ellos corresponde la aplicación de las leyes en casos concretos que legalmente se sometan a su conocimiento, y negarles cumplimiento cuando sean contrarias a la Constitución.

Artículo 126.- Se establece el jurado de calificación en donde hubiere jueces departamentales o seccionales, para toda clase de delitos que deban juzgarse en juicio escrito. La ley reglamentará esta institución.

Artículo 127.- La Corte Suprema de Justicia, además de las atribuciones que la ley le confiere, ejercerá las siguientes:

1. Hacer su reglamento interior;

2. Conocer de los delitos oficiales y comunes de los altos funcionarios, cuando el Congreso los haya declarado con lugar a formación de causa;

3. Autorizar a los abogados y notarios, recibidos dentro o fuera de la República, para el ejercicio de su profesión, salvo lo estipulado en los tratados y suspenderlos con arreglo a la ley;

4. Declarar que ha lugar a formación de causa contra los miembros del Tribunal de Cuentas, Fiscal General de Hacienda, y contra los principales empleados nacionales y departamentales que la ley determine, por los delitos que cometan;

5. Conocer de las causas de presas, de extradición y demás que deban juzgarse con arreglo al Derecho internacional.

Artículo 128.- Podrá también establecerse directamente ante la Corte Suprema de Justicia, el recurso de inconstitucionalidad de una ley que se refiera a asuntos no ventilables ante los Tribunales, por toda persona que al serle aplicada en un caso concreto, sea perjudicada en sus legítimos derechos. La ley reglamentará el uso de este recurso.

Artículo 129.- La administración de justicia es gratuita en la República.

Artículo 130.- Los miembros de los Tribunales de Justicia durante su periodo, no podrán ejercer ningún otro empleo que lleve anexa jurisdicción.

Artículo 131.- Los tribunales de justicia podrán requerir el auxilio de la fuerza armada para el cumplimiento de sus resoluciones, y si les fuere negado o no la hubiere disponible, podrán exigirlo de los ciudadanos. El funcionario que indebidamente se negare a dar auxilio, incurrirá en responsabilidad.

Artículo 132.- Ninguna persona que tenga la libre administración de sus bienes, puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles por transacción o arbitramento.

Artículo 133.- Un mismo juez no puede serlo en diversas instancias en una misma causa.

Artículo 134.- Ningún poder ni autoridad puede avocarse causas pendientes, ni abrir juicios fenecidos.

Título XIV. Del Presupuesto

Artículo 135.- El presupuesto será votado por el Congreso, en vista del proyecto que presente el Poder Ejecutivo.

Artículo 136.- El proyecto de Presupuesto será presentado por el respectivo Ministro, dentro de los quince días subsiguientes a la instalación del Congreso.

Artículo 137.- Todo gasto que se haga fuera de la ley es ilegal, y serán responsables solidariamente por la cantidad gastada, el Presidente, el Ministro respectivo, los miembros del Tribunal de Cuentas, y los empleados que en él interviniere, si faltaren a sus respectivos deberes.

Artículo 138.- El Presupuesto de gastos ordinarios de la Administración Pública, no podrá exceder de los ingresos probables, calculados por el Congreso Nacional.

Título XV. Del Tesoro Público

Artículo 139.- Forman el Tesoro Público de la Nación:

1. Todos sus bienes, muebles o raíces;

2. Todos sus créditos activos;

3. El producto de los derechos, impuestos y contribuciones.

Artículo 140.- El Poder Ejecutivo no podrá celebrar contratas de importancia que comprometan el Tesoro Nacional, sin previa publicación de la propuesta en el periódico oficial, y licitación pública. Exceptuándose las que tengan por objeto proveer a las necesidades de la guerra y a las que por su naturaleza no puedan celebrarse si no es con persona determinada.

Artículo 141.- Para fiscalizar la administración del Tesoro Nacional habrá una Contaduría Mayor o Tribunal Superior de Cuentas, cuyas atribuciones serán: examinar, aprobar o improbar las cuentas de los que administran fondos públicos, y devolver al Ejecutivo las órdenes que no estuvieren arregladas a la ley para los efectos que éste determine.

Artículo 142.- Los miembros de este tribunal, deberán ser mayores de veintiún años, y no ser acreedores ni deudores de la Hacienda Pública ni tener cuentas pendientes con ella. Su número, organización y atribuciones serán determinadas por la ley.

Artículo 143.- Habrá un Fiscal General para que represente los intereses de la Hacienda Pública. Sus atribuciones se determinarán por la ley.

Título XVI. Del Ejército

Artículo 144.- La fuerza pública está instituida para asegurar los derechos de la Nación, el cumplimiento de la ley y el mantenimiento del orden público.

Artículo 145.- Ningún cuerpo armado puede deliberar. La obediencia militar será arreglada a la ley y ordenanzas militares.

Artículo 146.- El servicio militar es obligatorio. Todo hondureño de veintiuno a treinta años es soldado del ejército activo, y de treinta a cuarenta años, de la reserva. La ley hará la organización de las milicias, y establecerá las causas de la exención del servicio.

Los militares que tengan grado en el ejército, tienen derecho después de cumplir los cuarenta años, a renunciar sus despachos y quedar separados del servicio.

Artículo 147.- Se establece el fuero de guerra para los delitos militares.

Título XVII. Del Gobierno Departamental

Artículo 148.- Para la administración pública se divide el territorio de la Nación, en Departamentos, cuyo número y límites fijará la ley. En cada uno de ellos habrá los funcionarios que la misma ley determine.

Artículo 149.- En el Gobierno Departamental un mismo individuo no podrá ejercer a la vez funciones políticas, militares y de hacienda, sino es interinamente y por un término que no exceda de tres meses.

Título XVIII. Del Gobierno Municipal

Artículo 150.- El Municipio es autónomo y será representado por Municipalidades electas directamente por el pueblo.

La ley reglamentará la organización y atribuciones de las Municipalidades. El número de los municipales será proporcional a la población. Las atribuciones de las Municipalidades serán puramente económicas y administrativas.

Artículo 151.- Las Municipalidades decretarán conforme a la ley, las contribuciones locales, y administrarán los fondos y bienes de la comunidad en provecho de la misma, rindiendo cuenta de su administración ante el Tribunal, que establezca la ley. Deberán publicar anualmente un informe detallado de los ingresos y egresos de sus fondos.

Artículo 152.- Las Municipalidades nombrarán libremente los empleados de su dependencia y los agentes de policía que costeen de sus propios fondos.

Artículo 153.- En el ejercicio de sus funciones privativas, serán absolutamente independiente de otros Poderes, sin contrariar en ningún caso las leyes generales del país; y serán responsables por los abusos que cometa, colectiva o individualmente, ante los tribunales de justicia.

Artículo 154.- Las Municipalidades tienen la facultad de conmutar conforme a la ley, penas impuestas por faltas.

Las Municipalidades también tienen derecho de emitir acuerdos sobre policía, higiene, e instrucción pública, sin contrariar la Constitución y las leyes generales.

Artículo 155.- Ningún miembro de las Municipalidades podrá ser obligado a aceptar otro nombramiento, ni ser llamado al servicio militar.

Título XIX. De las responsabilidades de los empleados públicos

Artículo 156.- Todo empleado o funcionario público, al tomar posesión de su destino, hará la siguiente promesa; «Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes».

Artículo 157.- Todo funcionario público es responsable por sus actos.

Artículo 158.- El Presidente de la República, los Diputados, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Secretarios de Estado y los Ministros Diplomáticos, responderán ante el Congreso por los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones. El Congreso previos los trámites que determine su reglamento, declarará si ha lugar a la formación de causa contra ellos, para el efecto de poner el reo a disposición del tribunal competente. Igual declaratoria será necesaria para proceder contra el Presidente de la República, los Secretarios de Estado y los Magistrados de la Corte Suprema, por delitos comunes.

Artículo 159.- No obstante la aprobación que dé el Congreso a la conducta del Ejecutivo, el Presidente y los Secretarios de Estado podrán ser acusados por delitos oficiales. Esta acción prescribirá hasta cinco años después de haber cesado en sus funciones, permaneciendo en el país.

Artículo 160.- Los empleados públicos que violaren cualquiera de los derechos y garantías consignadas en esta Constitución, serán responsables civil y criminalmente. Pueden ser acusados sin necesidad de fianza de calumnia. No pueden obtener indulto ni conmuta en el periodo constitucional, ni en el siguiente. Los delitos y penas en que incurran no prescribirán sino después de dichos periodos.

Artículo 161.- Cuando un funcionario público a quien se hubiere declarado con lugar a formación de causa, fuere absuelto volverá al ejercicio de sus funciones.

Título XX. De las Leyes Constitutivas

Artículo 162.- Son Leyes Constitutivas: la de Imprenta, la de Estado de Sitio, la de Amparo y la de Elecciones.

Título XXI. De las reformas a la Constitución y Leyes Constitutivas

Artículo 163.- La reforma de esta Constitución sólo podrá acordarse por dos tercios de votos de los Representantes al Congreso, en sesiones ordinarias, determinando el Artículo o Artículos que necesiten reformarse, o si la reforma ha de ser absoluta.

Decretada la Reforma, el Congreso convocará una Asamblea Constituyente para que lo verifique; debiendo insertarse en el decreto de convocatoria, el que contenga las reformas propuestas.

Artículo 164.- La Asamblea Constituyente será electa en la misma forma que el Congreso, y tendrá el mismo número de Representantes, con las mismas inmunidades.

Artículo 165.- En ningún caso podrá decretarse la reforma de los Artículos constitucionales que prohíben la reelección del Presidente o del que lo sustituye, y que establecen la duración del periodo presidencial, para que produzca sus efectos en el periodo en curso o en el siguiente.

Artículo 166.- Las leyes constitutivas podrán ser reformadas del mismo modo que la Constitución, o por dos Congresos ordinarios, con dos tercios de votos.

Artículo 167.- La Asamblea Nacional Constituyente confía el depósito de esta Constitución y de los derechos que ella consagra, al patriotismo de todos los hondureños.

Artículo Final.- La presente Constitución empezará a regir el 1 de enero de 1895; quedando derogada en esa fecha la emitida el 1 de noviembre de 1880.

Dada en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a 14 de octubre de 1894, LXXIV de la Independencia.

Carlos Alberto Ucles, Diputado por el Departamento de Valle, Presidente.

Joaquín Sanson, Diputado por el Departamento de Valle, Vicepresidente.

Santos Soto, Diputado por el Departamento de Valle.

Cesar Lagos, Diputado por el Departamento de Yoro.

Mariano Vásquez, Diputado por el Departamento de Copán.

Teodoro Funes, Diputado por el Departamento de Intibucá.

Gonzalo Mejía Nolasco, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara.

Pedro H. Bonilla, Diputado por el Departamento de Comayagua.

Rosendo Gómez, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara.

Ramón M. Nolasco, Diputado por el Departamento de Intibucá.

Nicolás Ochoa Velásquez, Diputado por el Departamento de La Paz.

Julián Baires, Diputado por el Departamento de Comayagua.

Miguel A. Ruiz, Diputado por el Departamento de La Paz.

Marcos Figueroa, Diputado por el Departamento de Gracias.

Antonio S. Maradiaga, Diputado por el Departamento de Cortés.

J. Tomás Idiaquez, Diputado por el Departamento de El Paraíso.

Hipólito Moncada, Diputado por el Departamento de Colón.

E. Constantino Fiallos, Diputado por el Departamento de Colón.

J. Santos del Valle, Diputado por el Departamento de Gracias.

Dionisio Gutiérrez, Diputado por el Departamento de El Paraíso.

Carlos Bulnes, Diputado por el Departamento de Colón.

Domingo Zambrano, Diputado por el Departamento de Choluteca.

Julio César Duron, Diputado por el Departamento de El Paraíso.

Francisco Leiva, Diputado por el Departamento de Cortés.

Terencio Sierra, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

José María Ochoa V., Diputado por el Departamento de La Paz.

Antonio Midence, Diputado por el Departamento de Choluteca.

R. Meza, Diputado por el Departamento de Comayagua.

Samuel Gómez E., Diputado por el Departamento de Yoro.

Jesús B. Guillen, Diputado por el Departamento de Choluteca.

Perfecto Aldana, Diputado por el Departamento de Copán.

L. Irias, Diputado por el Departamento de Las Islas.

Carlos Torres, Diputado por el Departamento de Yoro.

Maximiliano Hernández, Diputado por el Departamento de Gracias.

Francisco Argueta Vargas, Diputado por el Departamento de Olancho.

Ángel Ugarte, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa.

F. Calix H., Diputado por el Departamento de Olancho.

Juan E. Paredes, Diputado por el Departamento de Santa Bárbara, Secretario.

R. Maldonado, Diputado por el Departamento de Intibucá, Secretario.

Gregorio Reyes, Diputado por el Departamento de Olancho, Vicesecretario.

Miguel O. Bustillo, Diputado por el Departamento de Tegucigalpa, Vicesecretario.

Palacio Nacional: Tegucigalpa, 14 de octubre de 1894. Cúmplase.

Policarpo Bonilla, El Secretario de Estado en el Despacho de la Gobernación.

Juan A. Arias, El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla, El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Davila, El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Fomento, Justicia e Instrucción Pública.

Cesar Bonilla.

Este libro se terminó de editar
en los talleres de la editorial virtual Plumas,
en Rouyn-Noranda, provincia de Québec,
en febrero del 2017.
Su tirage se limita al que ustedes quieran hacer.